

JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Año IX

sábado, 12 de diciembre de 1987

Número 104

PAGINA

Edito: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Domicilio: Jesús de lo Vero Cruz nº 16.– 41002. SEVILLA. Tíno: 21 40 55
Dirección: Aportodo de Correos 100.000. – 41071 SEVILLA

Imprime: Tecnographic. Tíno.: 35 00 03 SEVILLA Depósito Legol: SE 410 – 1979 ISSN: 0212 – 5803 Formato: UNE A4

SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

PR	ESIDENCIA		CONSEJERIA DE SALUD	_
5665	Ley 8/1987, de 9 de diciembre, de creoción de lo Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucío y regulación de los servicios de radiadifusión y televisión gestionados por la Junta de Andalucía.	.5.536	Orden de 19 de noviembre de 1987, por la que se creo el Plan autonómico para la prevención y control del SIDA y de las infecciones relacionadas con el virus de la inmunodeficiencia humana.	56 56 5.544
	Ley 9/1987, de 9 de diciembre, de modificación de determinados artículos de la Ley General de la Hacienda		CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA	
566 G	Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.	5.540	Decreto 199/1987 de 26 de agosto, por el que se crea la Focultad de Odantología en la Universidad de Grana-	5678
co	ONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA		da.	5.545
5677	Decreto 237/1987, de 30 de septiembre, por el que se somete a distintas unidades administrativas de la Junto de Andalucía al deber del secreto estadístico.	5.544	Decreto 277/1987 de 11 de noviembre, sobre funciona- mienta y órganos de gobierno de los siguientes Centros públicos: Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísti- cos, Conservatorios de Música, Escuelas de Arte Dramá-	5679
· C0	ONSEJERIA DE GOBERNACION		tico y Danza y Escuela Oficial de Idiomas.	5.545
5664	Corrección de errores del Decreto 256/1987, de 28 de octubre, de atribución de competencias de personal de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 98, de 20.11.87).	5.544	Decreto 278/1987 de 11 de noviembre, por el que se crea la Comisión Interdepartamental de Ciencia y Tecno- logía y se establece el Plan Andaluz de Investigación.	56 8 O

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE LA	PRESIDENCIA

Decreto 288/1987 de 2 de diciembre, por el que se nombra Director Técnico de la Agencia de Medio Ambiente a don Juan Manuel Gómez Díaz.

5.550

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Orden de 10 de diciembre de 1987, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo de la Junta de Andalucía. 5.550

CONSEJERIA DE SALUD

Orden de 24 de noviembre de 1987, por la que se ocuerda el cese y nombramiento del miembro del Consejo General del IASAM que representa a los trabajadores de salud mental titulados de grado media.

56**55**

Orden de 1 de diciembre de 1987, por la que se nombra Asesar ejecutivo del Consejero a don Salvador Navarro Gracia.

5658 5.551

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE SALUD

1987, por la que se resuelve definitivamente el concurso unitario de méritos y traslado en el Cuerpo de Médicos titulares (BOJA núm. 98, de 20.11.87).

Corrección de errores de la Orden de 31 de octubre de

5.551

3. Otras disposiciones

cc	ONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO		Orden de 23 de noviembre de 1987, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el	
5646	Resolución de 17 de noviembre de 1987, de la Delega- ción Provincial de Málaga, por la que se concede autori- zación administrativa de la instalación eléctrica que se cita, y declaración en concreto de su utilidad pública (AT. 678/1066).	5.556	recurso contencioso-administrativo núm. 2006/85, inter-	5.558 5.558
56 J?	Resolución de 24 de noviembre de 1987, de la Delego- ción Provincial de Córdoba, por la que se hace pública subvención concedida al amparo de la Orden que se ci- ta.	5.556	recurso contencioso-administrativo núm. 2176/85, interpuesto por doña María del Pilar Díaz Aragón. Orden de 23 de noviembre de 1987, por lo que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 314/86, inter-	5.558 SGS9
5671	Resolución de 1 de diciembre de 1987, de la Dirección General de Turismo, por la que se hace pública la octava relación de subvenciones concedidas a entidades públi- cas o privadas para la promoción turística de Andalucía 1986, ol amparo de la Orden que se cita.	5.556	puesto por don Pablo Feliu García. DNSEJERIA DE CULTURA Resolución de 23 de noviembre de 1987, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se ha acardado tener por incoado expediente de declaración de zona	5.558 \$649
ÇC	ONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES		arqueológica, como bien de interés cultural, o favor del yacimiento denominado El Castellón Alto, en el término municipal de Galera (Granada).	5.559
5652	Orden de 2 de diciembre de 1987, por la que se acuerda dar publicidad o las subvenciones concedidas a los municipios que se citan.	5.556	Resolución de 23 de noviembre de 1987, de la Dirección General de Deportes, por la que se hace pública la reloción de entidades inscritas en el Registro de Asocia-	Sefy
5650	Resolución de 20 de noviembre de 1987, sobre el Plan General de Ordenación Urbana de Dos Hermanas (Sevi- lla).	5.556	ciones deportivos de la Junta de Andalucía, así como lo relación de las que causan baja en el mencionado regis- tro por duplicidad de inscripción y la modificación de la denominación de una entidad deportiva.	5.559
co	Orden de 23 de noviembre de 1987, por la que se		Resolución de 30 de noviembre de 1987, de lo Dirección General de Bienes Culturales, por la que se ha ocordado tener por incoado expediente de decloración de zona	5641
5657	dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1461/85, interpuesto por don Luis Sáenz de Buruoga y Lerena.	5.558	arqueológica, como bien de interés cultural, a favor del yacimiento denominado Necrópolis Megalítica de La Planillo, en el término municipal de Ronda (Málagal.	5.560
	4. Admini	istración	de Justicia	

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. 18 DE MA-DRID

Edicto (PP. 1214/87).

5649 5.561

5648. Edicto (PP. 1213/87).

5.560

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 7 de diciembre de 1987, de la Dirección General de Arquitecturo y Vivienda, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican, por el sistema de subasta con admisión previa (PD. 1210/87). 5.561

Corrección de errores de la Resolución de 29 de octubre de 1987, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anunciabo la contratación de obras, por el sistema de subasta con admisión previa y tramitación antici-pado IBOJA núm. 95, de 13.11.87) (**PD. 1215/87**).

5.561

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

564 Resolución de 30 de noviembre de 1987, del Instituto

Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de obra (3/87/314), 5.561

Resolución de 30 de noviembre de 1987, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hoce pública adjudicación definitiva de contrato de obro (3/87/705). 5.561

Resolución de 30 de noviembre de 1987, del Instituto 56414 Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de obra (3/87/495). 5.562

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 2 de diciembre de 1987, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contratos de obras.

5643

5643

Anuncio de la Delegación Provincial de Granado, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreta, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (4031/AT) (PP. 1055/87).

5868	Resolución de 26 de noviembre de 1987, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del concurso de adquisición de dos lotes de material deportivo para Centros públicos de enseñanzas de la Comunidad Autónoma, por el procedimiento obierto.	5.562	Resolución de 2 de diciembre de 1987, por la que se hace pública la adjudicoción definitiva del concurso de adquisición de material deportivo con destino a instalaciones deportivas dependientes de la Consejería, por el procedimiento de urgencia. DIPUTACION PROVINCIAL DE SEVILLA	5667 5.562 5556
5667	Resolución de 26 de noviembre de 1987, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del concurso de adquisición de material deportivo, de atletismo, gimnasia deportiva y rítmica y equipamiento de piscinas para instalaciones deportivas de la Comunidad Autónoma Andaluza, por procedimiento abierto.	5.562	Anuncio de concurso (PP. 1187/87). DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA Anuncio de concurso (PP. 1199/87).	5.563 \$ 6 7 5
5670	Resolución de 26 de noviembre de 1987, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del concurso de adquisición de material deportivo para Centros públicos de enseñanzas de la Comunidad Autónoma, por el procedimiento obierto.	5.562	AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA Anuncio de subasta de parcela en el polígono industrial de La Carolina (PP. 1146/87).	5 3≥5 5
	•	5.2. Otro	s anuncios	
co	ONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO		Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre otorgamiento de permiso de investigación (PP. 1083/87).	5640.

			otorgamiento de permiso de investigación (PP. 1083/87).	5.566
5634	Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, sabre solicitud de autorización administrativa, aprabación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (AT/1410) (PP. 1207/87).	5.564	Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre solici- tud de concesión de explotación minera (PP. 1137/87). Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre otorgamienta de permiso de investigación (PP. 1172/87).	5.566 \$ \$ 6 3
4971	Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad público de la instalación eléctrica que se cita	cc	DNSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES	3.300 23 + 2
·	(3366/AT) (PP. 1051/87).	5.564	Resolución de 23 de noviembre de 1987, de la Delega- ción Provincial de Córdoba, por la que se señala fecha	5676.
	Anuncio de la Delegación Provincial de Granado, sobre solicitud de outorización administrativa, aprobación del prayecto de ejecución y declaración, en concreto, de		para el levantamiento de actos previas o la ocupación en expediente de expropiación forzosa (JA-1-CO-121).	5.566
44 22	utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (4030/AT) (PP. 1052/87).	5.565	Resolución de 26 de noviembre de 1987, de lo Delega- ción Provincial de Sevilla, par el que se anuncia el levan- tamiento de actas previas a la ocupación del expediente	2038
	Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del		de obra que se cita.	5.573
4723	proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita	5.565	Resolución de 27 de noviembre de 1987, de la Delega- ción Provincial de Sevilla, par el que se anuncia el levan- tamiento de actas previas a la ocupación del expediente	5636
	(4033/AT) (PP. 1053/87).	5.505	de obra que se cita. (JA-SV-SE-130).	5.574
4924	Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de del proyecto de la installación del destrucción en concreto, de la installación del del concreto, de la concretación del proyecto de la concretación del concretación		Resolución de 30 de noviembre de 1987, de la Delega- ción Provincial de Sevilla, par el que se anuncia el levan- tamienta de actas previas a la ocupación de la obra que	5637
	utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (4032/AT) (PP. 1054/87).	5.565	se cita. (JA-RF-SE-119).	5.574

5.566

COOPERATIVA DE VIVIENDAS FERNANDO GARRIDO, S. COOP. LTDA.

Convocatoria de Asamblea General (PP. 1201/87).

2622.

5.574

1. Disposiciones generales

PRESIDENCIA

LEY 8/1987, de 9 de diciembre, de creación de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía y regulación de los Servicios de Radiodifusión y Televisión gestionados por la Junta de Andalucía.

Ley 8/1987, de 9 de diciembre de creación de la Empresa Pública de la Radia y Televisión de Andalucía y Regulación de los Servicias de Radiadifusión y Televisión gestionados par la Junta de Andalucía.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCIA A TODOS LOS QUE LA PRESENTE VIEREN, SABED:

Que el Parlamento de Andalucía ha aprobado y yo, en nombre del Rey y por autoridad que me confieren la Constitución y el Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente

LEY

«LEY DE CREACION DE LA EMPRESA PUBLICA DE LA RADIO Y TELEVISION DE ANDALUCIA Y REGULACION DE LOS SERVICIOS DE RADIODIFUSION Y TELEVISION GESTIONADOS POR LA JUNTA DE ANDALUCIA»

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Camunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de su Estatuto de Autonamía, tiene campetencio para regulor mediante Ley del Parlamento de Andalucía cuanto dice en relación con los medios de radiodifusión y televisión, desarrollando el régimen básico establecido por lo ley 4/1980, de 10 de enero, de Estatuto de la Radio y Televisión.

Por otra parte, según previene el artículo 7 de la Ley 46/1983, de 26 de diciembre, de Regulación del Tercer Canal, la Comunidad Autónoma ha de regulor, con carácter previo a la concesión, la organización y el control parlamentario del Tercer Conal de acuerdo con las previsiones de la Ley 4/1980.

En el ejercicio de dicha competencio, se configuran en la presente ley los medios de comunicación social a los que la misma se refiere, como instrumentos fundamentales para la información y la porticipación de todos los andaluces en la vida política, cultural y sociol, en los términos previstos por el artículo 12.1 de nuestro Estatuto de Autonomía, así como cauce para el acceso de todos los andaluces a los niveles educativos y culturales que les permitan su realización personal y social y de afianzamiento de la conciencia de identidad ondaluza, por medio de la difusión y conocimiento de los valores históricos, culturales y lingüísticos del pueblo andoluz en toda su riqueza y variedad, tal como previene el artículo 12.3.2° del Estatuto, todo ello, como base paro el desenvolvimiento pleno de los derechos y libertades de los andaluces y vía para la solidaridad práctica entre todos los pueblos de España.

Por todo ello se crea la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía, como Entidad de Derecho Público, pora la gestión de los servicios de radiodifusión y televisión de competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, determinando la estructura orgánica de la misma, la forma de designación y cese de sus miembros, sus funciones y el control parlamentario directo de sus actuaciones.

Se instituye el Consejo Asesor de dicha Empreso Pública, como órgano a través del cual se canaliza la participación al respecto por porte de los trabajadores y empresarios, corporaciones locales, odministración autonómica y usuorios de los servicios públicos de radiodifusión y televisión.

CAPITULO I OBJETO, PRINCIPIOS GENERALES Y AMBITO DE APLICACION

Artículo primero.

1. La presente Ley tiene por objeto la creación de la «Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía» y la regulación de los servicios de Radiodifusión y Televisión gestionados por la Junta de Andalucía. El ámbito geográfico de estos servicios aborca la totalidad de Andalucía.

2. Se entiende por «radiodifusión» y por «televisión» la producción, la reproducción y la difusión de sonidos e imágenes mediante

emisiones de ondas radioeléctricas o mediante las transmisiones por cable, destinados mediata o inmediatamente ol público en general o a un sector determinado del público, sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Adicianal Primera de la Ley 46/83, de 26 de diciembre, sobre Regulacián del Tercer Canal.

Artícula 2°. La actividad de los medios de camunicación social de la Junta de Andalucía, objeto de la presente Ley, se inspirará en las principias siguientes:

a) El respeto y defensa de las principias que informan la Canstitución Española y el Estatuto de Autonomía para Andalucía y de los derechos y libertades que en ellos se reconocen y garantizan.

b) La abjetividad, veracidad e imparcialidad de las informacia-

c) El respeto al pluralismo política, sacial, cultural, religiosa; el fomento de los valores de igualdad y la no discriminación por razón de nacimienta, raza, sexo o cualquier otra circunstancia personal o social.

dì La proteccián de la juventud y de la infancia.

e) El derecho ol honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

f) La promoción de los valores históricos, culturales, educativos y lingüísticos del pueblo andaluz en toda su riqueza y variedad.

g) La separación entre informociones y opiniones, la identificación de quienes sustentan estas últimas y la libre expresión de las mismas.

CAPITULO II CREACION Y ORGANIZACION .

SECCION PRIMERA CREACION DE LA EMPRESA PUBLICA DE LA RADIO Y TELEVISION EN ANDALUCIA

Artículo 3°

1. Se constituye, en el ámbito de la Junta de Andalucía, la «Empresa Pública de la Radio y la Televisión de Andalucía», a través de la cual se ejercen las funciones atribuidas a la Junta de Andalucía en el ómbito de la gestión de los servicios públicos de radiodifusión y televisión.

2. Las funciones que se atribuyen o la «Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía» se entienden sin perjuicio de las competencios que corresponden al Parlomento de Andalucía y al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y de las que en período electoral corresponden o las Juntas Electorales.

SECCION SEGUNDA ORGANOS DE LA «EMPRESA PUBLICA DE LA RADIO Y TELEVISION DE ANDALUCIA»

Artículo 4°

La «Empresa Pública de la Rodio y Televisión de Andalucía» se estructura en cuanto a su funcionamiento, administración general, osesoramiento y dirección, en los órganos siguientes:

o) El Consejo de Administración.

bl El Consejo Asesor.

c) El Director General.

SECCION TERCERA EL CONSEJO DE ADMINISTRACION

Artículo 5°.

1. El Consejo de Administración se compone de catorce miembros, elegidos por el Parlamento, por mayoría de dos tercios, entre personas de relevantes méritos profesionoles, y teniendo en cuenta criterios de pluralismo político, a propuesta de los Grupos Parlamentarios. El Consejo de Administración será nombrado por el Consejo de Gobierno y se constituiró en el plazo de un mes desde lo elección de sus miembros.

El Director General asiste a las reuniones del Consejo de Administración, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 9.3.

Las vacantes que se produzcan se cubrirán siguiendo el mismo procedimiento.

 Para que el Consejo de Administración se entienda válidamente constituido en sesión, será necesaria la presencia de la mayoría obsoluta de sus miembros.

Los acuerdos del Consejo de Administración se odoptarán por

mayoría de los miembros presentes, excepto en los casos en que la

presente Ley exige moyorío cualificado.

4. La condición de miembro del Consejo de Administración es incompatible con cualquier vinculación directa o indirecta con empresas publicitarias, editoriales, periodísticas, cinematográficas y agencias de prensa o de producción de programas filmados a registrados en magnetoscopios o radiofónicos; con empresas discográficas o con cuolquier tipo de entidad relacionada con el suministra o lo datación de material o de programas o lo «Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía» o a sus «saciedades filiales» y can toda tipo de prestación de servicios o de reloción labaral en activo con lo «Empresa Pública de la Radia y Televisión de Andolucía», can RTVE a con sus sociedades filiales. Los miembros del Consejo de Administración estarán sometidos a las mismas incompatibilidades que cuolquier cargo público. Asimismo, serán incompatibles con la condición de diputado del Parlamenta de Andalucía.

5. La presidencia del Consejo de Administración será puramente funcional y se ejercerá de forma rotativo por sus miembros, por

periodos de dos meses.

6. Los miembros del Consejo de Administración cesorón al término de la legislatura correspondiente pera continuarán ejerciendo su función hasta la toma de posesión de los nuevos Consejeros.

Artículo 6°.

Carresponden al Consejo de Administración las competencias siguientes:

 a) Velar por el cumplimiento en la programoción de lo establecido en la presente Ley.

b) Emitir su parecer sobre el nombramiento del Director General.

c) Recibir información previa del nombramiento y cese del Director General de la «Empreso Pública de la Radio y Televisión de Andalucía» y de los directores de los sociedades filiales.

d) Aprobar, o propuesta del Director General, el plan de actividades de la Empreso Pública, que fijoró los criterios básicos y las líneas generales de lo programación, osí como el plan de actuación de las sociedades filiales.

e) Aprobor la memoria onual relativa al desarrollo de los actividades de la «Empresa Pública de la Radia y Televisión de

Andalucía» y lo de sus sociedades filioles.

- f) Aprobar con corócter definitivo las plantillas de la «Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía» y de sus sociedades filioles.
- g) Aprobor el régimen de retribuciones del personol de la «Empreso Público de la Radio y Televisión de Andalucía» y de sus sociedades filiales.
- h) Aprobor los anteproyectos de presupuestos de la «Empreso Pública de la Radio y Televisión de Andalucía» y de coda una de sus sociedodes filiales.

il Aprobar convenios generales o que supongan una relación de continuidad con organismos o entidades públicas o privados para coproducir o difundir producciones ojenos.

coproducir o difundir producciones ojenos. j) Dictar normas reguladoras de la emisión de publicidad institu-

cional y privado en lo «Empresa Pública de la Rodio y Televisión de Andalucía», teniendo en cuenta el control de colidod, el contenido de los mensajes publicitarios y la adecuación del tiempo de publicidad a la programación y a las necesidades de estos medios.

k) Determinar semestralmente el porcentaje de horos de programación destinadas a los grupos políticos y sociales significativos, fijando los criterios de distribución entre ellos en cumplimiento de lo establecida en el ortículo 20 de la Constitución. Asimismo se gorontizorá la presencio efectiva del Parlamento de Andalucía.

Determinar anualmente el parcentaje de producción propia

una deba incluirse en la programación.

que debe incluirse en la programación.

m) Conocer periódicomente la gestión presupuestario y emitir su parecer a los efectos de la establecido en el artículo 23 de esta Ley.

- n) Conocer de aquellas cuestiones que, aun no siendo de su competencio, el Director General de la «Empresa Pública de la Rodio y Televisión de Andalucía» someto o su consideración.
- ñ) Conocer las cuestiones que se hoyan resuelto en uso de competencias que no estén expresamente encamendadas a otros órganos de la «Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía».
- 2. Los acuerdas se adoptorón por mayoría simple, excepto oquéllos a los que se refieren los opartados dì, fì, hì, jì y kì, que se tomarón por mayoría absoluto de los miembros del Consejo de Administración. Por lo que respecta al apartado hì, en el caso de que no se consigo acuerdo por mayoría absoluta, los anteproyectos de Presupuestos se remitirón, dentra del plazo legal, en la forma prevista en el artículo 22 de la presente Ley, haciendo constar el sentido del voto de codo uno de los miembros del Consejo de Administración.

Artículo 7°.

 El Consejo de Administroción se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez al mes, y en caso de urgencia a criterio del Presidente o cuando lo solicite el número de sus miembros que se establezca en el Reglamento de funcionamienta.

 Para la inclusión de un nuevo punto en el orden del día es preciso que el Consejo acepte trotarlo par mayoría de das tercios

de sus miembros.

3. El Consejo de Administración aprobará, por mayoría de dos tercios, su propio Reglamento de funcionamiento. En todo lo no previsto en él o en lo presente Ley se estará a la que establece la Ley de Procedimiento Administrativo pora los Organos Colegiados.

SECCION CUARTA EL CONSEJO ASESOR

Artículo 8°.

 El Conseja Asesor de la «Empreso Pública de la Radio y Televisión de Andalucía» estará compuesto par:

a) Dos vocales, en representación de las organizaciones sindicoles más representativas, en las términos previstos en el art. 7.1. de lo Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosta, de Libertad Sindical, en el ómbito de la Comunidad Autónoma de Andalucío.

 b) Dos vocales, en representación de las organizaciones empresariales más representativas en el ámbito de lo Comunidad

Autónomo de Andalucía.

- c) Tres vocales en representación de las Corporaciones Locoles de lo Comunidad Autónoma de Andalucía, designados por la asociación de Municipios y Provincias con mayor implantación en Andalucía
- d) Cuatro vocales, en representación de la Administración Público de la Junta de Andolucía, designados por el Consejo de Gobierno de la Junto de Andalucío.
- e) Cuatro vocales designados por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, uno a propuesto del Consejo Escolar de Andalucía, uno a propuesta del Consejo Andaluz de la Juventud, uno a propuesta del Consejo Andaluz de Universidades y uno a propuesto del Consejo Andaluz de Consumo.
- 2. El Consejo Asesor será convocado por el Consejo de Administración al menos trimestralmente y emitirá opinión o dictamen cuando sea requerido expresamente por el Consejo de Administración y, en todo caso, cuando se trote de las competencias referentes a programación que el artículo 6 atribuye al Consejo de Administración.

SECCION QUINTA EL DIRECTOR GENERAL

Artículo 9°.

1. El Director General de la «Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía», será nombrado por el Consejo de Gobierno de la Junto de Andalucía, previa consulta al Consejo de Administración.

2. El mandato del Director General será de cuotro años y en cualquier caso finalizaró con el término de la legislatura del Parlamento de Andalucía. El Director General cesante, continuaró en su

cargo hasta la designación del nuevo Director General.

3. El Director General, órgano ejecutivo de la «Empresa Público de la Radio y Televisión de Andalucía», asistirá con vaz y vato a las reuniones del Canseja de Administración, excepto cuando se traten cuestiones que le afecten persanalmente.

4. El cargo de Director General tendrá las mismos incompatibilidades que las de los miembras del Consejo de Administroción, reguladas en el art. 5.4 de esta Ley, y además será incompatible con cualquier octividad pública o privado, solvo la que se derive de la administración de su propio patrimonio.

Artículo 10°

Corresponde al Director General:

a) Cumplir y hacer cumplir los disposiciones que regulen la empresa pública y los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración en las materios que sean competencia de este órgano colegiado.

bl Someter o la oprobación del Consejo de Administración, con antelación suficiente, el plan anual de trobajo, lo memorio económico anual y los anteproyectos de presupuesto de la empreso pública

y de sus sociedades filiales.

c) Impulsar, orientar, coordinar e inspeccionar los servicios de la empresa pública y de sus sociedades filiales, y dictar las disposiciones, los instrucciones y las circulares relativos al funcionamiento y la arganización interna, sin perjuicio de las competencias del Consejo de Administración. d) Actuar como órgano de contratación de la «Empresa Público de la Rodio y Televisión de Andalucía» y de sus sociedades filioles, sin perjuicio de lo que dispongan los estatutos de aquélla.

e) Ordenar los pagos y autorizar los gastos de la «Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía» y de sus sociedades filiales, sin perjuicio de lo dispuesto en los estatutos de estas socieda-

des y de la facultad de delegoción.

f) Organizar la dirección de la «Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía» y de sus sociedades filiales y nombrar con criterios de profesionalidad el personal directivo previa información al Consejo de Administración.

g) Óstentar la representación de la «Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía» y, con dicha representación,

ejercitar las acciones procedentes.

h) Ordenar la programoción de acuerda con los principios básicos aprobados por el Consejo de Administración.

Artículo 11°.

 El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía puede cesor al Director General de la «Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía», oída el Consejo de Administración, mediante resolución motivada por alguna de las siguientes causas:

ol A petición prapia.

- b) Incompatibilidad física o enfermedad superior a tres meses continuos.
- c) Incompetencia manifiesta en el cumplimiento de sus atribuciones respecto del contenido de lo presente Ley.

d) Actuación contraria a los criterios, principios u objetivos a que se refiere el artículo 2 de esta Ley.

e) Condena, en sentencia firme, por delito doloso.

f) Incompatibilidad.

2. El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía puede también cesar al Director General de la «Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía» a propuesto del Consejo de Administración, adaptada por mayoría de dos tercios y fundada en alguna de las causas mencionados en los puntos b) al fl del apartada anterior.

CAPITULO III REGIMEN JURIDICO Y FORMAS DE GESTION SECCION PRIMERA GESTION PUBLICA

Artículo 12°.

La «Empresa Pública de la Radio y Televisián de Andalucía», como entidad de derecho público, está sometida a lo dispuesto en la presente Ley y en sus disposiciones complementarias de desarrolla. Por lo que respecta a las relaciones jurídicas externos, a las adquisiciones patrimoniales y a la contratación, estará sujeta, sin excepciones, al derecho privado.

De los acuerdos que dicten los órganos de gobierno de la «Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía», y de las pretensiones que en relación con ellos se deduzcan, conocerá la jurisdicción que en cada caso corresponda, sin necesidad de formular la reclamación previa en vía gubernativa.

SECCION SEGUNDA GESTION MERCANTIL

Artículo 13°.

1. La gestión del servicio público de radiodifusión corresponde a uno sociedad pública en formo de sociedad anónima. Otra sociedad pública en forma de sociedad anónima gestionará el servicio público de televisión. Par esta Ley la «Empresa Público de la Radio y Televisión de Andalucía» queda facultada para crear dichos sociedades.

2. El capital de las mencionadas saciedades públicas ha de ser suscrito íntegramente por la Junta de Andalucía a través de la «Empresa Pública de la Rodio y Televisión de Andalucía», y no podrá ser enajenado, hipotecado, grovado, pignarado ni cedido en formo olguna, onerosa o gratuita.

3. Las sociedades citadas se regirán par el derecho privada,

excepta en lo establecido en la presente Ley.

4. La adquisición de emisoras privadas de radiodifusión está condicianada a la subrogación en la titularidad de la concesión administrativa de frecuencias y patencias.

5. Por esta Ley se foculta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía para autorizar, a iniciativa del Director General, de acuerdo con el Consejo de Administración, y a propuesta de Consejero de Hacienda, la creación de otras sociedades públicas filiales can capital totalmente suscrito y desembolsado par la Junta de Andalucía a través de la «Empresa Pública de la Radio y Televi-

sión de Andalucía», en las áreos de comerciolizoción, de producción, de comunicación o en otros análogas con el fin de conseguir una gestión más eficoz. El capital de estas sociedades estorá sujeto a las mismas limitociones, en cuanto a gravámenes y a transmisibilidad, que las mencionadas en el apartado 2 de este artículo. Estas sociedades estarán al mismo régimen jurídico que las anteriores.

Artículo 14°.

1. Los estatutos de las sociedades mencionadas en el artículo anterior establecerán que éstas sean regidas por un administrador único, nombrodo y cesado por el Director General de la «Empresa Pública de lo Radio y Televisión de Andulcía», previa información al Consejo de Administración. El Administrador ostentará las facultades que los estatutos establezcon en materia de autorización de gastos, de ardenación de pagos y de contratación.

Asimismo, determinarán las facultades reservadas al Director General de la «Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía». En las sociedades públicas dedicadas a la radiadifusión y a la televisión, el administrador única será a la vez el director del medio

correspondiente.

 El cargo de administrador o de director de cada medio tiene las mismas incompatibilidades previstas para el de Director General.

CAPITULO IV PROGRAMACION SECCION PRIMERA PRINCIPIOS DE PROGRAMACION

Artículo 15°.

Los principios que han de inspirar la pragramación de los medios gestianados por la Comunidad Autánoma de Andolucía serán los recogidas en el Capítulo I, artículo 2° de la presente Ley.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía podrá establecer las obligaciones que deriven de la naturaleza de servicio público de la «Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía» y, previa consulta al Consejero de Administración, hacerlas cumplir.

Artículo 16°.

El Gobierno de la Nación o el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía podrá disponer que se difundan todas las declaraciones o comunicaciones oficiales de interés público que crean necesorias, con indicación de su arigen. Por razones de urgencia, apreciadas por el órgano de procedencia, estos comunicados y declaraciones tendrán efecto inmediato.

SECCION SEGUNDA PERIODOS DE CAMPAÑAS ELECTORALES

Artículo 17°.

Durante las compañas electorales, se aplicará el régimen especial que establezcan los narams electorales. La aplicacián y el contral de las normas correspanderán a la Junta Electoral competente, que ordinariamente ha de cumplir su cometido a través del Consejo de Administración y del Director General de la «Empresa Pública de la Radia y Televisión de Andalucía».

SECCION TERCERA

PLURALISMO DEMOCRATICO Y ACCESO A LOS SERVICIOS DE LA «EMPRESA PUBLICA DE LA RADIO Y TELEVISION DE ANDALUCIA»

Artículo 18°.

La ordenación de los espacios de radio y televisión se hará de forma que tengan acceso a los mismos las grupas sociales y políticas más significativos. Con esta finalidad, el Consejo de Administración y el Director General, en el ejercicio de sus competencias respectivos, hobrá de tener en cuento criterios objetivos, tales como la representación parlamentaria, la implantación político, sindical, social y cultural, el ómbito territorial de actuación y otros del mismo corácter.

SECCION CUARTA DERECHO DE RECTIFICACION

Artículo 19°.

El derecho de rectificación relativo a las informaciones radiadifundidas o televisadas por los servicios de la «Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andolucía», se ejercitará en los términas establecidos por la normativa estatol sabre dicha materia y la narmativa autonómica que se dicte en su desarrollo.

SECCION QUINTA CONTROL PARLAMENTARIO DIRECTO

Artículo 20°.

Una Comisión del Parlamento de Andalucía ejercerá el control parlamentario de la actuación de la «Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía» y de sus sociedades filiales.

CAPITULO V PRESUPUESTO Y FINANCIACION

Artículo 21°.

El presupuesto de la «Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía» se ajustará a las previsiones de las Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y a las sigularidades establecidas en esta Ley.

Artículo 22°.

Los anteproyectos de presupuestos de la «Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía» y de cada una de las saciedades filiales se remitirán a la Consejería de Hacienda, a los efectos de su integración en el proyecto de Ley de Presupuestas de la Camunidad Autónoma de Andalucía.

Los presupuestos se elaborarán y gestianarán bajo el principio de equilibria presupuestario.

La cantabilidad se ajustará a las normas legales aplicables a las

entidades y sociedades del capital público.

La «Empresa Pública de la Radia y Televisión de Andalucía» deberá elaborar onualmente su Plan de Cuentas a los efectas previstos en la Ley General de la Hacienda Pública de la Camunidad Autónomo de Andalucía.

Artículo 23°.

1. El Director General debe rendir cuentas periódicamente de la gestión presupuestaria ante la Comisión Parlamentaria citada en el artículo 20 de esta Ley.

2. El control económico y presupuestario de la «Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía» y de sus sociedades filiales corresponde al Tribunal de Cuentas.

3. El control financiero se efectuará de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 24°.

Sin perjuicio del presupuesto de lo «Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía» y del presupuesto separado de cado una de los sociedades filiales, se ha de establecer un presupuesto consolidado con la finolidad de evitar déficits de caja eventuales o definitivos y de permitir una cobertura mediante el superávit de las entidades y sociedades incluidas en el presupuesto integrado.

Se outorizo, en virtud de la presente Ley, el régimen de minoración de ingresos respecto al presupuesto de la «Empresa Pública de

la Radio y Televisión de Andalucía».

 La «Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía» se financiará con cargo al Presupuesto General de la Comunidad Autónoma de Andalucía y mediante los ingresos y los rendimientos de sus actividades.

2. Las sociedodes filiales de la «Empresa Pública de la Rodio y Televisión de Andalucía» se financiarón mediante subvenciones consignadas en los Presupuestos Generales de lo Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante la comercialización y venta de sus productos y mediante una participación en el mercado de la publicidad.

3. Tanto la «Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía» como sus sociedades filiales pueden también financiarse mediante subvencianes o créditos que les pueda conceder el Estado, especialmente por la subvención prevista en la Disposición Transitoria Tercera dos del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

CAPITULO VI **PATRIMONIO**

Tanto el potrimonio de lo «Empreso Pública de la Radio y Televisión de Andalucía» como el de sus saciedades filiales, que han de ser de capital integramente suscrito por la Junta de Andalucía a través de la «Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía», tienen la consideración de dominio público, como patrimonio afecto a un servicio público, y gozan de las correspondientes exencianes en el orden tributario. No tienen valor ni efecto jurídico

los pactos mediante los cuales se pretendan cambiar el sujeto pasivo de los tributos.

CAPITULO VII **PERSONAL**

Artículo 27°.

1. Las relaciones de trabajo en el seno de la «Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía» y de sus sociedades filiales, se regirán por la legislación laboral común.

2. El hecho de pertenecer al Consejo de Administración o al

Consejo Asesor no generaró ningún derecho de carácter laboral.

3. La situación administrativa de los funcionàrios de la Junta de Andolucía que se incorporen a la «Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía» a a sus sociedades filiales, será la que establezco la Ley de Ordenación de la Funcián Pública de la Junta de Andalucía, y sus normas de desarrollo, o, en su defecta, la que regulen las normas legoles supletorias.

4. La contratación del personal con carácter fijo sólo se podrá realizar mediante las correspandientes pruebas de admisión establecidas y convocadas por el Director General de la «Empresa Pública de la Radia y Televisión de Andalucía», de acuerdo con el

Cansejo de Administración.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.

La «Empresa Pública de la Radio y Televisián de Andalucía» padrá federarse con atras entidades de gestión de radio y televisión mediante convenias de colaboración en orden a la coordinación, cooperativa y ayuda en el cumplimiento y desarrollo de sus atribu-

Segunda.

El personal de la «Empresa Pública de la Radio y Televisián de Andalucía» o de sus sociedodes filiales que acceda ol Consejo de Administración y que, como consecuencia de lo previsto en el artículo 5°.4 de la presente Ley, debiero abandonar su puesto de trabajo, tendrá garantizada la reserva del mismo y el cómputo de su antigüedad, pasando o la situación de excedencia forzosa o de servicios especiales, según proceda.

Tercera.

Una vez creada la «Empresa Pública de la Rodio y Televisián de Andalucía», se le transferirá la dotación presupuestaria incluida en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1987, con destino a Empresas y otros Entes Públicos para financiación de programas y Tercer Canal.

DISPOSICION TRANSITORIA

Unica.

Una vez producida la transferencio a la Comunidod Autónoma de emisoras de radio hoy adscritas a entes públicos de ámbito estatal se integrarán en la sociedad de radiodifusión prevista en el artículo 13.1 de la presente Ley.

DISPOSICIONES FINALES

El Consejo Asesar a que hace referencia el artículo 8° se constituirá en el plazo de seis meses a partir de la entrada en vigar de la presente Ley.

Los miembros elegidos o designados con posterioridad a la constitución se incorporarán al Consejo Asesor una vez que la elección o designoción se haya efectuado.

Se autorizo al Cansejo de Gobierno de la Junta de Andalucía para que dicte las disposiciones reglomentarias necesarias para el desarrollo de esta Ley, sin perjuicio de las instrucciones y las circulares que la «Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía» pueda dictar paro conseguir la coordinación y el buen funcionamienta de los servicios y las sociedades que agrupa.

Tercero.

La presente Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de diciembre de 1987

IOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO Consejero de la Presidencia

> LEY 9/1987, de 9 de diciembre, de modificación de determinados ortículos de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidod Autónoma de Andalucía.

Ley 9/1987, de 9 de diciembre de «Modificación de determinados artículos de la Lev General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía».

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCIA A TODOS LOS QUE LA PRESENTE VIEREN, SABED:

Que el Parlamenta de Andalucía ha aprobada y ya, en nombre del Rey y por autoridad que me confieren la Constitución y el Estatuta de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente

I E Y

LEY DE MODIFICACION DE DETERMINADOS ARTICULOS DE LA LEY GENERAL DE LA HACIENDA PUBLICA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autánama de Andalucía, supuso un importante avance en el establecimienta de una legislación propia, por la que se ha de regir la administración y contabilidad de su Hacienda. En ella se han recogido los principios tradicionales de unidad de presupuesto, de caja y de intervención, que se han de mantener por cuanto dan coherencia a la información presupuestaria y facilitan el control de la ejecución del presupuesto.

La experiencia derivada de su existencia y aplicación en los años que ha estado en vigor, ha puesto de manifiesto, na abstante, algunas deficiencias que, pudiendo incidir en las principios de eficacia económica y sin que vaya en desdoro de su valoración, deben ser carregidas.

Igualmente debemos recogerlo en rigor positivo de la experiencia de las sucesivas leyes de presupuestos, las cuales han venido reiterando excepciones a la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad que la han convertida, en cuanto a determinados artículos se refiere, en norma inaplicable en tanto no se modifique.

Por otra parte, serenada ya la Administración de la Comunidad por el asentamiento de la asuncián de competencias derivadas del proceso de transferencias, y establecida su estructura en función de los servicios que ha de prestar, resulta momento oportuno para recoger las innovaciones que tal proceso ha conllevado.

Finalmente, siguiendo la cronolagía de los hechos que demandan y motivan la reforma, nos hemos de referir a la creación de la Cámara de Cuentas de Andalucía que, además de constituir un acontecimiento histórico, incide en determinados artículos de la Ley que se reformo, exigiendo para ellos nueva redacción.

Artículo Primero.

Se modifican los artículos 1, 7, 9, 14, 15, 23, 26, 27, 29, 31, 34, 35, 36, 40, 44, 45, 46, 47, 48, 54, 78, 81, 84, 85, 87, 88, 92, 93, 97, 98 y 101 de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que pasan a tener la siguiente redacción.

Artículo 1.

La administración y contabilidad de la Hacienda de la Comunidad Autánomo de Andalucía se regula por la presente Ley, por las leyes especiales en la materia dictadas por el Parlamento de Andalucío, por los preceptos que contengan la Ley de Presupuestos de cada ejercicio, y, en cuanto se refiera a los tributos cedidos, por la legislación estatal.

Artículo 7.

1. Será competencio del Parlamento de Andalucía el examen,

enmienda, aprobacián y contral del Presupuesto de la Comunidad Autónoma.

- 2. Se regularán par Ley del Parlomento de Andolucía las siguientes materias relativas a la hacienda:
- a) La concesión de créditos extraordinarios y suplementos de créditos.
- b) El establecimiento, la modificación y la supresión de sus propios impuestos, tasas y contribuciones especiales.

c) Los recargos impuestos estatales.

d) El régimen de deuda pública de la Junta.

- e) El régimen del patrimonio y de la contratación de la Comunidad.
- f) El régimen general y especial en materia financiera de los organismos autónomos de la Junta.
- g) Las demás moterias que, según el Estatuta y las Leyes, hayan de ser reguladas de aquella forma.
- 3. El Parlamento de Andalucía gaza de autonomía presupuestaria. Elabora y aprueba su Presupuesto y, en los términos que esta-blezcan sus prapias disposiciones, pasee facultades plenas para la modificación, ejecución, liquidación y control del mismo.

En el primer mes de cada trimestre, la Cansejería de Hacienda librará automáticamente y par cuartas partes las dataciones presupuestarias del Parlamento de Andalucía.

Carrespande al Consejero de Hacienda en las materias abjeta

- a) Proponer al Consejo de Gobierno las disposiciones y los acuerdos que procedan según el art. 8° de esto Ley, y que sean materia de su campetencia.
- b) Elaborar y someter al acuerdo del Cansejo de Gobierno el anteproyecto de Ley del Presupuesta.
- c) Dictor las disposiciones y resoluciones de su campetencia, a se refiere el art: 2° de esta Ley.
- d) La administración, gestión y recaudación de los derechos económicos de la Hacienda de la Comunidad.
- e) Velar por la ejecución del Presupuesto y por los derechos económicos de la Hacienda de la Comunidad, ejerciendo las acciones ecanómico-administrativas y cualesquiera otras que la defensa de tales derechos exijan.

- fl Ordenar tadas las pagos de la Tesorería. g) La tutela financiera de los entes locales y la colaboración entre estos entes y la Camunidad Autónoma, en los términos previstos en el art. 62 del Estatuto.
- h) Las demás funciones o competencias que le atribuyan las Leyes

Artículo 14.

- 1. La Administración de la Hacienda de la Comunidad Autónoma estará sometida al siguiente régimen:
 - a) De presupuesto anual y de unidad de caja.
- b) De intervención de todas las aperaciones de contenido eco-
- c) De contabilidad tanto para reflejar toda clase de operaciones y de resultados de su actividad, como para facilitar datos e información, en general, que sean necesarios para el desarrollo de sus funciones.
- 2. Las cuentas de la Comunidad Autónoma se rendirán al Tribunal de Cuentas y a la Cómara de Cuentas de Andalucía, de acuerdo con los disposiciones que regulen las funciones de estos órganos, serán censuradas por ellos y sometidas al control del Parlamento de Andalucía.

Artículo 15.

Constituyen los derechos de la Camunidad Autónama:

- 1. El rendimiento de los impuestos establecidos par la Comunidad Autónoma.
- 2. El rendimienta de los tributos cedidos por el Estado, a que se refiere el art. 57 del Estatuto de Autonomía y de todos aquéllos cuya cesión sea aprobada par las Cortes Generales.
- 3. Un porcentaje de participación en los ingresos impositivos del Estado, incluidos las monopolios fiscales.
- 4. El rendimiento de sus propias tasas par aprovechamientos especiales y por la prestación de servicios directos por parte de la Comunidad Autónoma sea de propio creación o camo consecuencia de traspaso de servicios estatales.
- 5. Las contribuciones especiales que establezca la Comunidad Autónoma en el ejercicio de sus competencias.
 - Los recargos sobre impuestos estatales.
 - La participación del Fondo de Compensación Interterritorial.
- 8. Otras asignaciones con cargo a los Presupuestos Generales del Estada.

- 9. Las recursos procedentes de la emisión de deuda y de operaciones de crédito.
- 10. Los rendimientos del patrimonio de la Comunidad Autónomo
- 11. Los ingresos de derecho privado, legados, donociones y subvenciones.
 - 12. Las multas y sanciones en el ámbito de sus competencias.
- 13. Cualquier otro recurso con independencia de su naturaleza o finalidad.

Artículo 23.

- 1. Las cantidodes adeudadas a la Hacienda de la Camunidad Autónoma por los conceptos contemplados en este capítulo, devengorán intereses de demora desde el día siguiente al de vencimiento del plaza de ingreso en período voluntario.
- El interés de demora será el que se determine por la legislación estatal sobre la materia.
- 3. Las liquidocianes cuya recaudación se realice en vía ejecutiva devengarán intereses de demora:
- a) Por el período correspondiente entre el día siguiente al de vencimiento del plazo de ingreso en período voluntaria y el día anterior al que se dicte la providencia de apremio.
- b) Por el período que medie entre la fecha de presentación al deudor de lo cédula de notificación de la certificación de descubierto y la de ingreso de la cantidad total adeudada.

Artículo 26.

- 1. Las obligaciones de la Comunidad Autónoma na podrán seguirse nunco por el procedimiento de apremio.
- 2. Los Tribunoles, jueces y autoridades administrativas no podrán despachar mandomientos de ejecución ni dictor providencias de emborgo contra los derechos, fondos, valores y bienes en general de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Andolucía.
- 3. El cumplimiento de las resoluciones judiciales que determinen obligaciones a cargo de la Comunidod Autónoma, o de sus organismos o instituciones, corresponderá a la autoridod administrativo que seo competente por rozón de la materia, quien acordará el pogo dentro de los límites y en lo farmo que el respectivo presupuesto estableza.

Artículo 27.

Si la Camunidad Autónoma no pagara al acreedor dentro de los tres meses siguientes al día de la notificación de la resolución judiciol o del reconocimienta de la obligación, deberá abonarle, ademós, el interés de demoro al tipo vigente el día de la notificación o del reconocimiento de lo obligación, según lo dispuesto en el punto 2 del artículo 23, calculado desde el día siguiente al plazo de los tres meses hasto el día de pago, siempre que el acreedor solicite por escrito el cumplimiento por la Administración de este derecho, solicitud que no podró ser posterior al cobro de la cantidad adeudada.

Artículo 29.

Las obligaciones a cargo de la Haciendo de la Comunidad Autónoma que hayan prescrito serán baja en las respectivas cuentas, previa tramitación del oportuno expediente en el que se dará trámite de vista y alegaciones a los acreedores afectados o a sus derechohabientes.

Artículo 31.

- El ejercicio presupuestario coincidirá con el oño natural y a él se imputarón:
- a) Los derechos liquidados durante el mismo, cualquiera que sea el período de que deriven.
- b) Los obligaciones reconocidas hasta el 31 de diciembre, con cargo a los referidos créditos.

Artículo 34.

- El procedimiento de elaboración del Presupuesto se acomodará o los siguientes reglos:
- Primera: Los órganos superiores de lo Junta y las distintas Consejerías remitirán o lo Consejería de Hacienda, antes del día 1 de junio de cada aña, las correspondientes anteproyectos del estado de gostas, debidamente documentados, ajustados o las leyes que seon de aplicación y a las directrices aprobadas por el Consejo de Gobierna, a propuesto del Consejero de Haciendo.
- Del mismo modo, y antes de dicho día, las distintas Consejerias remitirán a la de Hacienda los anteproyectos de estado de ingresos y gostos y, cuando procedo, de recursas y datociones de los organismas, instituciones y empresas, que camprenderá todas sus octividades.
- Segundo: El estada de ingresos del Presupuesto de la Junto será elabarado por la Consejería de Haciendo, canforme a las corres-

pondientes técnicas de evaluación y al sistema de tributos y demás derechos que hayan de regir en el respectivo ejercicio.

Tercero: El contenido del Presupuesto se adaptará a las líneas generales de política económica establecidas en los planes, y recagerá la anualidad de las previsiones contenidas en los programas plurianuales de inversiones públicas establecidos en los mismos.

Cuarta: Con base en los referidos anteproyectos, en las estimaciones de ingresos y en la previsible octividad económica durante el ejercicio presupuestario siguiente, la Consejería de Hacienda someterá al acuerdo del Gobierno, previo estudio y deliberación de la Comisión Delegada de Planificoción y Asuntos Económicos, el anteproyecto de Ley de Presupuesto, con separación de los estados de ingresos y gastos correspondientes a la Junta y de los relativos a sus organismos autónomos.

Quinta: Como documentación anexa al anteproyecto de Ley del Presupuesto se cursará al Cansejo de Gobierno:

a) La cuenta consolidada del Presupuesto.

- b) La Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente el anteproyecto comparado con el Presupuesto vigente.
- c) Lo liquidación del Presupuesto del año anterior y un avance de la del ejercicia corriente.
 - d) Un informe econámico y financiero.
 - e) La clasificación por programas del Presupuesto.
 - f) Anexo de Inversiones.
 - gl Anexo de Personal.

Artículo 35.

El Proyecto de Ley de Presupuestos y la documentación anexa se remitirán al Porlomento de Andalucía, al menos dos meses antes de lo expiración del presupuesto corriente, para su examen, enmienda y aprobación.

Artículo 36.

- 1. Si la Ley del Presupuesto no fuera aprobada por el Porlamento de Andalucía antes del primer día del ejercicio económico que haya de regir, se considerará automáticamente prorrogado el del ejercicio inmediotamente anterior, con la estructura y aplicaciones contables del proyecto remitido, en su caso, hasta la aprobación y publicación del nuevo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
- 2. La prórroga no afectoró a los operaciones de capital y financieras, correspondientes o programas y servicios na incluidos en el Anexo de Inversiones del Presupuesto del ejercicio que se prorrogo. Tampoco afectarán a transferencios corrientes que no se relocionen con el funcionamiento de los Servicios.

Artículo 40.

- 1. Los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario o que se refiere el apartodo b) del ort. 31, no estén afectados ol cumplimiento de obligaciones yo reconocidos, quedarán anulados de pleno derecho.
- No obstante, se incorporará automáticamente al estado de gastos del ejercicio inmediotamente siguiente:
- a) Los créditos extraordinarios y los suplementos de créditos, así como las transferencias de créditos, que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio presupuestorio.

b) Los créditos que amparan compromisos de gostos contraídos antes del último mes del ejercicio presupuestario, y que, por causas justificadas, no hayan podido realizarse duronte el mismo.

- c) Los créditos generados por las operaciones que enumeran los arts. 46 y 47, en sus apartados bl.
- Por decisión del Consejero de Hacienda podrán incorporarse ol estado de gastos del ejercicio inmediotomente siguiente:

o) Los créditos para operociones de capital.

- b) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de derechas ofectados.
- 4. Los remonentes incorporados, según lo previsto en el número anterior, sóla podrán ser aplicados dentro del ejercicio presupuestorio en el cual se acuerde la incorporación, y en los supuestos a) y b) de dicho número, para las mismos gostos que motivaron, en cada caso, lo cancesión, autarización y compromiso.
- 5. Con anterioridad a su incorporación, los Consejeros y Presidentes a Directores de arganismos autónomas pueden, dentro de los tres cuortos de los créditos de capital no comprometidos, acordar y contraer gastas relativos a la ejecución del anexo de inversiones al que estaban afectos.

Igualmente pueden, dentro de las tres cuortas partes del saldo de disposiciones estimada, proponer pagos por gastos que estuvieran camprometidas al 31 de diciembre.

Las anteriores actuaciones deberán estar sustentadas en un expediente de incorporación provisional tramitado al efecto antes del 15 de enero.

Artículo 44.

Todo acuerdo de modificación presupuestaria deberá indicar expresamente el programa, servicio y concepto económico afectado por la misma. La propuesta de modificación deberá expresar su incidencia, en la consecución de los respectivos objetivos de gasto.

Las modificaciones de los créditos iniciales del presupuesto se ajustarán a la prevista en esta Ley y, en su caso, al cantenido de las Leyes de Presupuestos.

De toda modificación presupuestaria que se realice en los capítulos de inversiones se dará traslado, para su conocimiento, a la Comisión de Hacienda y Presupuestos del Parlamento de Andalucía.

Artículo 45

 Las transferencias de créditos de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

al No afectarán a créditos ampliables ni a los extraordinarios

concedidos durante el ejercicio.

- b) Na minararán créditos que hayan sida incrementados con suplementos o transferencias, ni podrán afectar a créditos incorporados como consecuencia de remanentes na comprometidas procedentes de ejercicias anteriores, ni a los gastos destinados a subvenciones nominativas.
- c) No incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración.
- 2. Las limitaciones previstas en el punto anterior no serán de aplicación cuando se trate de créditos modificados como consecuencia del ejercicio, por parte del Presidente de la Junto de Andalucía, de las competencias reconocidas en el punto 4, del art. 16 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

Artículo 46.

1. Los titulares de las diversas Consejerías y de los organismos autónomos podrán autorizar, previa informe favorable de la intervención delegada competente en cada Consejería u organismo, las siguientes modificaciones presupuestarias:

a) Transferencias de crédito, tanto entre las diferentes partidas de un mismo concepto presupuestario como de un concepto a otro cualquiera que sea el capítulo y servicio en que se encuadre, con las siguientes excepciones:

No afectarón a créditos financiados con subvenciones del Esta-

No afectará al Capítulo I.

No podrá afectar el subconcepto correspondiente a gastos para atenciones protocolarias y representativas del Capítulo II.

Tampoco podrán afectar a subvenciones normativas que como tal figuren en los presupuestos.

Las transferencias que sean aprobadas, en ningún caso podrán suponer desvioción en la consecución de los objetivos del programa previsto, debiendo quedar constancia de ello en el expediente.

No tendrá la consideración de transferencia de crédito la sustitución, en el Anexo de Inversiones, de un proyecto en él incluido por otro nuevo, cuando éste quede financiado con el crédito de aquél.

b) Generaciones de créditos en el estado de gastos por los ingresos derivados de aportaciones de personas físicas o jurídicas para financiar juntamente con la Comunidad Autónoma, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en sus fines u objetivos, y de reintegros de pagos realizodos indebidamente.

2. Caso de discreponcia del informe de la intervención delegoda con la propuesta de modificación presupuestaria, se remitirá el expediente a la Cansejería de Hacienda, a los efectos de la resolución procedente, que se adoptará por el Consejero de Hacienda previos informes de la Dirección General de Presupuestos y de la Intervención General.

3. En todo caso, uno vez acordadas por la Consejería respectiva las modificaciones presupuestorias previstas en este artículo, se remitirán a la Consejería de Hacienda para instrumentar su ejecu-

Artículo 47.

1. Además de las competencias genéricas del artículo anterior corresponde al Consejero de Hacienda:

a) Acordar transferencias de los créditos globales a los específicos de lo misma naturaleza económica debiendo determinarse en el estado de gastos del presupuesto a qué créditos globales es de aplicación esta norma.

b) Autorizar la generación de créditos en el estado de gastos, por los ingresos derivados de:

La enajenación de bienes de la Comunidad Autónoma o de sus organismos outónomos.

Lo prestación de servicios.

Los créditos del exterior para inversiones públicas que por Ley se haya dispuesto que sean así financiadas.

Artículo 48.

1. Corresponde al Cansejo de Gobierna, a propuesta del Consejero de Hacienda:

Autorizor transferencias de créditos entre servicias u organismos autónomos de diferentes Consejerías.

b) Destinar el remanente de Tesorería del ejercicio anterior, una vez deducidas las incorporaciones específicas a que se refiere el punto 2 del art. 40, a financiar inversiones de capital sin perjuicio de la establecida en el párrafo final del art. 44.

 De los acuerdos adaptados en base a lo dispuesto en el punto anterior deberá darse inmediato traslado a la Comisión de Hacienda y Presupuestos del Parlamenta.

Artículo 54.

- El presupuesto de cada ejercicio se liquidará, en cuanto a recaudación de derechos y pago de obligacianes, el 31 de diciembre, quedando a cargo de la Tesorería los ingresos y pagos pendientes, según las respectivas contracciones de derechas y obligaciones.
- 2. La Tesorería no dejará de aplicar sus entradas y salidas, por años naturales, cualquiera que sea el presupuesto de contracción de los respectivos derechos y obligaciones.
- 3. Los ingresos que se realicen, una vez cerrado el respectivo presupuesto, quedarán desafectados del destino específico que, en su caso, les hubiera correspondida.

Artículo 78.

1. La función interventora tiene por objeto controlar todos los actos que den lugar al reconocimiento de derechos y obligaciones de contenido económico, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven; y la recaudación, inversián a aplicación en general de los caudales públicos, con el fin de asegurar que la administración de la Hacienda de la Comunidad se ajuste a la legalidad económico-presupuestaria y contable aplicable en cada caso.

 La función interventora podrá ejercerse aplicando técnica de muestreo o comprobaciones periódicas a los actos, documentos y

expedientes objeto de control.

3. A los efectos previstos en el punto anterior, la Intervención General determinará los actos, documentos y expedientes sobre los que la función interventora podrá ser ejercitada sobre una muestra y no sobre el total de los expedientes, estableciendo los procedimientos aplicables poro la selección, identificación y tratamiento, de lo muestra, de manera que se garantice la fiabilidad y la objetividod de la información y propondrá la toma de decisión que pueda derivarse del ejercicio de esta función.

Artículo 81.

- 1. No estarán sometidos a intervencián previa, los gastos de moterial no inventarioble, así como los de carácter periódico y demos de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato de que se deriven o sus modificaciones.
- 2. Por vía reglamentaria, cuando lo demande la agilización de los procedimientos, podrán ser excluidos de intervención previa y sometidos a control posterior aquellos gastos a los que la legalidad vigente permita aplicor dicha técnico de control sin quiebra de los principios económico-presupuestarios y contables.

3. Lo intervención previa se sustituirá por control financiero en

los casos establecidos en el art. 85 de esta Ley.

4. Se sustituirá la fiscalización previa por la tomo de razón en las subvenciones nominativas que como tales figuren en los presupuestos y en aquellas otras que sean calificadas por acuerdo del titular de la Consejería como específicas por razón del objeto.

5. Podrán igualmente sustituirse la fiscalización previa de las derechos, por lo toma de razón, estableciéndose por la Intervención General un procedimiento de control a posteriori. El procedimiento de control a posteriori, en los tributos cedidos, será el que determine la Intervención General de la Administración del Estado.

Artículo 84.

1. Si el órgano al que afecta el reparo no estuviera conforme con el mismo, se procederá de lo siguiente formo:

A) Cuondo haya sido formulado por uno intervención delegada, corresponderá a la Intervención General conocer de la discreponcia, siendo su resolución obligatorio para aquélla.

B) Cuando el reparo emane de la Intervención Generol o ésta haya confirmado el de una intervención delegada subsistiendo la discrepancia, corresponderá la resolución: a) A la Comisión General de Viceconsejeros, cuando el importe del gasto propuesto no exceda de veinticinco millones de pesetas.

b) Al Consejo de Gobierno en los demás cosos.

2. La Intervención podrá emitir informe favorable, siempre que los registros o trámites incumplidos no sean esenciales. No obstante, la eficocia del acto quedará condicionada a la subsanación de aquéllos, de la que se habrá de dar cuenta a la mencionada aficina.

Artículo 85

1. El control de carácter financiero tendrá por objeto comprobar el funcionamiento económico-financiero de la Administración de la Junta, de sus organismos, instituciones y empresos, así como el de las Corporaciones de Derecho Público cuyos presupuestos hayan de ser aprobados por alguna de sus Consejerías.

Este control se efectuaró mediante procedimientos y técnicas

de auditoría, en los siguientes casos:

ol Las empresas públicas y organismos autónomos con actividades industriales, comerciales, financieros y análogas. En este caso el control se referirá tanto a la total actuación del ente, como a aquellas operaciones individualizadas y concretas que por sus características, importancia o repercusión puedan afectar al desenvolvimiento económico-financiero del mismo.

b) Las sociedades mercantiles, empresas, entidades y particulares por razón de las subvenciones, créditos, avales y demás ayudas concedidos por lo Junto o por sus organismos. En estos casos el control tendrá por objeto determinar lo situación económico-tinanciera del ente, y la inspección de las inversiones reolizadas con créditos avalados por la Tesorería de la Junta, y/o de las oyudos concedidos por ésta.

c) Los Corporociones de Derecho Público a que se refiere el

pórrafo primera de este ortículo.

2. El control a que se refiere el pórrafo onterior podrá realizarse, siguiendo las directrices de la Intervención Generol, en los plazos o períodos que la trascendencia de la operación u operaciones o controlar y del ente sujeto al mismo hagan aconsejable, y, en todo caso, como mínimo, uno vez ol año.

Cuondo la importancia de los operaciones individualizadas y concretas osí la aconseje, el control financiero podrá ejercerse, total o parcialmente, ontes de que toles operaciones se formalicen o concierten.

Artículo 87.

1. Lo sujeción al régimen de contabilidad pública comporta la obligación de rendir cuentas de las respectivas operaciones, cuolquiera que sea su naturaleza; al Porlamento de Andalucía, al Tribunal de Cuentas y a lo Cámara de Cuentas de Andalucía, por conducto de la Intervención General de la Junto.

 Lo dispuesto en el párrafo anterior se oplicorá ol empleo de los subvenciones, cualquiera que sea el perceptor de los mismas.

Artículo 88.

Compete a lo Consejerío de Hocienda la organización de la contabilidad pública al servicio de los siguientes fines:

a) Registrar la ejecución del Presupuesto de la Comunidad Autónoma.

b) Conocer el movimiento y la situación de su Tesorerío.

c) Registrar las variaciones, composición y situación del patrimonio de la Junto, sus orgonismos, instituciones y empresas.

d) Proporcionar los datos necesarios para la formación y rendición de la Cuenta General, así como de las demás cuentas, estados y documentos que deban elabarorse o remitirse al Porlamento de Andolucía, al Tribunol de Cuentas y a la Cámaro de Cuentos.

e) Facilitar los datos y demás antecedentes necesarias paro lo confección de las cuentas económicos del sector público de Andalu-

f) Rendir lo información económica y financiera para la toma de decisiones o nivel de Gobierno o de Administración.

gl Cualquier otro que le fijen las disposiciones vigentes.

Artículo 92.

Lo contobilidod pública queda sometida a verificación ordinoria o extraordinoria o corgo de funcionarios dependientes de la Intervención General de lo Junta, y de los que, en su caso, designe el Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas de Andalucío.

Artículo 93.

Lo Consejería de Hacienda enviará, trimestralmente, ol Porlamento de Andalucía, a efectos de información y estudio por la Comisión de Hocienda y Presupuestos y publicará en el Boletín Oficiol de lo Junta de Andolucío los siguientes datos:

a) Los operaciones de ejecución del Presupuesto.

b) La situación y movimiento de la Tesorería, tanto por operaciones presupuestarias como extrapresupuestarias.

c) Los demás que se consideren de interés.

Artículo 97.

- 1. La Cuenta General se formará por la Intervención General con las cuentas de cada uno de los organismos, instituciones y empresas y demás documentos que deban rendirse al Porlamento de Andalucía; Tribunal de Cuentas y Cámara de Cuentas de Andalucía.
- 2. La Cuenta General de coda año se formará antes del 31 de agosto del siguiente y se remitirá al Tribunal de Cuentas y a la Cámaro de Cuentas de Andalucía, para su examen y comproboción antes del 30 de septiembre.

Artículo 98.

1. Las autoridades y todo el personal ol servicio de la Administración Autonómica de Andalucío, ya sea de carrera, de empleo, contratado administrativo o laboral o de cuolquier otro orden que, por dolo, culpa o negligencia adopten resoluciones o realicen actos administrativos o de trámite con infracción de las disposiciones de esta Ley o del ordenamiento jurídico general aplicable, están obligados a indemnizar a la Hocienda de la Comunidad los daños y perjuicios económicos que sean consecuencia de su acción, con independencia de la responsabilidad penal o disciplinaria en que incurron, según las específicas normas que las regulan.

 La responsabilidad de quienes hayan porticipado en la resolución o en el acto seró mancamunada, excepto en los casos de

dolo, que será solidaria.

Artículo 101.

- Sin perjuicio de las competencias del Tribunal de Cuentos y las de la Cámara de Cuentos de Andalucía, en los supuestos contemplados en el ort. 99, la responsabilidad será exigida en expediente administrativo instruido al interesado, con sujeción a lo establecido en el Reglamento de Régimen Disciplinorio de los Funcionarios.
- 2. El acuerdo de iniciación, el nombramiento de juez instructor y la resolución del expediente corresponderán al Consejo de Gobierno cuando tenga la condición de autoridod de la Junta, y al Consejero de Hacienda en los demás casos.
- 3. La resolución que pongo fin al expediente, tramitado con audiencia del interesado, deberó pronunciarse sobre los daños y perjuicios cousados a los derechos económicos de la Hacienda de lo Comunidad y los responsables tendrán la obligación de indemnizor en la cuantía y el plazo que se señolen.

Artículo 2°.

Se creo, en el Copítulo 1 -«Los Derechos»- del Título 1 -«Del Régimen de la Hacienda de la Comunidad Autónomo»-, el art. 19 «bis», con el siguiente contenido.

Artículo 19 «bis».

Lo gestión, recoudación, liquidación e inspección de los restantes derechos no mencionados en los arts. 18 y 19, se realizará con sujeción a los principios de esta Ley, las leyes especioles que resulten aplicables, y supletoriamente o la normativa estatal sobre la materia.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongon a lo dispuesto en la presente Ley.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.

Lo dispuesto en esta Ley entrará en vigor a partir del día 1 de enero de 1988.

Segunda.

El Consejo de Gobierno dictorá cuontas disposiciones sean necesarios pora la ejecución y desorrollo de esta Ley.

Sevillo, 9 de diciembre de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN Presidente de la Junto de Andalucía

ANGEL OJEDA AVILES Consejero de Haciendo

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

DECRETO 237/1987, de 30 de septiembre, por el que se somete o distintas unidades administrativas de lo Junta de Andalucío ol deber del secreto estodístico.

El Estatuto de Autanomía, en su artículo 13.34 atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de «estadísticas para fines de la Comunidad Autónoma».

El Real Decreto 1506/84, de 4 de julio, del Ministerio de Economía y Hocienda establece las condiciones en que ho de reolizorse la tramitación de información entre el Instituto Nacional de Estadístico y los órganos estadísticos de las Camunidades Autónomas, de forma que preserve el secreto estadístico, regulado en el artícula 11 de la Ley de 31 de diciembre de 1945.

En virtud de lo expuesta, a propuesta del Consejero de la Presidencio y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 30 de septiembre de 1987,

DISPONGO:

Artículo único. Las unidades administrativas que a continuación se relacionan, quedan sometidas of deber del secreto estadístico, en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley de 31 de diciembre de 1945 y en el Real Decreto 1506/1984, de 4 de julio:

Servicio de Estadística, dependiente de la Secretaría General de Economío, de la Consejería de Economía y Fomento.

Departomento de Coordinación Estadística, dependiente de la Viceconsejería de Hocienda.

Servicio de Estudias, dependiente de lo Secretoría General Técnica de lo Consejería de Agricultura y Pesca.

Servicio de Informática, dependiente de lo Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y Ciencia.

Sevilla, 30 de septiembre de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO Consejero de la Presidencio

CONSEJERIA DE GOBERNACION

CORRECCION de errores del Decreto 256/1987, de 28 de octubre, de atribución de competencias de personal de la Junto de Andalucía (BOJA núm. 98, de 20.11.87).

Advertidos errores en la Disposición de referencia, publicada en el BOJA, n° 98 de 20 de noviembre, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En el artículo único, línea primera, donde dice «Corresponden a los Delegados de Gobernación».

Debe decir:

«Se desconcentron en los Delegados de Gobernación».

Sevilla, 1 de diciembre de 1987

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 19 de noviembre de 1987, por la que se crea el Plan autonómico para la prevencián y control del SIDA y de las infecciones relacionadas con el virus de la inmunodeliciencia humana.

Si bien el número acumulado de casos de SIDA diagnósticados en la Comunidad Autónoma de Andalucía es todavía reducido, el virus de la inmunadeficiencia humana (VIH) puede difundirse entre la población e infectar o las personas susceptibles.

La transcendencia epidemiológica, social y económica del SIDA y las infecciones relacionadas con el VIH, hace necesaria la coordinación de las estrategias que vienen desarrollándose en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para reducir su propagación y mitigar las consecuencias somáticos, psíquicas, sociales y económicas asociodas a la misma.

Par ello, se hoce necesario la creación de un Plan de Prevención y Control del SIDA y de las infecciones relacionadas con el VIH, que articule la estructura y organización de los recursos de la administración sanitaria con el fin de promover, planificar y coordinar las actuaciones de prevención y asistencia y pora facilitar el control efectivo de la evalución de la enfermedad.

Por tanta, en uso de los atribuciones que me están conferidas y a propuesta de la Dirección General de Ordenación Sanitaria.

DISPONGO:

Artículo 1°. Se crea el Plan Autonámico para la prevención y control del SIDA y de las infecciones relacionadas con el VIH.

Artículo 2°. El Plan tiene como finolidades planificar, coardinar, promover y evaluar las actuaciones relacionadas con lo prevención y control de las infecciones producidas por el VIH en los ámbitos de la vigilancia epidemiológica, de la formación del personal sanitario y otras profesiones relacionadas estratégicamente, de la educación sanitaria, de lo información, de la planificación y coordinoción de los servicios y actividades osistenciales, de lo organización de medidas preventivos que puedan determinarse y de la investigación científica y técnica.

Artículo 3°. Son objetivos prioritarios del Plan:

La evaluación permanente del impacta del SIDA e infecciones relacionadas mediante vigiloncia epidemiológica.

La formación e infarmación de los profesionales sonitorios en relación con estas afecciones.

La información a los ciudadanos y a otros profesionales en relación con este problema, mediante los adecuados actuaciones de educación sanitaria.

El adecuado despliegue de los servicios sanitarios poro la prevención y osistencio de dicha patología.

Artículo 4°. El Consejo de Dirección de la Consejerío de Salud asume las funciones directivas del Plan.

Artículo 5°. Como órganos de apoyo de lo Dirección del Plan se estructuron los siguientes:

1. Comité Asesor de Programos Preventivos y Asistencioles. Estará presidido por el Director Generol de Atención Primaria y Promoción de la Solud y compuesto par los siguientes vocales:

De la Dirección General de Ordenación Sanitaria:

Jefe de Servicio de Porticipación Camunitorio, como responsable de la Comisión de Porticipación Ciudadana sobre el Sida.

De la Dirección General de Atención Primaria y Promoción de la Solud:

Un Técnico en Educación paro la Salud (representante de la Consejería en el Subcomité Nacional de Información e Intervención Preventivo).

Un Técnico de Promoción de la Salud.

Técnicos de Instituciones Sanitarias:

Un Técnico en Patolagía Infecciosas (representante de la Consejería en el Subcamité Nacional de Organización de la Asistencia Sanitaria y Social).

Un Técnico en Análisis Clínicos.

Un Técnico en Hematología Hemoterápica.

Un Técnico del Comisionado para la Droga

Un Técnico de la Consejería de Educación y Ciencia.

Las principales funciones son:

Asesoror al Consejo de Dirección sobre prevención, control, información, educación sanitaria y asistencia sanitaria y social en relación con el SIDA y las infecciones relacionadas con el V.H.I.

Realización de informes sobre los aspectos mencionados que el Consejo de Dirección le salicite.

 Comité Asesor Científico-Técnico. Estará presidido por el Director General de Ordenación Sanitaria y compuesto por los siguientes vocales:

De la Dirección General de Ordenación Sanitaria:

Jefe del Servicio de Información y Evaluación.

Jefe del Servicio de Ordenación Profesional, Docencio e Investigación.

Un Técnico de Evaluación de la Salud.

Un Técnico de Investigación Sanitaria.

Del Servicio Andaluz de Salud:

Un Técnico en Programas de la Dirección General de Atención Primaria y Promoción de la Salud.

Un Técnico en Programas de la Dirección General de Asistencia Especiolizada.

Expertos de reconocido prestigio en las siguientes materias: Medicina Preventiva.

Análisis Clínicos.

Micrabiología.

Psicología.

Patolagía.

Patología Infecciosa.

Los principales funciones son:

..La promoción de lo investigoción y de la formoción de los profesionoles en el ámbito de las afecciones virales.

El seguimiento epidemiológico en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

La eloboroción de protocolos de clasificación de laboratorios asistenciales y de referencia y el estoblecimiento de normos de control de calidad.

Actuar de consultor de los facultativos que lo requieran.

Artículo 6°. Los Comités Asesores funcionarán en pleno y se reunirán cuando los convoquen sus respectivos Presidentes. Lo deliberoción y régimen de acuerdo se ojustará o lo prevenido en el Capítulo II del Título I de lo Ley de Procedimiento Administrativo.

Artículo 7°. El presente Programa quedará odscrito a la Dirección General de Ordenación Sanitaria, que anualmente determinará los objetivos y actuaciones necesarias para su mejor funcionamiento.

Los gastos, dietas y demás indemnizaciones por razones de los trobajos de los Comités, se sufragorán con cargo a los Presupuestos de la Consejería de Salud, en la forma legalmente establecida.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a la establecido en esta Orden, y en especial·la Orden de 4 de diciembre de 1985, por la que se crea el «Comité de Expertos sobre el SIDA» y la Oden de 4 de febrero de 1986, por la que se nombran las miembros integrantes del Comité de Expertos sobre el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida.

Segunda. Se faculta al Director General de Ordenación Sanitaria para tomar las medidas pertinentes para el desarrolla y cumplimiento de la presente Orden, que entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andolucía».

Sevilla, 19 de noviembre de 1987

EDUARDO REJON GIEB Cansejera de Salud

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 199/1987, de 26 de agosto, por el que se crea la Facultad de Odantología en la Universidad de Granada.

La profesión de Odontólogo responde a una necesidad sanitaria y social, para la prevención y atención en materia de salud dental de toda la población. El ingreso de nuestra País en la Comunidad Económica Europea ha hecho necesaria la implantación de los estudios de Odantología en la Universidad, teniendo presente la regulación de dichos estudios y la titulación fijada por diferentes directivas del Consejo de los Comunidades Europeas que tienden a homogeneizar las respectivas disposiciones legales de cada uno de los países miembros para evitar toda clase de discriminaciones entre allos

Par otra parte la Ley 10/1986, de 17 de marzo, sobre Odontólogos y otros profesionales relacionados con lo salud dental, supone la introducción de nuevos e importantes criterias respecto a estas profesiones, así como la necesaria armonización que en este ámbito supone nuestra entrada en la Comunidad Económica Europea.

Posteriarmente el Real Decreto 970/1986, en desarrollo de dichas previsiones, creó los estudias de Odontalogía, cuya superación da derecho a la obtención del Título de Licenciado en Odontología, el cual tiene carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, señalando las directrices generoles a que habrán de atenerse los Universidodes en la eloboración de los correspondientes Planes de estudio.

Por tonto, ante la inexistencia dentro del ámbito territorial de Andalucía de una facultad de Odontología y en atención a la demanda creciente que existe respecta a estos estudias, así como la falta de profesionales en esta especialidad, el Consejo Social de la Universidad de Gronada ho solicitado, a trovés de la Consejería de Educación y Ciencia, la creación de la citoda Facultad.

En virtud de esto, y de conformidad con lo dispuesto en el ortículo 19 del Estatuto de Autonamía de Andalucía, la Ley Orgánica

11/1983 de 25 de agosto, de Reforma Universitaria; teniendo en cuenta los informes fovorobles del Consejo de Universidades y del Consejo Andaluz de Universidades, o propuesto del Consejero de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de agosto de 1987,

. DISPONGO :

Artículo primero. Se creo en la Universidad de Granada la Facultad de Odontología.

Artículo segundo. Los Planes de estudio que conduzcan a la obtención del Título Oficial de Licenciado en Odontologío se elobororón y aproborán por lo Universidad, de acuerdo con las directrices generales establecidos por el Real Decreto 970/86 de 11 de abril y serón homologados por el Consejo de Universidades, de conformidad con lo que establece el artículo 2° de lo Ley de Reforma Universitario y los Estatutos de dicho Universidad.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se autoriza a la Consejería de Educación y Ciencia para que en el ámbito de sus competencias, dicte los disposiciones necesarias pora el desarrollo de lo dispuesto en el presente Decreto.

Segunda. El presente Decreto entrorá en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevillo, 26 de agosto de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA Consejero de Educación y Ciencia

> DECRETO 277/1987 de 11 de noviembre, sobre funcionamiento y órganos de gobierno de los siguientes Centros públicos: Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, Conservatorios de Música, Escuelas de Arte Dramático y Danza y Escuela Oficial de Idiomas.

La Constitución Española en su artículo 27.7 establece que las profesores, las padres y, en su casa, los alumnos, intervendrán en el control y gestión de todos los Centros sastenidas por la Administración con fondos públicos en los términos que la ley establezca.

ción con fondos públicos en los términos que la Ley establezca.
En cansecuencia, la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladara del Derecho a lo Éducación, establece en su Título Tercero, los órganos de gobierno de los centros públicos de Educación Preescolar, Educación General Básica, Bachillerato y Formación Profesional, disponiendo en su artículo 11.2 que la adaptación de lo preceptuada en la misma a los Centros que impartan otras enseñanzas, se efectuará reglamentariamente.

Dadas las competencias reconocidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia educativa y la necesidad de adaptar la normativa existente sobre árganos de gobierno de los Centros a los que se refiere el presente Decreto a lo regulado en la citada. Ley Orgánico, los Títulos II y III del presente Decreto se ocupan de los órganos unipersonales y colegiados respectivamente can el fin de garantizar el principio de participación antes mencionado, de mado que dicha participación contribuya a dar auténtica cahesián y efectividad al proceso docente en los referidos Centros.

Por otra parte, las características especiales de las mismos, tanto par las madalidades de estudios que imparten como par la diversidad de alumnos que a ellos concurren, aconsejan que la citada adaptación sea hecha de modo que las árganos colegiados de gobierna conjuguen estos ospectas, concediendo la adecuada participación a los alumnos y potenciando su propia responsabilidad en función de lo edod de los mismos.

El Título I está destinado a poner de manifiesto aquellas aspectos de funcionamiento de los centros públicas en relación con el respeto a los principios constitucionales, garantía de neutralidad ideológica y respeto a las opciones religiosas y morales a que hace referencia el artículo 27.3 de la Constitución.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en virtud de la potestad otorgada por las Disposiciones adicional y final primeras de la Ley 8/1985, ya referida, el artícula 19 del Estatuto de Autonomía y el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, de acuerdo con el Consejo de Estado, oído el Consejo Asesor de Educación de Andalu-

cío, o propuesto del Consejero de Educación y Ciencia y tras deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 11 de noviembre de 1987.

DISPONGO:

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.

El funcionomiento de los centros públicos siguientes: Escuelas de Artes Aplicados y Oficios Artísticos, Conservatorios de Músico, Escuelas de Arte Dramático y Danza y Escuela Oficial de Idiomos, se llevorá a cabo con sujeción a los mandatos que emonan de la Constitución y del Estatuto de Autonomía y a los fines de lo actividad educativo establecidos en el artículo 2° de lo Ley Orgónica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

Artículo 2°

Todos los centros públicos anteriormente mencionados desarrollorón sus actividades con sujeción a los principios constitucionales, garantía de neutralidad ideológica y respeto a los opciones religiosas y morales o que hace referencia el artículo 27.3 de la Constitución, sin perjuicio del ejercicio del derecho a la libertad de cátedra, de la libertad de conciencia de los alumnos y el ejercicio de las libertades cívicas y sindicoles propias de una comunidad democrática.

Artículo 3°.

Los Centros Públicos siguientes: Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, Conservatorios de Música, Escuelas de Arte Dramático y Danza y Escuela Oficial de Idiomas dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia tendrán los siguientes órganos de gobierno:

a) Unipersonales: Director, Vicedirector, Jefe de Estudios y Secretario

b) Colegiados: Consejo Escolar del Centro y Claustro de Profesores

Dichos centros públicos tendrán, en su caso, los demás órganos que determinen los respectivas reglamentos orgánicos.

Artículo 4°.

La Consejerío de Educación y Ciencia y los órganos de gobierno de los centros públicos a que hace referencia el artículo 3° velarán por el cumplimiento de los principios anteriormente establecidos en los términos del presente Decreto.

Artículo 5°.

La porticipación de los alumnos, padres de alumnos, profesores, personal de administración y servicios y Ayuntamientos en la gestión de los centros públicos, se efectuará de canformidad con lo previsto en la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación, a través de los órganos colegiadas de gobierno.

Artículo 6°.

1. Corresponde a los órganos de gobierno, en primera instancia, la vigilancia del cumplimiento y protección de los derechos básicos de los alumnos recogidos en el artícula 6.1 de la Ley Orgánica 8/1985, así como de los deberes de los mismos a los que hace referencia el artículo 6.2 de la citada Ley.

El Reglamento de Régimen Interior de cada centro deberá regular y garantizar la efectividad de lo dispuesta en el apartado anterior, especialmente en lo que se refiere a los pracedimientos de reclamaciones, y en su caso, remisión de actuaciones a la Consejería de Educación y Ciencia.

Artículo 7°.

La Consejería de Educación y Ciencia dictará las disposiciones necesarias para el establecimiento de procedimientos, cauces y plazos de todas las actuaciones encaminadas a garantizar la pratección, en segunda instancia, del cumplimiento de lo establecido en los artículos 2 y 6 del presente Decreto.

TITULO II ORGANOS UNIPERSONALES DE GOBIERNO

Las órganos unipersonales de gabierno de los centros públicos constituyen el equipo directivo de los mismos. Su mandato será de tres años, contados a partir de su nombramienta y correspondiente toma de posesión.

Artículo 9°.

- 1. El Director del Centro será elegido por el Consejo Escolar del mismo y nombrado por el Delegado Provincial de Educación y Cien-
- 2. Los candidatos al carga de Director deberán ser profesores con destino definitivo en el Centro, con al menos un oño de permanencia en el mismo y tres de docencia.
- 3. Los candidatos deberán presentar por escrito ante el Consejo Escolar, las líneas básicas de su programa y sus méritos profesio-
- La elección se producirá por mayoría absoluto de los miembros del Consejo Escolar, y la votación se efectuará mediante sufragio nominal, directo y secreto onte la Meso Electoral constituida ol efecto, de acuerdo con las disposiciones que establezca la Consejería de Educación y Ciencio en desarrollo del artículo 24 del presente Decreto.

5. Lo candidaturo que obtenga la mayorío absoluto será remitido por la Meso Electoral o la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia para su correspondiente nombramiento.

 En ausencia de candidatos, o cuondo éstos no obtuvieran la mayorío absoluto, o en el caso de centros de nuevo creación, el Delegado Provincial correspondiente nombrará Director con carócter provisional por el período máximo de un año, el cual propondró al Delegado Provincial el nombramiento con carácter provisional del equipo directivo.

Artículo 10°.

Serán competencias del Director:

- a) Ostentar oficialmente la representación del Centro.
- b) Cumplir y hacer cumplir las Leyes y demás disposiciones vi-
- c) Dirigir y coordinar todas las actividades del Centro, de acuerdo con las dispasiciones vigentes, sin perjuicio de las competencias del Consejo Escolar del Centro.
 - d) Ejercer la jefotura de todo el personal adscrito al Centra.

 e) Convocar y presidir los actos académicos y las reuniones de
- todos los órganos colegiados del Centro.
- f) Autorizar los gastos de acuerdo con el presupuesto del Centro y ordenar los pagos.

 g) Visar las certificaciones y documentos oficiales del Centro.

 - h) Proponer el nombromiento de los cargos directivos.
- i) Ejecutar los acuerdos de los órganos colegiados en el ámbito de su competencia.
- j) Coordinar la participación de los distintos sectores de la comunidad escalar, procurando los medias precisos para la más eficaz ejecución de sus respectivas atribuciones.
- k) Elaborar, con el equipo directivo, la propuesta del plan anual de actividades del Centro.
- 1) Promover e impulsar las relaciones del centro con las instituciones de su entorna, especialmente con los organismas públicos que llevan a cabo tareas de responsabilidad en materia educativa.
- II) Elevar una memoria anual a la Delegación Provincial de Educación y Ciencia, sobre las actividades y situación general del Centro.
- m) Facilitar la adecuada coordinación con el Centro de Profesores y otros servicios educativos de su demarcación y suministrar la información que le sea requerida por las instancias educativas com-
- n) Garantizar la información sobre la vida del Centro a los distintos sectores de la comunidad escolar y a sus organizaciones representativas, así como facilitar el derecho de reunión a los profesores, alumnos, padres de alumnos y personal de administración y de servicias, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio y disposiciones que la desarrollen.

1. El Director del Centro cesará en sus funciones al término de su mandato o al producirse alguna de las causas siguientes:

a) Traslado voluntario o forzoso, pase a la situación de servicios especiales, excedencia voluntaria o forzosa y suspensión de funciones, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

b) Renuncia motivada aceptada por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia.

c) Revacación por la misma autoridad, a propuesta razonada del Consejo Escolar del Centro, previo acuerdo de sus miembros, adoptado por mayoría de dos tercios.

d) Pérdida de la condición de funcionario público, por alguna

de las causas previstas en la legislación vigente.

2. No abstante lo prevista en los apartados anteriores, el Delegado Provincial de Educación y Ciencia, podrá, mediante expediente administrativo, cesar o suspender al Director antes del término de su mandato cuanda incumpla gravemente sus funciones, previo informe razonado del Consejo Escolar del Centro y con audiencia del interesado.

3. Si el Director cesara antes de terminar su mandato por cualquiera de las causas previstas en los puntos anteriores, el Vicedirector ejercerá las funciones de Director, sin perjuicio de que, en su caso, se proceda a la convocatoria de elecciones.

Artículo 12°.

1. El Vicedirector, el Secretario y el Jefe de Estudios serán profesores con destino definitivo en el Centro, elegidos por el Consejo Escolar a propuesta del Director y nombrados por el

Delegado Provinciol de Educación y Ciencia.

- 2. La elección del Vicedirector, del Secretario y del Jefe de Estudios se realizará por sufragio nominal, directo y secreto, siendo precisa la mayoría absoluta de los votos del Consejo Escolar del Centro. Si no se obtuviera dicha mayoría, bastará para su designación la mayoría simple de segunda votación. Si en segunda votación no se obtuvieran los votos requeridos, la Delegación Provincial adoptará las medidas necesarias para el buen funcionamiento del Centro.
- 3. Designados por el Consejo Escolar los profesores que han de ocupar los cargos de Vicedirector, Secretario y Jefe de Estudios, el Director del Centro remitirá a la Delegación Provincial de Educación y Ciencia la propuesta de nombramiento.

Artículo 13°.

Serán competencias del Vicedirector:

a) Sustituir al Director en caso de ausencia o enfermedad.

b) Coordinar las actividades de los Seminarios Didácticos y de las especialidades o áreas.

c) Programar y coordinar las actividades culturales, siguiendo las directrices del Consejo Escolar del Centro.

d) Cualquier otra función que le pueda ser encomendada reglamentariamente o por el Director.

Artículo 14°.

Serán competencias del Secretario:

a) La ordenación del régimen administrativo del Centro, de conformidad con las directrices del Director.

 b) Actuar como Secretario de los órganos colegiados del Centro, levantar acta de las sesiones y dar fe de los acuerdos con el visto bueno del Director.

c) Custodiar los libros y archivos del Centro.

d) Expedir las certificaciones que soliciten las autoridades y los interesados o sus representantes.

e) Elabarar el inventario general del Centro y mantenerlo actualizada.

 Ejercer, por delegación y bajo la autoridad del Director, la Jefatura del personal de administración y de servicios del Centro.

g) Elaborar el anteproyecto de presupuesto del Centro y cumplimentar los libros de registra que en su caso se establezcan de las actuaciones económicas de los Centros.

h) Cualquier otra función que le encomjende el Director del Centro dentro de su ámbito de competencias.

Artículo 15°.

Serán competencias del Jefe de Estudios:

 a) Coordinar y velar por la ejecución de las actividades de carácter académico de profesores y alumnos en relación con el plan anual del Centro.

 b) Canfeccionar los hararios académicos en colaboración con los restantes órganos unipersonales y velar por su estricto cumplimiento.

cl Caordinar las actividades de arientación escolar y prafesional, así como las actividades de las servicias de apoyo que incidan en el Centro.

d) Velar por el cumplimiento de los criterios que fije el claustro de prafesores sobre la labor de evaluación y recuperación de los alumnos.

e) Custodiar y disponer la utilización de los medios audiavisuales y de material didáctico.

f) Programar y coordinar las actividades camplementarias y de servicios, siguiendo las directrices del Consejo Escolar del Centro. g) Organizar los actos académicos.

h) Cualquier otra función que le pueda ser encomendada por el

Director dentro de su ámbito de competencias.

Artículo 16°.

 El Vicedirector, el Secretaria y el Jefe de Estudios cesarán en sus funciones al término de su mandato a al producirse alguna de las causas siguientes:

- a) Cuando un nuevo Director tome posesión de la dirección del Centro.
- b) Traslado voluntario o forzoso, pase a la situación de servicios especiales, excedencia voluntaria o forzosa y suspensión de funciones, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

c) Renuncia motivada aceptada por la autoridad educativa que

lo nombró.

d) Revocación motivada por la misma autoridad, a propuesta razonado del Director, previo informe del Consejo Escolar del Centro y audiencio del interesado, en los casos de grave incumplimiento de los deberes inherentes a su cargo.

e) Pérdida de la condición de funcionario público de acuerdo

con la legislación vigente de la Función Pública.

f) Cuando se dé el supuesto de cese previsto en el artículo 11.2

de este Decreto.

2. Cuando se produjere el cese de alguno de los cargos mencionados en el punto anterior, se estará a lo dispuesto en el punto siguiente, sin perjuicio de que el Director adopte las medidas precisas para la convocatoria del Consejo Escolar a efectos de cubrir el cargo vacante.

3. En caso de ausencia o enfermedad del Secretario, se hará cargo de sus funciones el profesor que designe el Director del Centro, previa comunicación al Consejo Escolar del mismo. Este procedimiento se realizará también para sustituir al Jefe de Estudios.

Artículo 17°.

Los restantes cargos que, en su caso, establezcan los respectivos reglamentos orgánicos de estos Centros, serán designados por el procedimiento que en ellos se establezca.

TITULO III ORGANOS COLEGIADOS DE GOBIERNO

Artículo 18°.

El Consejo Escolar regulado en el presente Decreto es el órgano propio de participación en el Centro de los diferentes miembros de la camunidad escolar.

Artículo 19°.

- El Consejo Escolar de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de más de quinientos olumnos estará integrado por:
 - a) El Director del Centro, que será su presidente.

b) El Jefe de Estudios.

c) Un concejal o representante del Ayuntamiento en cuyo término municipal se halle radicado el Centro.

d) Seis profesores elegidos por el claustro.

e) Tres padres de alumnos elegidos entre los mismos.

f) Cuatro alumnos elegidos entre los mismos.

- g) Un representante del personal de administración y servicios. h) El Secretario del Centro, que actuaró de secretario del Consejo Escolar, con voz pero sin voto.
- 2. El Consejo Escolar de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de menos de quinientos alumnos estará integrada por los miembros enumerados en el apartado anterior con las siguientes particularidades:

a) El número de profesores elegidos por el claustro será de cua-

ro.

b) El número de padres será de dos.

c) El número de alumnos será de tres.

El número de padres de alumnos a que se refieren los apartados anteriares 1.e) y 2.b) se verá disminuido en un representante que se añadirá al de alumnos cuando el número de alumnos del Centro menores de dieciocho años sea igual o inferior al treinta por ciento del total de alumnos matriculados en el misma.

Artículo 20°.

El Consejo Escolar de los Conservatorios de Música estará integrado por:

1. Conservatarias Superiores de Música:

a) El Directar del Centra, que será su presidente.

b) El Jefe de Estudios.

c) Un concejal o representante del Ayuntamiento en cuyo término municipal se halle radicado el Centro.

d) Seis profesores elegidas por el claustro.

el Tres padres de alumnos elegidos entre los mismos, de los que uno de ellos será elegido de entre los de alumnos de Grado Elemental y dos de entre las de alumnos de Grado Media.

f) Cuatro alumnos elegidos entre los mismos, de los que uno de ellas será elegido de entre los alumnos mayores de diez años de Grado Elemental, uno de entre los de Grado Medio y das de entre los de Grado Superior.

- g) Un representante del personal de administración y servicios.
- h) El Secretario del Centro, que actuará de secretario del Consejo Escolar, con voz pero sin voto.
 - 2. Conservatorios Profesionales de Música:
 - a) El Director del Centro, que será su presidente.
 - b) El Jefe de Estudios.
- c) Un concejal o representante del Ayuntamiento en cuyo término municipal se halle radicado el Centro.
 - d) Seis profesores elegidos por el claustro.
- el Tres padres de alumnos elegidos entre los mismos, de los que uno de ellos será elegido de entre los de alumnos de Grado Elemental y dos de entre los de alumnos de Grado Medio.
- f) Cuatro alumnos elegidos entre los mismos, de los que dos de ellos serán elegidos de entre los alumnos mayores de diez años del Grado Elemental y dos de entre los de Grado Medio.
 - gl Un representante del personal de administración y servicios. h) El Secretario del Centro, que actuará de secretario del
- Consejo Escolar, con voz pero sin voto.
 - 3. Conservatorios Elementales de Música:
 - a) El Director del Centro, que será su presidente.
 - b) El Jefe de Estudios.
- c) Un concejal o representante del Ayuntamiento en cuyo término municipal se halle radicado el Centro.
 - d) Cuatro profesores elegidos por el claustro.
 - e) Tres padres de alumnos elegidos entre los mismos.
 - f) Dos alumnos mayores de diez años elegidos entre los mismos.
 - g) Un representante del personal de administración y servicios.
- h) El Secretario del Centro que actuará de secretario del Consejo Escolar, con voz pero sin voto.

Artículo 21°

- El Consejo Escolar de las Escuelas de Arte Dramático y Danza estará integrado por:
 - a) El Director del Centro, que será su presidente.
 - b) El Jefe de Estudios.
- c) Un concejal o representante del Ayuntamiento en cuyo término municipal se halle radicado el Centro.
- d) Seis profesares elegidos por el claustro, de los que tres de ellos serán de la Sección de Arte Dramático y los otros tres de la Sección de Danza.
- e) Dos padres de alumnos elegidos entre los de alumnos menores de dieciocho años matriculados en curso distinto de los tres últi-
- f) Cinco alumnos mayores de diez años elegidos entre los mismos, de los que tres de ellos serán de la Sección de Arte Dramático y dos de olguno de los tres últimos cursos de la Sección de Danza.
 - g) Un representante del personal de administración y servicios. h) El Secretario del Centro, que actuará de secretario del
- Consejo Escolar, con voz pero sin voto.

Artículo 22°

- El Consejo Escolar de la Escuela Oficial de Idiomas estará integrado por:
 - a) El Director del Centro, que será su presidente.
 - b) El Jefe de Estudios.
- c) Un concejal o representante del Ayuntamiento en cuyo término municipal se halle radicado el Centra.
 - d) Seis profesores elegidos por el claustro.
- e) Un padre de alumno elegido de entre los de alumnos menores de dieciocho años.
 - f) Seis alumnos elegidos entre los mismos.
 - g) Un representante del personal de administración y servicios.
- h) El Secretario del Centro, que actuará como secretario del Consejo Escolar, con voz pero sin voto.

Artículo 23°.

Los alumnos participarán en las deliberaciones y decisiones del Consejo Escolar del Centro. No obstante, los representantes de alumnos menores de catorce años no intervendrán en los casos de elección del Directar, designación del equipo directivo y propuesta de revocación del nambramiento del Director, en cuyo caso los votos de tales alumnos acrecerán los de la representación de los padres. A estos solos efectos, participarán en la elección del Director, en su revocación y en la designación del equipo directiva, en el número carrespondiente al de los representantes de los alumnas, aquellos padres que hubieran obtenido más votos entre los no elegidos.

La Consejería de Educación y Ciencia establecerá el procedimienta de elección de los miembras del Consejo Escolar, así camo el períoda en que deberá desarrollarse.

Artículo 25°.

- 1. Finalizado el proceso electoral, el Director convocará a los distintos miembros elegidos para la sesión de constitución de dicho
- 2. La constitución del Consejo Escolar será válida aunque alguno de los sectores de la comunidad educativa, por causas imputables a él mismo, no eligiera a sus representantes.

Artículo 26°.

1. En el seno del Consejo Escolar del Centro existirá una comisión económica integrado por el Director que la presidirá, un profesor y un padre de alumno. En aquellos Centros a cuyo sostenimiento cooperen las corporaciones locales formará parte de dicha comisión el concejal o representante del Ayuntamiento miembro del Consejo Escolor. A las reuniones de esta camisión asistirá el Secretario del Centro con voz, pero sin voto.

2. Constituido el Consejo Escolar del Centro y en la primera reunión del mismo, los profesores del Consejo elegirón de entre ellos mismos ol profesor que debe formar parte de la comisión económico. De modo onálogo, los padres elegirán de entre ellos a quien

haya de representarles en la citada comisión.

3. La comisión económica informará al Consejo Escolar del Centro de cuantas materias de índole económica le encomiende el Consejo, y particularmente, sobre el onteproyecto de presupuesto elaborado por el Secretario y las justificaciones de cuentas del Cen-

4. La comisión económica se reunirá preceptivamente una vez al trimestre y siempre que la convoque su presidente o cuando lo solicite, al menos, un tercio de los miembros del Consejo Escolar.

Artículo 27°.

Los miembros elegidos del Consejo Escolar del Centro, así como de la comisión económica, se renovarán cada dos años.

Aquellos consejeros que en el transcurso de este tiempo dejaran de tener los requisitos necesarios para pertenecer al Consejo o a la comisión económica, serán sustituidos por los siguientes candidatos en las votaciones realizadas en su día a tales efectos. Igual procedimiento se seguirá para cubrir las vacantes que se produzcan por cualquier otra circunstancia.

Artículo 28°

- El Consejo Escolar del Centro tendrá las siguientes atribucio-
- a) Elegir el Director y designar el equipo directivo por él propuesto
- b) Proponer la revocación del nombramiento del Director previo acuerdo de sus miembros adoptado por mayoría de dos tercios.
- c) Decidir sobre la admisión de alumnos, con sujeción estricta a la establecido en la Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio y disposiciones que la desarrollen.
- d) Resolver los conflictos e imponer las sancianes en materia de disciplina de alumnos, de acuerdo con las normas que regulen los derechos y deberes de los mismos.
- e) Aprobar el proyecto de presupuesto y las justificaciones de cuentas del Centro.
- f) Aprobar y evaluar la programación general del Centro que can carácter anual elabore el equipo directivo.
- g) Informar la memoria anual sobre las actividades y situación general del Centro.

h) Elaborar las directrices para la programación y desarrollo de las actividades escolares complementarias, visitas y viajes

il Establecer los criterios sobre la participación del Centro en actividades culturales, deportivas y recreativas, así como aquellas acciones asistenciales a las que el Centró pudiera prestar su colaboración.

il Establecer las relaciones de colaboración con otros Centros con fines culturales y educativos.

k) Aprobar el reglamento de régimen interior del Centro.

1) Promaver la renovación de las instalaciones y equipo escolar, así como vigilar su conservación.

II) Supervisar la actividad general del Centro en los aspectos administrativos y dacentes.

m) Conocer la evalución del rendimiento escolar general del Centro a través de los resultados de las evaluaciones.

n) Canocer las relaciones del centro con las instituciones de su entorno, en especial con los organismos públicos que llevan a cabo tareas de responsabilidad en materia educativa.

ñ) Cualesquiera otras que les sean encomendadas por las respectivos reglamentos orgánicos.

Artícula 29°

1. El Conseja Escolar del Centro se reunirá una vez al trimestre

y siempre que lo convoque su presidente a lo solicite al menos un tercio de sus miembros. En todo caso será preceptiva una reunión a principios de curso y otra ol final del mismo.

 El funcionamiento de los sesiones se regiró por ló dispuesto en el capítulo II del Título I de la Ley de Procedimiento Administrati-

va.

Artículo 30°.

El claustro de profesores, órgano propio de participación de éstos en el Centro, estaró integrada por la totalidad de profesores que prestan servicios en el mismo. El claustro lo presidirá el Director del Centro, actuando de secretorio el Secretaria del mismo.

Artículo 31°.

Son competencias del claustro de profesores:

a) Programar las actividades docentes del Centro.

- b) Elegir sus representantes en el Consejo Escolar del Centro.
- c) Fijar y coordinar criterios sobre la labor de evaluación y recuperación de los alumnos.
 - d) Coardinar los funciones de orientación y tutoría de alumnos.
- e) Promover iniciativas en el ámbita de la experimentoción o

investigación pedagógica.

- f) Elevar al equipo directivo propuestas para lo elaboroción de lo programación generol del Centro, osí como informar dicha programación antes de su presentación al Consejo Escolar.
- g) Elevar propuestas al equipa directivo para el desarrollo de las actividades complementarias, visitas y viajes.
- h) Cualesquiera atras que les sean encomendadas por los respectivos reglamentos orgánicos.

Artículo 32°

1. El claustro se reunirá una vez al trimestre y siempre que lo convaque el Director o lo solicite un tercio, al menos, de sus miembros. En todo caso será preceptiva una sesión del claustro al principio del curso y otra al final del mismo.

2. La asistencia al claustro será obligatoria para todos los componentes del mismo. El funcionamiento de las sesiones se regirá por lo dispuesto en el capítulo II del Títula 1 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

DISPOSICIONES FINALES

Primera, Queda facultada la Consejería de Educación y Ciencia para desarrollar la dispuesta en el presente Decreto.

Segunda. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercera. Queda derogado cualquier disposición de igual o inferiar ranga que se oponga a lo establecido en el presente Decreto.

Sevilla, 11 de noviembre de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA Consejero de Educación y Ciencia

> DECRETO 278/1987, de 11 de noviembre, por el que se crea la Comisión Interdepartomental de Ciencia y Tecnología y se establece el Plan Andaluz de Investigación.

El artículo 13.29 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma competencias exclusivas en materia de investigación, sin perjuicia de la establecido en el artícula 149.15 apartado 1 de la Constitución. En desarrollo de este precepto constitucional, la Ley 13/86 de 14 de abril, establece el marco general del fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica en Españo.

Lo entrada en vigor del Plan Nocional de Investigoción y la experiencia acumulada duronte la vigencia del Programa de Política Científica creado en el Plan Económico de Andalucía 1984-86, hace aconsejable la elaboración de un Plan Andoluz de Investigación que coordine los programos sectoriales de la Camunidad Autónoma y permita una participación activo de Andalucía en el desarrallo del Plan Nacional.

Par ella, a propuesta del Consejero de Educación y Ciencio y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 11 de noviembre de 1987

DISPONGO: .

- Artículo 1°. Se establece el Plan Andaluz de Investigación como instrumento para fomentar y coordinar la investigación científica y técnica en la Comunidad Autónomo.
- Artículo 2°. Será finalidad del Plan Andaluz de Investigación el progreso general del conocimiento y el avance de la innovación y desarrollo tecnolágico, con una especial orientación hocia los objetivos socioeconómicos establecidos en el Programa Andaluz de Desarrollo Económico.
- Artículo 3°. El Plan Andaluz de Investigación estará integrado por Programas sectoriales y por el de promoción general del conocimiento.
- Artículo 4°. El Plan Andaluz de Investigación establecerá las líneas generales de las actividades científicas y de desarrollo tecnológico de los Centros de Investigación de la Junta de Andalucía y de las actuaciones a realizar concertadamente con las Universidades y demós Centros de Investigación, de corácter público o privado, ubicados en Andalucía.
- Artículo 5°. El Plan Andaluz de Investigación será aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, previa elaboración del mismo par la Comisión Interdepartamental de Ciencia y Tecnología.
- Artículo 6°. Se crea la Comisión Interdepartamental de Ciencia y Tecnología como órganos de planificación, coordinación y seguimiento del Plan.
- Artículo 7°. La Camisión Interdepartamental de Ciencia y Tecnalogía estará constituida por un representante con rango, al menos, de Director General de cada una de las siguientes Consejerías: Presidencia, Economía y Fomento, Trabajo y Bienestar Social, Obras Públicas y Transportes, Agricultura y Pesca, Salud, Educación y Ciencia y Cultura, -designados por los respectivos Consejeros- y por el Director del Plan Andaluz de Investigación.

El Presidente de la Comisión Interdepartamental será el Consejero de Educación y Ciencia.

- Artículo 8°. A fin de asesorar a la Comisión Interdepartamental, proponer abjetivas y definir líneas de actuación para su incorporación al Plan Andaluz de Investigación, se crea la Comisión Científica de Andalucía.
- Artículo 9°. El Presidente de la Comisión Científica será el Director del Plan Andaluz de Investigación y seró nambrado por el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia.
- Artículo 10°. La Comisián Científica de Andalucía estará constituida par el Director del Plan Andaluz de Investigación y los siguientes vocales: un representante de la Consejería de Educación y Ciencia, un representante designada por el Consejo Andaluz de Universidades, el Delegada del C.S.I.C., en Andalucía, y un científico de recanacido prestigio, designado por el Consejero de Educación y Ciencia, por cada una de las siguientes áreas:

Ciencias Sociales y Humanística.

Ciencias de la Vida.

Agraalimentación.

Recursos Naturales y Medio Ambiente.

Tecnologías de la Producción.

Tecnologías de la Infarmación.

- Artículo 11°. Por cada una de las áreas precitadas se establecerá una panencia formada por especialistas en la materia, presidida por el miembra de la Comisión Científica correspondiente, encargada de elaborar la documentación y de redoctar los informes que sean sometidos a su consideración.
- Artículo 12°. Los miembros de las ponencios percibirán las compensaciones económicas que reglamentariamente se determinen con cargo al crédito de seguimiento y evaluación, prevista en el programa presupuestario de investigación científica de la Consejería de Educación y Ciencia.
- Artículo 13°. Para el desarrolla de los trobojos técnicos y administrativos precisos para el funcianamiento de las Camisiones Interdepartomentoles y Científicas existirá un Secretario del Plon Andaluz de Investigación.

Artículo 14°. La Consejería de Educación y Ciencia dictará cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo de lo establecido en el presente Decreto.

Sevilla, 11 de noviembre de 1987

ANTONIO PASCUAL ACOSTA Consejero de Educoción y Ciencia JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN Presidente de la Junta de Andalucía

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

DECRETO 288/1987, de 2 de diciembre, por el que se nombra Director Técnico de la Agencia de Medio Ambiente a don Juan Manuel Gómez Diaz.

A propuesta del Consejero de la Presidencia, en virtud de la delegación en él efectuada par el Decreto del Presidente 270/1987, de 30 de octubre, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en su reunión del día 2 de diciembre de 1987.

DISPONGO:

Artículo único. Vengo en nombrar a D. Juan Manuel Gómez Díaz como Director Técnico de la Agencia de Medio Ambiente.

Sevilla, 2 de diciembre de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO Consejero de la Presidencia

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 10 de diciembre de 1987, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo de la Junta de Andalucía.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo de la Junta de Andalucía, convocadas por Orden de la Consejería de Gobernación de 11 de febrero de 1987, y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

Esta Consejería de Gobernación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 5.3.fl de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la función Pública de la Junto de Andalucía, y en el Art. 3° del Decreto 130/1986, de 30 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, así como el Art. 2.2.fl del Decreto 255/87, de 28 de octubre.

RESUELVE :

Primero. Nombrar funcionorias de carrera del Cuerpo Superior Facultativo de la Junta de Andalucía, a los aspirantes aprobados en el Anexa de esta Orden, ordenados de acuerdo con la puntuación final obtenida.

Segundo. Para la adquisición de la condición de funcionarios, los interesados habrán de prestar juramento o promesa de acuerdo can lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Tercero. La toma de posesión habrá de efectuarse ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de la Presidencia, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril y en el Art. 10 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, el personal a que se refiere el presente nombramiento, al tomar posesión, deberá realizar la declaración referida en el primero de los preceptos citados a la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el Art. 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Quinto. La diligencia de toma de posesión deberá formalizarse de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 11.1.1 de la Orden de 25 de abril de 1986, de desarrollo del Decreto 9/86, de 5 de febrero, regulador del Registro General de Personal.

Sexto. Contra la presente Orden podrán los interesados interpaner recurso de reposición previo al contencioso administrativo ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, de acuerdo con lo establecido en el Art. 12ó de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de diciembre de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO Consejera de Gobernocián

ANEXO QUE SE CITA

N° Orden de Procedimiento selectivo: 1. N° Registro de Personal: 30460628000. Apellidos y nombre: Medina Rey, Luis Felipe. Destino: Granada, nivel 26.

N° Orden de Procedimiento selectivo: 2. N° Registro de Personal: 27290437000. Apellidos y nombre: Pérez Torres, Eusebio. Destino: Huelva, nivel 26.

N° Orden de Procedimiento selectivo: 3. N° Registro de Personal: 28688015000. Apellidos y nombre: Parody Villas, Ana M° Destino: Sevilla, nivel 26.

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 24 de noviembre de 1987, por la que se acuerda el cese y nombramiento del miembro del Consejo General del IASAM que representa a los trobajadores de salud mental titulados de grado medio.

Habiéndose producido la baja de D. Miguel Angel Rubio González, que fue designado representante de los Titulados de Grado Medio en el Consejo General del IASAM por orden de esta Consejería de fecha 23 de abril de 1986, (BOJA núm. 39, de 6 de mayo), por cese en los servicios de Salud Mental, es necesario proceder a su cese como representante de los trabajadores – Técnicos Mediosen dicho Consejo, y al nombramiento de un nuevo miembro que ostente esta representación, una vez culminado el procedimiento de elección, todo lo cual en base a lo previsto en el art. 6 del Decreto 308/1984, de 4 de diciembre.

En su virtud, y en uso de las facultades que me han sido conferidas,

ORDENO

Primero.

Cesar a D. Miguel Angel Rubio González como representante de los trabajadores de Salud Mental –titulados de Grado Medio– en el Consejo General del IASAM por haber dejado de prestar sus servicios en este sector.

Segundo.

Designar a D. Germán Pacheco Borrella en representación de los trabajadores de Salud Mental titulados de Grado Medio, como miembro del Consejo General del Instituto Andaluz de Salud Mental.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Sevilla, 24 de noviembre de 1987

EDUARDO REJON GIEB Consejero de Salud

ORDEN de 1 de diciembre de 1987, por la que se nombra Asesor ejecutivo del Consejero a don Salvador Navarro Gracia.

En uso de las facultades que me confieren el artículo 39 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con esta fecha acuerdo el nombramiento de D. Salvador Navarro Gracia, como Asesor Ejecutivo del Consejero de Salud con nivel 30 y efectos económicos de 1° de diciembre de 1987.

Sevilla, 1 de diciembre de 1987

EDUARDO REJON GIEB Consejero de Salud

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE SALUD

CORRECCION de errores de la Orden de 31 de octubre de 1987, por la que se resuelve definitivamente el cancurso unitaria de méritas y traslada en el Cuerpo de Médicos titulares (BOJA núm. 98, de 20.11.87).

Habiéndose observado error por omisión en la Orden de 31 de

octubre de 1987, por la que se resuelve definitivamente el concurso unitario de méritos y traslado en el Cuerpo de Médicos Titulares, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 20 de noviembre de 1987, se inserta a continuación el Anexo referido en el apartado primero:

Sevilla, 9 de diciembre de 1987.

ADJUDICACION DEFINITIVA DE PLAZAS CONCURSANTES ADJUDICATARES.

ANEXO

· Barres v state	: :	AN111.	BAREMO 6	GENERAL MERI.	C C C C C C C C C C C C C C C C C C C	1 - V - S		. 17	<u> </u>	25		THE STREETING	PR PL	PUNICS
121111111111111111111111111111111111111		;	1	1		1	1 6		. :			, ,	;	
AGUILA FALILLA, PILAR ULL	25929563	7,00	00,7	2,06		-		500	5 6	•	23000	CASTILL DE LLCO	• • • • • • • • • • • • • • • • • • •	3.74
AGUILAH PIRAL, MANULL	28304029		-	1,44						•	04035			8.40
ACOINTE LEFKITE, MIGUEL ALLESKY ALCAKKA, ABBILLEKABER	24133341	90.9	12.00	. `	3,00	0000	000))		04006	<	, ,	
ALL JERNA FE GERMA FRANCISCO	24054 781	7.00		00.00	00.0	•	0000	-	0		290065	AAR	L A A	17,50
ALCARD SPNCHEZ, JOSE	27276841	2,00	3,00		2,00	•	•	-	0	. •	3063.	SANTA ELENA		4
ALVAREZ PECKAZA, JCSE LUIS	24059746	14,00	•	1,37	00.0	•	ပ္	0	0 :		14005.	LUCENA	: `` ::	. (
	25936 767	7,00	00 . 5	1,58	3,00	00.0	-	•	٥ (23018	PERCUNA		, c
ANDFADES OF CASTRO, FRANCISCO L	2E679251	10,00	00.6	1,06	200	•	000		> <	•				70.14
ARAGEN JINCHEZ, MANUEL	23349620	52,00	12,00	1,06	Ó,	•	? (5 0	, ,	\$ 100 100 100 100 100			-
	2425272	200	7,100	1,21					o		3000	10		
AFRECONC CARRIED, JUAN BERNARDE	2400022	20,00	3.00	2.50	2 0	• •			2	Α	04005	ENIX	AL]	12,50
ARIERL MATEL, JUSE MAKIA	21120746	14.00	00	3.00	0		0000		0		1001.	L ALCALA DE LES GA	CA Z	23,06
ASERCIA FARINEZ LOLD	23531622	23,00	12,00		2	0000	0		0		4001.	4 CURDUBA		36,24
BAENA MERALES, JESE DE JESUS	74754138	6,00	•	1,21	00.0	00.0	9	-	0		23013.	•	_ _;	
BAILEN GCMEZ, JUAN DE DIOS	24148470	2,00	3,00	2,40	9	000	o.	-	۰:	_	04621	ALCCNIAR		2.5
BAKES CALVC, JUAN MANUEL	31565116	2,00	ō,	3,28	00.0	000	o.	•	27	:	1004	771-TE		20.17
BAPE/ FLENTES, JAINE	23354189	18,00	8,00	1,37	•		000		5 C			SANIMEAN OF GUA		11.52
BARRIENTES KUIZ, MAKIANU	8110230	000		37.6					<u> </u>		21023	ECN		20,65
BAY ESTEEZING FRANCISCO ANIONIO	30424586		9	1.34		00.0	20		. 0	. ⊲	14008.	SEB	2	12,34
BELDERAL KLIZE ANE BOODEL CARCULZ BEBRAGOD BENED	25003819	00.11	•	1.79	3,00	00.00		0	0		23005	F.2A		20,79
DERCEL SANCHEZ CENTRES F. DAG CONTROL F.	25284978	11,00	7,50			00.0		-	0	⋖	29037.	E YEGUA	⋖	19,58
	20001191	9,00	3,00	~	5,00	00'0	00.0	0000	0		55644.	UERA-ECUA	٨.	18, 10
BLAN(1- FIEC, RAMLN	37262663	7,00	•	2,03		00.0	•	-	0		100c.	LINEA DE LA CCNC	Υ .	19,53
BUENETA ETSMAN, MANUEL	25415408	7,00	•	2,30	3,60	0000	•	00.0	0 (•	23016.	KEPL	,	22,50
BURGUS CARLA/G, ANGEL	2080955	0000	•	2,00	ي و	ري د و د د	3 (•	5 1		11010	BARBAIE-ZARAKA C	٠.	00.00
CABRERA RECEIGUEZ, CRISTGBAL	29240264	21,00	-	1,00	ວຸ		0 0		5 C	•		ו רבים	ב ע	20.00
CANTERER PONDLES, BANTOLOME	26241986	00.17	00,21	1, 30	3 6	3 6		00.0	ے د	•	41061	DEL ALC		22.20
CARBONELL BANKILOF COMECIN	26271614	21,40	12.00	00.00		0.00	00.0		0		29005	AKBELLA	١٧	36.00
CARACTO SENTILLA DE ECO MIDO, JOHN CAROTEL SEVIES, FRANCISCO	31199362	7.00	30.5	1.91		0000	000		0		41003.	S	SE ;	15.03
CASACC CONTRERAS. CARMEN	30419578	2,00	2,00	1,34	00.0	00.0	00.0	•	12	20	23003.			17,34
CEPECA CALVE, 1LDEFCNSU	29719473	6,00	00°6	1,44	•	00.0	22.5	0,00	0		21007.	GUZMA		16,44
CERES HIGALGE, RAFAEL	3	2,00	3,00	•	2	0000	•	•	0 (23066.	1 SGRIHUELA CEL GU	٠ ,	9,50
CHAPCREC PCLINA, JCSE	62 4 2 6	00.7	10,50	3,22	ີ້ ເ	2 2	200	0	5 6	<	4017	ברא הרא		90.0
CCELLC SCANZES, JOSE ANTONIO	n.	2,00	2,00	•	22.4	200		•	> =	₹	1005	K + 7 C	, 4	73.51
CLNCE BEL KIG, FRANCISCO	32500701	00.00	00.4		000	00.0	0	00.00	0		51062		¥ ¥	16.02
CONTRACTOR A CARCOL MICORI MACCEL MICORI MIC		2.00	•		, ,	00,0	0.00		12	ာ	1009.	2 TREGUJENA		18,62
CRUZ 11FACC, JOSE MARIANO	4	2,00	. •	2+30	2	00,0	ō	•	Э Б		.50081	2 GALERA	GR.	
DAZCRETTIA FURNANGEZ, MAKIA MARTA	\sim	2,00	3,00		•	00.0	00.0		0	۷	04004	1 BACARES	AL	
CELCAGO GIL-HERMEJO, MIGUEL IGNACIO		2,00	3,00	2,83	c	00.0	00.0	•	0		101	I ALMENURC, EL	I.	12,68
DIA? ALMERS, MA DELERES	28554572	2,00	3,30	1,87	J	00.0	000	00.0	0	4	23014.	:	:	8,67
EL MISKI, CHAFIC	1844033	00'/	•	1,31	3,00		00.0		0 :		29005	I CASABLERGEJAS		18,61
ESTEUAN LUPEZ, RAMON	21200328	00.8	12,00	1,3/	0 2	000	0 0		> c		12016	A CONTRACTOR		22.18
FERENCE CAROVAS, JESUS ALEJANUK.	V3000000	200	200	0741	•			•	> :		8016	1 Cart JAKES		41 - 34
PERMANDER FOLINISM CLADOLY Georar E. Camada, Markell	23 54 756 7	00.7	2.10	1.00	200	00.0	2	0000	0		23671.		,	13,50
FERNANDI / FILANDA, ANIONIA	10	7.00	10,50	1,57	0	00.0	0000	•	၁		04020-	I V-IATCR		19,61
FUBLANCET HEPEZ, M DEL CARMEN	63	2,00	•	_	00.0	Ō	00.0	00.0	0		04011.	1 LUCAK		8,10
FERNANDEZ SANTA CHUZ, JUSE DCMINGE	45240930	15,00	•	1,00	ے ر	00.0	00'0	000	0 :	9	290085	Z FULNCIPLLA		31,00
FERFARE CARCIA, DAVIER	7855 07.3	2,00	00.	1,04	000	0010	00.0	00.00		ء د	¬ ~		:	97.6
GALITEC PELAIN RANCEI	10 100 100	200	2	·	2) •	2		2				,	

JINTA LE ANCALUCIA

CI PIAZAS	ALTERNATION OF THE PARTY OF A PARTY OF THE P
N DEFINITION	TANGE SELL AND SELL
ADJ UDI CACIUN	

>	7 . Z	AN TINA	AENG (ENERAL MIKI.	CLAS.	1. A. I	. v . I .	F.N.G.	C.S. 0	90	L A 2 A (*)	OF NCE INACTON	- -	LNTCS
		-			!				!	;				!
CARCIA TO SELLE MANIA DEL DAILCE NOMEZSO.	4236.25035	00.9	00	1.03	2.00	00.00	00.00	00.00	o o	۷	04005.	7 (18) V	Ā	15.43
	23762693	00.7	10.50	0,40	,,	0.00	00.0	00.00	0		1021. 2	SAN RCGUE	۲۷	10.50
COLUMN ARGEL	24092117	8,00	3,00	1,20	00.0	00.00	0,00	00.00	0	4	18049.	GUACAHGEICNA	SF	12,20
GARCIA CHIII, BERNARDU	203036.03.	1000	2,00	1,47	0,00	00.0	0,00	00.0	0	2	21003. 1	BEKKUCAL	I	12,47
GARGET RUZ, RUBERIE	28221413	14,00	10,00	2,51,	0 10	0000	00.0	00.0	0	•	41002- 1	ALCALA CEL KIO	SE	16,92
GHANEM CFANEM, LLIAS	24166546	10,00	3,00	1,00	00 · S	00.0	00.0	00.0	0		8013. 1		3	17,06
GOUCY LIFEZ, FRANCISCO	•	26,00	3,00	1 , 18	00.0	00.0	00.0	000	0	•	41001.	w	SE	30,18
GENT'S MICHES, JUAN MANUEL	29394195	11,00	11,00	1,17	000	000	000	000)	•	41010.)EL K.	у Б	23,17
GCREZ MANAKANA ANICALO	5680154	00.00	200	1,30	3 5				> c		18003.	TACABO CEL RET	5 S	14450
GCMEZ MARKELLZ, ANGELES	19502157	00.00	000	5 1 7) ()		0 0	9	- -		7	4 JULY 1	۲ ا	10113
CLERY WARTING CLERIA	7835/475	00,00	00.4	1 (200	200			<u>,</u>	<u> </u>	23012	NEKVA LAFA	c -	7 6 7 7
GUNZALEZ LUKU, PELKU JESUS GONZALES CARCIA MARIA DEL CARACA	2504(319	10000	000	76,0					> c	₹	1 . 2 . 1 . 2 . 1	CF UNITED TO	9	22.26
GENZALEZ GERELA, RAKIA DEL CARDEN Genzalez Genzalez, anggi	1214162	200.5	7.50	1.13	200	00.00	000		o		04019. 1	VELT BLANCE	5 4	13.63
GCNZALEZ ZATEA. JCAGUIN	24100616	6.00	5.00	1 4 4 5	3,00	00,0	00.00	000	0	•	23011. 1	. ш	,	19,45
GERET FLENTLS, ILFLFONSO	23631585	12,00	6,00	1,51	3,00	00.0	00.0	00.0	0		18015. 2	MONTEFAIG	GR	22,51
GUNDLA EULANDE, ALTENIG	4026029	7,00	10,50	2,05	00.0	00.0	0.00	00.0	0	•	41013. 1	◂	SE	15,55
GRILLC SANCHEZ, AUGLSTU J		8,00	12,00	1,10	00.0	0.0	00.00	00.0	Ö		11005. 5	L DE LA	٥,	21,10
CUERKA FIRERO, FERNANDU	: 2	2,00	000	2,97	00.0	00.0	000	00,00	0 :		1005. 6	JEKEZ DE LA FRON	٠ .	19,57
COLUMNICA OFFICE A SERVICE OFFICE OFF	24151902	2000	200	00,00	ָרָי טְיִרָּי				7 0	2	1014.	CAN LIAN DEL AZA	יי צ ע	00.00
ECTATION TANDESCO	0410017	00.4	200	1.07					,		23041	AGUELA	, ,	70.01
HIRANDEZ LENDANDEZ RAMON	15142993	11.00	00.6	1.13	000	000	00.00	00.0	. 0		29010. 1	KILGORDC	Ų Į	21,13
HERFIRIA EE LA LASTRA, AMUNESIG		00.7	00	3,02	0,00	0000	00.0	00.00	0	٨	41011. 1	MADREKE, EL	SE	13,02
IKICCYEN SANCHEZ, KAMON CE	31195401	6,00	00.5	1,44	0,00	00.0	00.0	.00 ° ŋ	0	•	23058. 1	NAVAS DE SAN JUA	7	16,44
IZCC LCFEZ, VICENTE ALFREDU	16508609	6,00	6,00	2,51	3,00	00.0	00 •0	00.0	၀		18002. 2	ALHAMA CE GRANAC	3	20,51
JIMINEZ CELGAGG, FLO JAVIER	28500544	6,00	3,00	2,35	0,00	00.0	00.0	00.0	12	1	21011., 1	VILLAKRASA	I.	23,35
JIMINEZ HUMERC, SANIJACO	æι	8,00	00.0	1,85	00,00	00.0	20.0	00.00	0.0	5	25071.	VILCHES	, ;	12, 65
LEKEP PACE LUIS	7.663547.	00.00	200	201	2	30.0	0 0		> <	<u> </u>	1 .01062	CAN LAMA	4 -	20102
LEVI LEVII SANCO	75202734	2,00	3.00	2.5				00.00) C		04017. 1	SCHOOL CVERM	A L	11.32
LCFG2 AFFILLA, ANIONIC	28396121	್ ೧೦.೭	10,50	1,11	000	00.0	00.0	00.0	0		14007. 1	PUSADAS	20	18,61
LCPEZ BERFAGUER, EMILIO	ن ن	7,00	3,00	1,34	00	00.0	00.0	00,0	၁	•	25004. 1	CARKATRACA '	¥	14,34
LGPEZ LIFLZ, ANTONIC MIGUEL	53	6,00	3,00	5,33	0	00.0	00.0	00.00	0	_	04007.	GERGAL	AL AL	12,33
LCPEZ PIFCLEZ, CESAK	23519169	12,00	12,60	1,48	000	00.0	000	000	5 د	3	18010. 1	A Y	۲ u	10 45
LIPEZ PIREZ, JUDN BARLUS FORD DERESE GARAGE	24000087	2,000	7,00	2012	200		000	00.0	21 0		3002	ALDEACHEMACA	ŭ -	7.70
LCZAK TCHIZ JCAN	- 3	27.00	12.00	1.65	000	00.00	00.00	00.0	0		5008. 1	F DENG 1RCLA	¥	43,65
LUGLE NZEPROC, MICLEL	1446	20,00	12,00	1,51	0,00	00,0	00.0	00.0	oʻ		4021. 1	CORDUBA-ALCCLEA	CG	33,51
LULLE MANATEG, JUAN.		8,00	2,00	1,10	C, Lù	00.0	00.0	00.0	c		3039. 2	CHICLANA DE SEGU	ر	11,10
LUGLE PEREZ, ANTCHIL	39	22,00	12,00	1,42), t.c.	20.0	00.0	0.00	.		1002.	IRAS	۷ (38,42
MACFULA ICHIAJACA, PRANCISCU JAVIER	3	00.7	10,50	30.00) ·	00.0	0,00	000	5 (11000	LINEA DE LA CONC	ָ נ	83.07
MARTIN CARCIA, FRANCISCO JAVIER	24113482	200	06,01	2,32	3	000	000	000	> c	•	18061. 2	MOCH INDIC	¥	19,12
AND LINE FOR AND AND AND COLUMN TO THE STANFORD	24128594	20.0	3.6	1.30	2	00.00	000		o	-	18018. 1	PIKAK	¥ 3	17.00
MARTINE ANDMEDIC MA FRANCISCA	75204015		7,50	1,40	(C)	0000	0,00	000	, ,	∢	04008. 2	FUERCAL OVERA	AL	17,50
MARTINEZ ECMINGUEZ, JUSE LUIS	5	00.0	2,00	2,48	3,00	00.0	00.00	00.0	0		23020. 2	SANTISTEBAN DEL	7	13,48
MARTINEZ MEYA, JUAN PLUKO	٠,٣	8,00	8,00	3,51	3,00	0010	00.0	00.0	د:		41C24. 3	- -	SE	.22,57
MARTINEZ PLIZA ANCHES	ر ک	1,00	00,7	5,49	3,00	00.0	0000	00.0	0		11016. 1	MEUINA SIDONIA	۲	19,29
MARTINE JURGES, PECKC	5	5,00	7,50	1,41	31.0	00.0	00.0	00.0	5 (04013.	CKIA	A .	13,51
MARTINEZ ULELD, FAFAEL MANUEL	30403208	7,00	10,50	1,26	00.0	00.0	00.00	00.00	o c	•	11005.	RATION	- د	22.53
PEDRANG SCRIANCE MANUEL	4 0	26.00	10.00	1.36	2,00	00.00	00.00	0,00	0		1012. 1	MAINENA DEL ALJA	SE	39,36
PERCIAL SENCEEZ, ANTONIU	26	2,00	2,00	3,43	01.0	00,0	00.0	0,00	12	۔ ص	3006. 1	BEUMAR Y CARCIEZ	7	18,56
PERCLAR SENCERY, ANIONIS		2,00	2,00	0513	0,10	00,0	00.0	0,00	12	n	.3006	_	1 BEDMAR Y GARCIEZ	I BEDMAR Y GARCIEZ J

JINTA CE ANCALUCIA		ADJUDICACIUN DEFINITIVA CUNCUKSANTES	ורא ה הריים	EF INIT		CE FLAZAS AUJUULUAT	CE FLAZAS AUJUDICATAFIQS:	.• Ø						
FELLI TECS Y NUMBEL		ANT 1	() () ()	GENERAL Mil. I.	C.U.F. 3.		EA.11	LFRG.	CS I	6.3	F1 A. 7. 5	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	æ !	۱ - ۵
PILLAN PASCEN, JESE	614,53	25,00	3,60	•	3,40		30.0	00.0				1. IRABI S	7	
PERFECTAL-YOUNGE SAMIK	24175824	9,00	2,00	1,10	000	000	200	•	د د		5 3		ფ - ე	
MERCE	٦. ص	16,00	50	000	000	200	0	000	0		11005.	4 JEKEZ DE LA FRON		
KUL AN DO	241744	9,00 1	2,00	1,40	•	00.0	0000	0000	0		18058.	LGJA		
		7,00	0.50	1,23	•	00.0	000	30	0	⋖	100	2 LEBRIJA	SE-	
MC/CZ CARRICR, NICCLAS	24116981	77.00	000	1,25					o o		14001.	1 KUS 3 CORDINA	, 0	
NARANJE FERNANDEZ. FERNANDO	29393364	12,00 1		1,27	300	200	200	00.0	0		21005.	TRICOE	ī	
NAVARED ALFONSC, ANDRES	23992877	21,00,12		6,47	3,00	00.0	00.0	00.00	э		18020.	SANTA FE		
RAY FIFT LAPLIA, JCACUIN	27240945	4,00	-	•	•	00.0	00.0	00.0	0		04010.	CUCAINENA	SAL	
NEP LLKFA, JUSE	28403340	00.49	200	1,32		000	00.00	000	0 0		20042	I HICUERA DE AKJO I AGGALGA	7 Z	
DEFICE CAPTURES FEDROMOSOS DELICADOS	25818082	23,00		• •	000	000	000	000	0		23021.	I TURKE DEL CAMPO	-	
CRIECA DE LUS KIUS. JUSE	28052246	19,00		•	2,00	00.0	00.0	00.0	0		41005.	CEL	A SE	
GRT12 CACHERA, RAFAEL	24098464	00.6		•	3,66	00.0	•	00.0	9		18081.		ფ .	
CRIII ZIFFI, FRANCISCO	25806975	22,00	9,00	0000	0,00	000	000	0	0 0		23017	I PARTES	- 5	
DACHEN CIL AMO, ISABEL	12351407	9			0 0 0		000	000	12	8	23022	1 ORREPERDGI	3 -	
PALCHING PALKA, MANUEL	24107608	2,00	2,00		00,00	00.0	00.0	00.0	17	30	29011.	VILLANUEVA DEL	K MA	
PAREJA FILTZC, JGAGUIN	4443216	30,00 1	•	•	00.0	00.0	00.0	00.0	0		04015.		AL.	
PASCLAL FCGRIGUEZ, BELEN	2096172	00.9	000	0,4	000	00.0	00.00	000	0 0		18059.	I LUJAK	¥ 5	
PEDDICA BURDIEN AND VALUE	76260682	2,00		1.34	2.00	000	000	00	0	4	04001.	AL BANCHEZ	A .	
PEREZ FILALEC, SANTIAGO	28307524	00.0		•	00.0	00,0	00.0	00.00	0	∢	18035.	CASTAIL	8	
PEREZ LCFEZ, JOSE MARIA	12005251	23,00 1	2,00	2,96	3,00	00.0	000	000	၁		18011.	1 HUETCR-VEGA	æ 4	
PERSON VELANCOEX, ECIS CONZAGA OTRA	20414141	100.01	00.0	2,10	200	900	2	000	5	٥	73051-		7	
1	26450115	7,00	0.50	1,28	00.0	000	0	00,00	ာ	:	23022	2 TUKKEPERUGIL	, 7	
PRETEL SENCHEZ, MANUEL	23357588	21,00 1	12,09	1,14	3,00	00.0	0	00.0	၁		14001.	A	3	
PRIETO DE NOMJO, CARLOS	28294599	13,00 1	200.2	1,24	0°5	000	00.0	000	0 0		41014	1 PUEBLA CEL RIO 1 SALAS	N 9	
FULIDE SESCEP CENZALO COESAGA CLESAGA, ENKLUDE	25950012	5,00	300	2.47	20.0	000	000	00.0	0		23037			
HEINA CELGAGO, LEANDRU	27743892	12,00 1	2,00	1,33		00.0	00.0	00.0	0		21010.	1 VALVERDE DEL CAM		
RIVAS TENS, FRANCISCO JAVIER	13699 HRZ	00,7	0,00	1.0	00.00	000	000	00.0	0 0		41064.	1 CARMONA-GUAGAJO 2 Crecosa	S SE	
MODELEGON BOCCORPY ANIONIO	24124037	2.00	200.2	2.30	0.00	000	200	000)		23004	1 ARGUILLES	2 -	
ANTONIO	41945408	11,00	2,00	•	0000	00.00	0000	00.0	9		18006.			
(IGUEL	102 79906	18,00 1	2,00	1,00	00	00.00	000	00.00	0 2	1	11006.	1 SANLUGAR DE BARR		
CERTONE GARRICE	12020260	30,00	20,00	1,00	000	000	000	000	10	•	41007.	1 GINES-BCRMUJCS	S S	
ACREAC MONEDERC, ANTONIO	25925152	7,00 1	05.0	2,41	00.0	0,00	00,0	00.0	0		04041.	1 ALMERIA-CABO DE		
RGVIRALIA SALCEDA, JUSE MANUEL	87421 99	0012	0,00	1,41	0	000	0	000	00	⋖	41063.	1 LEBKIJA-EL CUERV 2 SANTA FF		
3017	3 .0	20.00	20.	1,11	000		000	0))		04014.		Ā	
RUIZ SANCHEZ, MA DEL PILAR INES	14	2,00	3,00	2,20	3,00	00.0	00,0	•	0		04016.	2 SERUN	Ą	
SALCUEPE FEDRIGUEZ, JUAN MANUEL	28433265	7,00 1	0,50	1,23	00.00	00.0	00.0	•	0 :		21002.	1 BEAS	Ξć	
SAME VACOUR LOFKER ANICHED AND THE CONTRACT OF	ກ້	90.6	00.00	1,24	200	000	000	200	5 5	4	04026.	I CUEVAS DE ALMANZ	¥ 4	
	24200558		00.1	2,33	00.	00,0	000	000) >	:	18022.	LLAS		
	4		2,00	1,62	2000	20.0	00.0	00.0	9		29035.	₹	¥	
SANCTE DEL COYC. FILCOL	24114627	200,40	3 5	2 6 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8	000	00.00	00.00	00.00	00		04002.	I ALHAMA DE ALMER I MACAEL	1 A L	
	2411 ABC B	00.	• •	2,58	200	2	• •	00.0) ၁	. ∢	3	3 ILLCKA	3	
AE INA,	24820C/1	1 70	0,40	1,15	93.	00•0	00.0	00,0	0		.45062	1 F GLLX	¥	

*CCNCUMSU UE MEDICOS TITULARES (U.M., 23-6-86 B.D.E. 30-(-80 Y I-7-80)

CONCORSANTO ACJUDICATARIOS. CE PLAZAS

AUJUOILACIUN BELINITIVA

JENIA CE ANCALUCIA

		15)	SARIMO	CENERAL	!					_				
APELLIUGS Y NOMBRE	. I.N.O	AN II.	Di: ST.	MER1.	Cth.5.	B. A. I	EA.11	LI NC.	:	L5 P 0.8	PLA2A(*)	DENGM INACION	ž	PUNICS
SANCFEZ TCVAM, CAKLLS	24001516	10,00	12,00	1,33	00.00	0.00	0000	00 0	0	¦ .	18008. 1	CELFONTES	1 3	23,33
SANIAELLA PIKEIRO, JUAN FRANCISCO	24098548	5,00	5,00	1,26	3,00	00.0	00.0	00.0	0		18034. 1	CANILES	ž	14,26
SANIALLA GAZA, AURELIC	23526971	23,00	12,00	1,45	3,00	00.0	0000	00.0	9		18C72. 1	PINCS PUENTE	ž	39,45
SANTES RELEAN, JORGE	23483955	24,00	8 00	3,42	90	000	0000	00.0	0		18007.	CENES DE LA VEGA	క్ర	38,42
SILES PAFRILLA, JCSE VICENTE	51176699	7,00	10,50	.1,40	00,0	000	0.00	00.0	0		23001. 1	ALCAUDETE	7	18,50
SIMEN JOIAN ANTENIO	23562227	20,00	12,00	1,52	3,00	000	00,0	0000	Ċ		18082. 1	ALMURECAK	ž	36,52
SOT CLEMENTE, JOSE ANTONIO	28556050	00.7	10,50	2,94	00,0	000	00.0	0000	0		41062. 1	P.DEL RIO-VILLAF	SE	20,44
TERREN GALAN, INMACULABA	28435000	7,00	7,30	1,33	3,00	0000	00.0	00.0	0		41042. 1	MAKIIN CE LA JAR	SE	18,38
TCARES CCFHAL, MANUEL	27022895	20,00	12,00	2,15	3,00	0000	0000	000	0		18004. 1	ATARFE	કુ	37,75
TORRES TORRES, ALFONSO .	74596336	8,00	12,00	1,65	3,00	0000	00.0	00.0	0		18005. 2	HAZA	3	24,65
TOSCAND EENAVIDES, JUSE MA	30408197	6,00	3,00	2,11	3,00	000	0000	0,00	0	⋖	23031. 2	CABRA CEL SANTOC	7	14,11
TROYAND RUIZ, MA LINAMEJOS	261 61 462	00.0	3,00	2,86	00,0	0000	00.0	00,0	0		23007. 1	CARCHELES, LGS	7	11, 66
TRUEEA GRIIZ, FRANCISCU	2 52 81 96 7	19,00	12,00	1,00	00.0	0000	0000	00.0	0		25003. 1	ARCHIDGNA	¥	32 CO
UCECA DIAZ, BRUNG-JCACUIN	.531630	23,00	3,00	1,32	00,00	000	0000	000	၁		23023. 1	VALUEPERAS DE JA	7	27,32
VALLEJC NEGRO, JESUS	12139490	11,00	3,00	5,81	3,00	0.00	000	00.0	Э		21025. 1	HUELVA	I	22,61
VILLAMCA BLEND, JUAN LUIS	30409910	0049	7,50	1,02	3,00	000	00.0	00.0	0		29001. 1	ALMGGIA	¥	17,52
ZAFRA FCMEFO, MA AUROKA	80116562	2,00	2,00	2,81	000	0000	000	0000	21	20	25043.	VILLANUEVA DEL T	Ĭ	18,61
ZARALLC BAFBUSA, TCMAS	28406109	9,00	0045	1,11	00.0	00,0	00.00	0000	0		21027. 1	ALCSNG-THARS1S	I	16,11
-				١.										

S ACLAFATCRIAS:
PUNTUACION CERECHO DE CONSORIE.

1.- DERECHO PREFERENTE POR ENCONTRARSE EN SITUACION DE EXCEDENTE FORZOSO.
1.- DERECHO PREFERENTE POR ENCONTRARSE EN SITUACION DE EXCEDENTE FORZOSO.
2.- UGRECHO PREFERENTE POR ENCONTRARSE EN SITUACION DE EXCEDENTE VOLUNTARIO.
3.- GRECHO PREFERENTE POR ENCONTRARSE EN SITUACION DE EXCEDENTE VOLUNTARIO.
3.- SOLICITUD DE DENECHO DE CONSORTE DESESTIMADA.
5.- SOLICITUD DE DENECHO DE CONSORTE, SI FIGURA CON LA PUNTUACIÓN DENTRO DE LA MISMA, SIGNIFICANDOSE QUE ESTE DIGITO
5.- SE RECÓNCICO DE CANSORTE, SI FIGURA CON DENTRO DE LA MISMA, SIGNIFICANDOSE QUE ESTE DIGITO
5.- CONTIENE EL CONCIGO DE LA PLAZA Y EL CONCIGO DE PLAZAS. LUANDO DICHA PREFERENCIA CEN LA PREFERENCIA DEL CONCIGO DE LA PLAZAS CON UN NUMERO DE -5.- GENERA LA UNIDAD Y EXISTEN ANTERIURES EN GROBE NO HAN SIBO ACUDICADOS SE DEBE A QUE ESTOS CORRESPONDEN
A PLAZAS ANUNCIACAS & RESOLTAS QUE NO HAN LLEGADO A PRUDUCIRSE. PLAZA (*) .-

DEREVIDITARS :

2.5. ===> 2CNA CE SALUD

C.5. ===> CASA DE SCCGNRO

A.2. ===> CREA ZONA

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO

RESOLUCION de 17 de noviembre de 1987, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se cancede autorizacián administrativa de la instalación eléctrica que se cita, y declaración en concreto de su utilidad pública (AT. 678/1066).

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a petición de Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, el Capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24.11.1939.

Esta Delegación Provincial, ha resuelto:

Autorizar a Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.; para el establecimiento de la instalación eléctrica cuya finalidad y principales características técnicas son las siguientes:

Finalidad: Mejora del servicio en las localidades de Benalmádena y Mijas y emisores de CTNE, telégrafos y RTE.

Características: Variación de condiciones a la autorización acordada por resolución de 7.6.78, publicada en el BO de la Provincia de 6.7.78, consistente en la varioción del conductor previsto en el tramo e) de la resolución citada, por otro aluminio-acero de 181,6 mm².

Términos municipales afectados: Benalmádena y Mijas. Procedencia de los materiales: Nacional.

Referencia AT 678/1066.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre Expropiación Forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966 del 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma can la apraboción de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de las trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 del 20 de octubre.

Málaga, 17 de noviembre de 1987.- El Delegado, PD. El Secretario General, Jaime Ruiz Lahoz.

> RESOLUCION de 24 de noviembre de 1987, de la Delegación Provincial de Córdobo, por la que se hace público subvención concedida al ampara de la Orden que se cita.

Con carácter informativo y a efectos de insistir en lo establecido en la Ley 1/1987 de 30 de enero, ha resuelto publicar subvención concedida al amparo de la Orden de 9 de febrero de 1987.

La subvención, que figura en relación anexa, fue notificada en su día al interesado, concediéndole el recurso pertinente, por lo que se consideta firme, salvo que fuera recurrida en su momento oportu-

Asimismo se señala que el importe de la subvención puede ser modificado e incluso anulado si la inversión para la que se concedió no se ha cumplido en los términos previstos.

Córdoba, 24 de noviembre de 1987 – El Delegado, Rafael Gamero Borrego.

ANEXO

Expediente: CO-17/87. Nombre: Joaquín García Caballero. Subvención: 809.929.

RESOLUCION de 1 de diciembre de 1987, de la Dirección General de Turisma, par la que se hace pública la octava relación de subvenciones concedidas a entidades públicas o privadas para la pramoción turística de Andalucía 1986, ol ampora de la Orden que se cita. Resolución de 1 de diciembre de 1987, por la que se hace pública lo octava relación de subvenciones concedidas a entidades públicas o privadas para la promoción turística de Andalucía 1986.

La Orden de esta Consejería de 16 de enero de 1986, concede subvenciones a entidodes públicos o privadas para la promoción turística de Andalucía 1986.

En su virtud, esta Consejería ha resuelto conceder la subvención que se expresa a continuación:

Ayuntamiento de Níjar (Almería). Confección de carteles metálicos informativos de señalización turística por un importe de 900.000 Ptas.

Sevilla, 1 de diciembre de 1987. – El Director General, Antonio de la Morena Ballesteros.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPOR-TES

ORDEN de 2 de diciembre de 1987, por la que se acuerdo dar publicidad a las subvenciones concedidas a los municipios que se citan.

Ilmos. Sres.:

De conformidad con lo dispuesto en el opartado Cuarto de la Orden de 14 de mayo de 1985 de la Consejerío de Política Territorial (hoy de Obras Públicas y Transportes), reguladora del régimen de concesión de subvenciones en materia de Urbanismo, en relación con lo dispuesto en el art. 17 de la Ley 1/87, de 30 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1987, esta Consejería ha resuelto conceder subvención a los municipios por los importes que se indican:

Uno. Diputación Provincial de Granada, por importe de 3.000.000 ptas., para la redacción de las Normas Subsidiarias de Pampaneira, Bubión y Capileira.

Dos. Diputación Provincial de Sevilla, por importe de 31.077.468 ptas., para la redacción de planeamiento.

Lo que se publica como extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado Quinto de la mencionada Orden de 14 de mayo de 1985, a los efectos de publicidod y a cuantos otros procedan.

Lo que comunico a V.V. I.I. para su conocimiento.

Sevilla, 2 de diciembre de 1987.

JAIME MONTANER ROSELLO Consejero de Obros Públicos y Tronsportes

llmos. Sres. Director General de Urbanismo y Secretario General Técnico.

RESOLUCION de 20 de naviembre de 1987, sobre el Plan General de Ordenación Urbano de Dos Hermanos (Sevilla).

Examinado el expediente del Plan General de Ordenación Urbana de Dos Hermanas (Sevilla), aprobado provisionalmente por el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, el 7 de mayo de 1987, y elevado a esta Consejería a las efectos de lo dispuesto en el art. 41 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril.

Atendiendo a lo dispuesto en el citado Texto, reglamentas que lo desarrollan y el Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, por el que se regula el ejercicio por los órganos urbanísticos de lo Junta de Andalucía de las competencias en materia de urbanismo.

Vistos los informes de la Comisión de Urbanismo de Andalucía y de la Dirección General de Urbanisma de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y en virtud de las facultades que me vienen atribuidas a tenor de lo establecido en la letra a) del art. 7 del Decreto 194/1983, en relación con los arts. 35 y 40 de la Ley del Suelo.

HE RESUELTO

Primero. Aprobar definitivamente el Plan General de Ordenación Urbana de Dos Hermanas, a excepción de las deficiencios y modificaciones que se señalan en los apartados segundo y tercero de esta resolución, careciendo de ejecutoriedad en lo que se refiere a las mismas, mientras na se subsanen las deficiencias y se introduzcan las modificaciones, toda ello conforme a cuanto se establece en el art. 56 de la vigente Ley del Suela.

Y ello por cuanto su tramitación, contenido y determinaciones son, salvo los aspectas que se señalan, conformes a la Ley del Suelo, constituyendo el Plan que se aprueba la conclusión de un largo proceso de redacción de planeamiento, siendo éste el primer instrumento de ordenación integral del territorio con el que contará el mu-

nicipio...

Segundo. Efectuar la subsanación de las deficiencios que se

señalan a continuación:

1. El Plan Generol de Ordenación Urbano de Dos Hermonas programará la redacción de un Plan Especial de los previstos en el ort. 17.1 y 76.a) y b) poro el tromo de la Autovio N-IV a su paso por el término municipal, de tal suerte que se garantice el control de accesos, enlaces y la continuidad de las vías de servicio, mediante la programación, asimismo, de la actuación viaria AV-27. Los planes parciales afectados par el ámbito del Plan Especial se ajustarán, en sus determinaciones, a las que se adopten en el Plan Especial de Protección del Sistema General.

2. Los actuaciones viarios AV-22 y AV-1 previstos por el Plan para su ejecución en segundo cuatrienio, se programarán en el primero, a fin de conseguir un desarrollo coherente y más inmediato del arco norte de la ronda interior del núcleo de Dos Hermanas.

Igualmente el tramo de ronda que discurre por el Sector SQ-5 se programará en el cuatrienio ol que se adscribe el Sector, primer cuatrienia. Del mismo modo se adelantará la ejecución del tramo de ronda del Sector SQ-10 al cuatrienia en el que se prevé el desarrollo

del sector, primer cuatrienio.

- 3. El plan Especial de las márgenes del ferrocarril, previsto par el Plan General, será abjeto de programación, estableciendo tanto la delimitoción de un ámbito más amplio como sus objetivos concretos o cumplir. Todo ello, en orden al estudio pormenorizado de los pasos a desnivel existentes, y a su mejora y mayor integración en el paisaje urbano.
- 4. Las cesiones y reservas de sistemas locales de los Plones Porcioles se ajustarán o las previsiones mínimas del anexo del Reglamento de Planeomiento, no pudiéndose concentror en un único uso, de canformidad con lo dispuesto en el art. 45 del mencionado Reglamento.

5. Se deberá expresar de formo cloro el carácter orientativo o vinculante de las determinaciones de diseño urbono grafiados por el Plan para los sectores de suelo urbanizable pragramado.

6. El Plan General dará solucián a los problemas infraestructurales de obostecimiento y vertidos existentes en el Polígono La Isla, y ello en coordinación con el SEPES, organismo público que ostenta la titularidad del suelo.

7. El Plan contendró las fichas individualizadas de las actuaciones programadas, de formo que se justifique la evoluación económico efectuada en coherencio con el Programa de Actuación. Toda ello atendiendo a lo previsto en el ort. 42.1 del Reglamento de Planeamiento.

, Tercero. Introducir las rectificaciones y modificaciones que se señalan en el presente aportado, por cuanto no suponen sino la mera adecuación a la legalidad urbanístico de las determinaciones o normos que se señalan u obedecen a correcciones de errores detectodos.

1. Las octuaciones de planeomiento (AP) o de modificaciones de planeamiento (AmP), se suprimirán en los supuestos en los que el Plan General modifica directamente sus determinaciones o efectúa una remisión al planeamiento especial aprobado.

2. La imposición de cesión de sistema general docente (instituto) prevista para la AP-23, se suprimirá por cuanto excede de las obligaciones de los propietorios de suelo urbano, establecidas en el ort. 83.3 de lo Ley del Suelo.

3. El desarrollo previsto por el Plon pora las AP-I, 2, 5 y ó del núcleo de Los Quintos, a través de Estudio de Detolle, se suprimirá, sustituyéndose por P.E.R.I., por cuanto los objetivos de ordenoción que se manifiestan exceden ampliamente de los límites y alcance que paro los Estudios de Detolle otorga la legislación urbanística vigente.

4. Se justificará lo no previsión de Planes Especioles de Regeneración del Medio Agrícolo para las parcelaciones urbanísticas existentes que no se ven afectadas por el desarrollo de dichos Planes (Villanueva del Pítamo y Echejuy 1° y 2° Fase).

5. La narmativa urbanística del Plan General de Ordenación Urbana se circunscribirá, en su contenido, a la establecido en el art. 40 del. Reglamento de Planeamiento, evitándose la innecesoria reiteración, mediante transcripción de textos legales, aplicables en cualquier caso; así como la inclusión de normas sabre materias susceptibles de ser contempladas desde ordenazos municipales, sin perjuicio de los límites establecidas por el ordenamiento jurídico. Se intenta de esta forma depurar dicha normativa, haciéndola mucho más coherente en su contenido y ámbito de aplicoción.

En particular serán objeto de modificación los siguientes artículos:

a) El ort. 2.11 recogerá la indicación de que seró el Excmo. Ayuntamiento, en tanto órgano responsable de lo ordenación de su territorio, quien entenderá de las posibles solicitudes de indemnización.

b) Los arts. 2.13.2 y 11.82 de la Normativa Particular, habrán de reflejar taxativamente las prescripciones del art. 3 del Reglamento de Disciplina Urbanística en lo concerniente al carácter reglado de la licencio.

c) Habrá de suprimirse toda referencia a textos legales, hoy derogados; así, Ley 40/81, de 28 de octubre; Decreto 1251/1966, de 23 de julio y Real Decreto 3250/1976, de 30 de diciembre. Se aplicará la normativa vigente en cada caso.

d) El concepto de solar viene definido taxativamente por la Ley del Suelo en su art. 82, nunca sometido a un acuerdo municipal, por

ello se anulará la citada referencia en el art. 4.15.3.

e) Las arts. 4.16.3 y 4.20.7, así como el art. 11.37.3 de la Narmativa Particular, se someterán a lo previsto en el art. 14 de la Ley del Suelo. Evitándose toda extralimitoción en la función que el Estudio de Detalle, cama instrumento de planeamiento, ha de perseguir.

f) Se dará nueva redaccián al-art. 6.4 para clarificar los conceptos: «fuera de ordenacián». «fuera de ordenanzas».

gl Los posibles cambios de usas que se prevén, tanto en el art. 8.56.1 como 8.56.7, se tramitarán a través de Modificación de Planeamienta, se acuerdo con la legislación urbanística. No se considerará «uso parmenorizado» el de V.P.O., al no entenderse como calificación urbanística, de acuerdo con la Ley del Suelo.

Asimismo, se suprimirá el Anexa relativo a las Normas para la Protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos, que ha de ser regulado por una ordenanza municipal y no es determinación necesaria de un Plan General.

h) El art. 9.18 especificará el término parcelaciones «urbanísti-

 i) Ante la falta de reguloción de determinadas materias, se completorá la normativa en los siguientes puntos:

En el ort. 3.7 se desarrollarán las condiciones objetivos referentes al lugar o zona, ol contexto territorial de la porcelación o o sus infraestructuras.

En la normativa particular de çado tipa de suelo:

el art. 11.9 contendrá el grado de aprovechamiento urbanístico que se oplicará en caso de obtenerse diferentes resultados en base al aprovechamiento expresado en m² o al número de plantas y ocupación;

se regularó, en el casco ontigua, las condiciones de edificobilidad en solares opuestos con fochadas a calles de diferentes alturas, osí como la superficie de porcela máxima y mínima ordenoda por el Plon General; asimismo, se regularón, en la subzona de extensión de viviendas unifamiliares en hilero, las condiciones de edificación en solares opuestos con fachadas a colles de diferentes alturas, así como las edificaciones por encima de la oltura señolado y edificación bajo rosante; este último aspecto también habró de determinarse en la zono de extensión de viviendas plurifamiliares;

definir, inequivacamente, el concepto de unidad edificatoria paro lo zono de extensión de viviendas plurifomiliores;

se aportorá una regulación detallada de los abras en ampliación de edificias y aparcamientos.

Cuarto. El Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas adaptará el Programo de Actuación y el Estudio Ecanómico-Financiero a las previsiones que efectúe en cumplimiento de la presente resolución.

Quinta. Las determinaciones y subsanaciones que el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas adopte en cumplimiento de la presente resolución, seguirón el procedimiento previsto en el art. 132.3.b) párrafa segundo del Reglamento de Planeamienta, elevándose a esta Consejería en el plozo máximo de cuotro meses para su aprobación, si procede.

Sexto. Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucío y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, a los efectos previstos en el ort. 5ó del Texto Refundido de la Ley del

Suelo y se notificará al Ayuntamiento de Dos Hermanas y a los interesados.

Contra la presente resolución, definitiva en vía administrativa, cabe recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, osí como el contencioso-administrativo que deberó interponerse ante la Sala correspondiente de la Excma. Audiencia Territorial de Sevilla, a partir del día siguiente al de notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expresa, o si no lo fuere, en el plazo de un año, a contar desde la fecha de interpasición del recurso de reposición.

Sevilla, 20 de noviembre de 1987.

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 23 de noviembre de 1987, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contenciaso-administrativa núm. 1461/85, interpuesto por don Luis Sáenz de Buruaga y Lerena.

En el contencioso-administrativo núm. 1461/85 interpuesto por D. Luis Sáenz de Buruaga y Lerena contra Resolución de la Consejería de Salud y Consumo de 8 de abril de 1985, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Asistencia Hospitalaria y Especialidades Médicas de 24 de octubre de 1984 en expediente sancionador por fraude a la Seguridad Social, se ha dictado Sentencia por la Sala de la Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla con fecha 31 de julio de 1987.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de lo Jurisdicción Contencio-so-Administrativa, esta Consejería ha dispuesto la publicación para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la citada Sentencio, cuyo fallo es del siguiente tenor literol:

«Fallamos: Que debemos de desestimar y desestimamos el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Muñoz Serrono en nombre y representación de D. Luis Sáenz de Buruaga y Lerena, contra los acuerdos de lo Dirección General de Asistencia Hospitalaria y Especialidodes Médicas de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Andalucía y del Excmo. Sr. Consejero del ramo de 24 de octubre de 1985, respectivamente, este resolviendo en alzada, lo que debemos de confirmar y confirmamos por ser conformes con el ordenomiento jurídico. Sin costas».

Sevilla, 23 de noviembre de 1987.

EDUARDO REJON GIEB Consejero de Salud

ORDEN de 23 de noviembre de 1987, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2006/85, interpuesto por Entamados Cordobeses, S.A.

En el recurso contencioso-administrativo número 2006/85, interpuesto por «Entamados Cordobeses, S.A.» contra acuerdo de 28 de agosto de 1985 de la Consejería de Salud y Consumo, desestimatorio del recurso de alzada formulado contra el Acuerdo de 29 de marzo de 1985 de la Dirección General de Consumo sobre imposición de multo, se ha dictado Sentencio por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territarial de Sevilla con fecha 18 de septiembre de 1987.

En su virtud y de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencio-so-Administrativa, esta Consejería ha dispuesto la publicación para general canocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la citada Sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Qué accediéndose en parte a las pretensiones deducidas por «Entamados Cordobeses, S.A.» contra los recursos de 29 de marzo de 1985 de la Dirección General de Consumo, de la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía, y de 28 de agosto siguiente de dicha Consejería, lo anulamos en el extremo referente a la cuantía de la multo, por no estar ajustada a derecho, y la reducimos a cien mil pesetas. Sin costas».

Sevilla, 23 de noviembre de 1987.

EDUARDO REJON GIEB Consejero de Solud

ORDEN de 23 de noviembre de 1987, por lo que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contenciasa-administrativo núm. 2176/85, interpuesto por doña María del Pilar Díoz Aragón.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 2176/85, interpuesto por D^a María del Pilar Díaz Aragón contra Resoluciones de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud y Consumo de 8 de julio y 11 de noviembre de 1985, sobre integración en Servicios Jerarquizados de Instituciones Sanitarios, se ha dictodo S'entencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla con fecha 16 de octubre de 1987.

En su virtud y de conformidad con lo establecida en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladoro de la Jurisdicción Contencia-so-Administrativa, esta Consejerío ha dispuesta la publicación para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de lo citada Sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenar literal:

«Fallamas: Que accediéndase a las pretensiones deducidas por D° María del Pilar Díaz Aragón contra las acuerdas de 8 de julia de 11 de noviembre de 1985 de la Secretaría General Técnica de la Cansejería de Salud y Consuma de la Junta de Andalucía, las anulamos en lo que afecta a dicha recurrente, por no estar ajustados a Derecho y declaramos su derecho a ser integrada en el Servicio Jerarquizado de Traumatología y Cirugía Ortopédica del Hospital «San Sebastián» de Huelva, y condenamos a dicho Organismo a estar y pasar por esta declaración. Sin costas».

Sevilla, 23 de noviembre de 1987.

EDUARDO REJON GIEB Consejero de Solud

ORDEN de 23 de noviembre de 1987, por lo que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 314/86, interpuesto por don Pablo Feliú García.

En el recurso contencioso-administrativo n° 314/86, interpuesto por D. Pablo Feliú García contra Resolución del Consejero de Salud y Consumo de 12 de diciembre de 1985, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del Viceconsejero de Salud y Consumo de 4 de septiembre de 1985, en expediente disciplinario, se ho dictado Sentencia por la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla con fecha 29 de septiembre de 1987.

En su virtud y de conformidad con lo establecido en las artículos 103 y siguientes de la ley Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, esta Consejería ha dispuesto la publicación para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la citado Sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesta por D. Poblo Feliú García, contra la resolución del Excmo. Sr. Consejero de Salud y Consumo de la Junto de Andalucía, de 14 de diciembre de 1985, que desestimó el recurso de alzoda interpuesto contra la resolución de 4 de septiembre de 1985, del Ilmo. Sr. Viceconsejero, por la que se impuso al recurrente una suspensión de empleo y sueldo de un mes prevista en el art. 71.1.c) por la outoría de una falta grave tipificada en el art. 66.3. h) del Estatuto Jurídico del Personol Médico de la Seguridad Social, declaramos la nulidad de dichas resoluciones por no ser ajustadas a Derecho; y asimismo declaramos que D. Pablo Feliú García no cometió falta alguna en el desempeño de su trabajo como traumatólogo en el Ambulatorio de Dos Hermanas. Sin costas

Sevilla, 23 de noviembre de 1987.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 23 de noviembre de 1987, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se ha acordodo tener par incoado expediente de decloración de zona arqueológica, camo bien de interés cultural, a favor del yacimienta denominada El Castellán Alta, en el término municipal de Galero (Gronado).

Vista la propuesta farmulada por el Servicio General del Patrimonio Histórico.

Esta Dirección General ha acordado:

l°. Tener por incaada expediente de declaración de Zona Arqueológico, como Bien de Interés Cultural, a favar del yacimiento denominado: «El Castellón Alto», en el término municipal de Galera (Granada), cuya descripción figura como anexo de lo presente disposición.

Con objeto de proteger este yacimiento, de gran interés arquealógico, se ha delimitado la zona afectada por esta incoación cuyos límites figuran en el anexo de la presente disposición.

- 2°. Continuar con la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.
- 3°. Hacer saber al Ayuntamienta de Galera que, según lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgados. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieron de realizarse en tales zonas con carácter inaplazable, deberán contar, en todo casa, con la autorización previa de esta Dirección Generol.
- 4°. Que el presente acuerdo se publique en el BOJA y en el BOE, abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 23 de noviembre de 1987. – El Director General, Bortolomé Ruiz González.

ANEXO QUE SE CITA

DESCRIPCION DEL YACIMIENTO DEMONINADO: «EL CASTELLON ALTO»:

El yacimiento prehistórico de El Castellón Alto se localiza en un escarpado cerro, aproximadomente a 1 Km. al este de Galera.

Aqui se ubica una muralla que defendía el poblado constituido por cuatra zonas de habitación en terrazas naturas. Bajo ésta, se sitúa la necrópolis, que hasta el momento ha proporcionada sesenta y das sepulturas de inhumación en cavachas artificiales excavadas en la zona.

Cronológicamente, tanto la necrópolis como el poblado hay que situarlos en la Edad del Brance, perteneciente a la Cultura de El Argar.

DELIMITACION DE LA ZONA AFECTADA:

El yacimiento se ubica en la parcela 380 del polígono n° 3 propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Galera, acupando una superficie aproximada de 14.300 m², dentro de esta gran parcela.

RESOLUCION de 23 de noviembre de 1987, de la Dirección General de Deportes, por la que se hace pública la relación de entidades inscritas en el Registro de Asaciaciones departivas de la Junta de Andalucía, osí como la relación de las que cousan baja en el mencianado registro por duplicidad de inscripción y lo madificación de la denominación de una entidad departiva.

Por Decreto 13/85 de 22 de enero de 1985, se creó el Registro de Asociaciones Departivas de la Junta de Andalucía dependiente de la Dirección General de Departes.

La Orden de 1 de febrero de 1985, regula el funcionamienta del mencianado Registro, y en la Dispasición Final Primera faculta al llmo. Sr. Director General de Deportes a dictar las resolucianes que considere oportunas para el desarrollo y eficaz ejecución de la citada Orden.

Por todo ello, tenga a bien hacer pública la relación de entidades dadas de alta en el Registro de Asaciacianes Deportivas de la Junta de Andalucía, como continuación de la publicada en el BOJA núm. 100 de 28 de naviembre de 1987, así como la relación de las que causan baja en el mencionado Registra por duplicidad de inscripción y el cambio de denaminación realizado.

```
2,684 - CLUB FUTBOL PEÑA CLUB DEPOPITVA MALAGA MARBELLA - Marbella (MA)
2.685 - CLUB DEPORTIVO ASESORIA TGRREMOLINOS - MELAGA
2.686 - HOTO-CLUB CASTRO DEL REO - Castro del Río (CO)
2.687 - ASOCIACION DE VECINOS PUENTE DE LA SIERRA, CLUB FUTBOL - Jaén
2.688 - POLIDEPORTIVO CAMPAMENTO - Cempamento (CA)
2,689 - SOCIEDAD CAZADORES LA BEDMARENSE - Bedmar (JA)
2.690 - PEÑA JOAQUIN CABALLERO DEPORTIVA - Cádia
2.691 - CLUB TENIS MESA ROCHE - San Fernando (CA)
2.692 - ASOCIACION FUTBOL SALA COMERCIAL GADITANA DE HERRAMIENTAS - Cédiz
2.693 - CLUB DEPORTIVO DARRO - Darro (CR)
2.694 - ASSIDONA CLUB DE BALONCESTO - Medina Sidonia (CA)
2.695 - CLUB DE AJEDREZ PERO-XIL - Torreperogil (JA)
2,696 - CLUB CIMNASIA INSTITUCIONES P. CADITANA - A.P.A. - Cédiz
2.697 - GRUPO MONTAÑERO AMICOS DEL PURCHE - Cranada
2.698 - CLUB KEIKO ARTES MARCIALES DE GUADIX - Guadix (CR)
2.699 - ASOCIACION DEPORTIVA PUJIYAMA - Alcalá Guadaira (SE)
2.700 - CLUB ARQUEROS DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE - San Juan Asnalfarache (SE)
2.701 - SOCIEDAD DE COLUMBICULTURA U.V.A. - Camas (SE)
2.702 - SOCIEDAD COLUMBICULTORA NUESTRA SEÑORA DE CUATROVITAS - Bollullos Micación
(SE)
2,703 - CLUB DE ARQUEROS DE LA TRINIDAD - Sevilla
2.704 - CLUB DEPORTIVO KYNY - Almería
2.705 - ASOCIACION DEPORTIVA REYLO DOS HERMANAS TENIS DE MESA - Dos Hermanas (SE)
2.706 - UNION DEPORTIVA U.V.A. - Camas (SE)
2.707 - CLUB DEPORTIVO DIVINA PASTORA - Saville
2.708 - CLUB ALMERIA ATLETICA - Almería
2.709 - ASOCIACION DEPORTIVA ALAMILLO ALTO - Utrera (SE)
2.710 - SOCIEDAD CAZADORES GUADALEN - Guadalen del Caudillo (JA)
2.711 - CLUB SEVILLA 4 X 4 - Sevilla
2.712 - ASOCIACION DE CAZADORES LA CRAVERA - Lepe (HU)
2.713 - CLUB DEPORTIVO LOS CESPEDES - La Canada (AL)
2,714 - ASOCIACION DEPORTIVA TUTUGI - Calera (GR)
2.715 - ASOCIACION DEPORTIVA KAGINA - Alcalá de Cuadeire (SE)
2.716 - PERA CALGUERA LEBRIJANA PORFIA - Lebrija (SE)
2.717 - SOCIEGAD DEPORTIVA DE CAZA LA LANTEJUELA - Lantejuele (SE)
2.718 - CLUB PESCA LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA - Los Palacios (SE)
2.719 - CAR DILS, CLUB FUTBOL - Sevilla
2.720 - CLUB AMIGOS FUTBOL - Sevilla
2.721 - PEÑA CAZADORES LAS AGUZADERAS - Cartajima (MA)
2.722 - ASOCIACION DEPORTIVA HISPANIA FUTBOL SALA - Albaurin el Grande (MA)
2.723 - CLUB DEPORTIVO BALAZO-ALOZAINA - Alossins (MA)
2.724 - CLUB TENIS MESA PORTUENSE - Puerto Santa María (CA)
2.725 - ASOCIACION DEPORTIVA VETEMA - Macael (AL)
2.726 - ASOCIACION DEPORTIVA METSA-BRICOLAGE - Almería
2.727 - PERA DEPORTIVA JUVENTUD UNION DEPORTIVA RAYO BETIS - Savilla
2.728 - CLUB DEPORTIVO CAFE-BAR LOS ANCELES - Almería
2.729 - AEROCLUB JABALCON - Baza (GR)
2.730 - UNION DEPORTIVA ALCALA INDUSTRIAL - Alcalá Guadaira (SE)
2.731 - UNION DEPORTIVA TRAJANO - Trajano (SE)
2.732 - GRUPO DEPORTIVO LOS ESTUDIANTES - MALABA
2.733 - UNION DEPORTIVA PINTURAS MALAGA - Málaga
2.734 - TAWN BOWLS CLUB DE HIJAS - HIJES (MA)
2.735 - CLUB FUTBOL SALA OHANES - Ohenes (AL)
2.736 - ATLETICO SANROQUEÑO, CLUB FUTBOL - San Roque (CA)
2.737 - CLUB FUTBOL BODEGA DEL CARMEN - Almer(a
2.738 - CLUB ATLETISMO ESTEPONA - Estepona (MA)
2.739 - TAEKWONDO CENTRO DEPORTIVO CAMAS - CAMAR (SE)
2.740 - LEBRIJA, CLUB FUTBOL - Lebrita (SE)
2.741 - EL PILAR, CLUB FUTBOL - Marbella (MA)
2.742 - ASOCIACION DEPORTIVA ATLETICO FUENTECICA - Almería
2.743 - CLUB DEPORTIVO OLIAS - Totalán (MA)
2.744 - ASOCIACION DEPORTIVA ESCUDERIA AUTOMOVILISTA ABDERITANA 16-V - Adra (AL)
2.745 - CLUB DEPORTIVO TAEKWONDO ALMERIA - Almería
```

CAUSAN BAJA:

2.746 - CLUB DE TIRO LA PERDIZ - Cabesas Rubias (HU) 2.747 - CLUB KODANG DE TARKWONDO - Las Gabias (GR)

CLUB RECREATIVO GRANADA, de la localidad da Granada, causa baja fa inscripción con el nº 2.342, quedando vigente la efectuada con el nº 201.

SOCIEDAD DE CAZADORES DE ALAMEDILLA, de la localidad da Alamedilla (CR), causa baja la inscripción con el nº 2.670, quedando vigente la efectuada con el nº 879. SOCIEDAD DE CAZADORES CUEVAS BAJAS, de la localidad de Cuavas Bajas (MA), causa baja la inacripción con el nº 3.065, quedando vigente la efectuada con el nº 1.298.

CLUB DEPORTIVO SAN ROQUE, de la localidad de San Roque (CA), causa baja la inacripción con el nº.2.676, quedando vigente la efectuada con el nº 2.348.

CAMBIO DE DENOMINACION:

La entidad CLUB DEPORTIVO GORDON'S BOYS de la localidad de Almería pasa a denominarse CLUB DEPORTIVO GORDON'S BOYS-ESPUMOSOS NIZA, inscrito con el nº 1.609.

Sevilla, 23 de noviembre de 1987.- El Director General, Jesús de la Lama Lamamié de Clairac.

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1987, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de zona arqueológica, como bien de interés cultural, a favor del yacimiento denominado Necrópolis Megalítica de La Planilla, en el término municipal de Ronda (Málaga).

Vista la propuesta formulada por el Servicio General del Patrimonio Histórico,

Esta Dirección General ha acordado:

1°. Tener par incoado expediente de declaración de Zona Arqueológica, como Bien de Interés Cultural, a favor del yacimiento denominado: «Necrópolis megalítica de La Planilla» en el término municipal de Ronda (Málaga), cuya descripción figura como anexo de la presente disposición.

Con objeto de proteger este yacimiento, de gran interés arqueológico, se ha delimitado la zona afectada por esta incoación cuyos límites figuran en el anexo de la presente disposición.

- 2°. Continuar con la tramitación del expediente de acuerdo con las dispasiciones en vigor.
- 3°. Hacer saber al Ayuntamiento de Ronda que, según la dispuesto por el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe

procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de las efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse en tales zonas con carácter inaplazable, deberán contar, en todo caso, con la autorización previa de esta Dirección General.

4°. Que el presente acuerdo se publique en el BOJA y en el BOE, abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 30 de noviembre de 1987. – El Director General, Bartolomé Ruiz González.

ANEXO QUE SE CITA

DESCRIPCION DE LA NECROPOLIS MEGALITICA DE LA PLANILLA:

La necrópolis megalítica de La Planilla se encuentra situada a 1.500 metros al E-SE, del casco antigua de Ronda.

Descubierta recientemente, la necrópolis consta de cuatro sepulcros megalíticos conocidos hasta el momento. La ausencia de trabajos arqueológicos sistemáticos en el yacimiento, hacen dificil adelantar datos cronológicos sobre el mismo. No obstante, por paralelismo con otras necrópolis megalíticas de la zona Ilos Gigantes, Angostura (El Gastor) y Montecortol, ésta de La Planilla se podría datar en el período comprendido entre el Cobre Antiguo y los inicios de la Edad del Bronce.

DELIMITACION DE LA ZONA AFECTADA POR LA INCOACION:

La superficie delimitada del yacimiento abarca una superficie total de 60.000 m². Dicha superficie es el resultado de aplicar un área de 100 m. de radio en torno a cada uno de los cuatro sepulcros descubiertos, cuyas coordenadas U.T.M. son:

Sepulcro 1 -308.150/4.067.400. Sepulcro 2 -308.120/4.067.410. Sepulcro 3 -308.080/4.067.410. Sepulcro 4 -308.030/4.067.360.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. 18 DE MADRID

EDICTO (PP. 1213/87).

Don José María Gil Sáez, Magistrado Juez de Primera Instancia número dieciocho de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 0760/87 de registro, se siguen autos de procedimiento judicial sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja Postal de Ahorros, representado por el Procurador Francisco de Guinea Gauna, contra Ayuntamiento de Lora del Río, en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones he acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la siguiente finca:

URBANA. Solar en esta población de Lora del Río, en el lugar conocido por Huerta de la Calle Alcántara, que mide cuatrocientos dieciocho metros y setenta y tres decímetros cuadrados, tiene acceso por la Avenida de Santa Ana y linda por la Derecha entrando con la C/ Teniente Coronel, linda, por la izquierda con corrales de casas de lo calle San Rafoel, que pertenece a Doña Dolares Fuentes Pardal, Don Alfonsa Ruiz Lápez, Don Francisca Cuevas Buena y Don Antonio Díez Pérez y por la espalda con el otro salar dividido en la finca matriz de dande procede el descrita. Inscrita en el Registro de la Prapiedad de Lora del Río al toma 210, libro 5, falio 108, finca núm. 4.044, inscripción 3°.

La subasta tendrá lugar el próximo veintiuno de enero de mil novecientas achenta y ocha, a las dace horas, en la Sala de Audiencio de este Juzgado, sita en Plaza de Castilla número uno, quinto planta, baja las siguientes candiciones:

1°. El tipo del remote será de 2.500.000 ptas., no admitiéndase pasturas que no cubran el misma.

2º. El remate padrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

3°. Para tomar parte en la licitación deberá consignarse previamente por los licitadores en la mesa del Juzgado o a disposición del mismo en el establecimiento que se designe el cincuenta por ciento del tipo del remate, sin cuyo requisito nadie será admitido a licitar.

4º. Desde esta canvocatoria hasta la celebración de la subasta podrá hacerse posturas por escrito, en pliego cerrada, depositando junto con el mismo en la Secretaría del Juzgado el importe de la consignación para tomar parte, o adjuntando resguarda de su ingreso en la Caja General de Depósitos o en la cuenta de consignaciones provisionales de este Juzgado.

5°. A instancia del actor podrán reservarse en depósito las consignaciones de los postores que lo admitan y na resulten rematantes en la subasta, o efectos de que, de no cumplir el rematante la obligación contraída, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

6°. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla 4° del art. 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador la acepta como bastonte a efectos de la titulación de la finca.

7º. Los cargas y gravámenes anteriores, y los preferentes -si los hubiere- al crédito del actor por el que se procede continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogada en la respansabilidad de los mismas, sin destinarse a su extinción el precia del remate.

8º. Por el hecho de tomar parte en la subasta se entiende que el remotante acepta la tatalidad de las condiciones de la misma y en particular las obligaciones consignadas en la Regla 8º del citado art. 131 de la Ley Hipotecaria.

Para el caso de resultar desierta la primera subasta, se señala para que tengo lugar la segunda, can rebaja del veinticinca por ciento del tipo del remate, el práximo día veintitrés de febrera, a las doce horas, y si también ésta resultare desierta, se señala para que tenga lugar la tercera sin sujeción a tipo, el día siete de abril, a las dace horas, rigienda para ambas subastas las restantes candiciones

establecidas para la primero, debiendo consignar los que tomaren parte en la tercera el cincuenta por ciento del tipo de remate de lo segunda.

Dado en Madrid, a veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.- El Magistrodo Juez, El Secretario.

EDICTO (PP. 1214/87).

El Magistrado Juez del Juzgada de Primera Instancia número dieciocho de Modrid.

Hace sober: Que en el juicio ejecutiva, número 546/77, promovido por John Deere Ibérico, S.A., contro Don José Gómez Bocero y Don Antonio Fernández Heredio, se ha acordado la celebración

de la tercera pública subasta, sin sujeción a tipo, para el próximo día uno de abril y hora de las doce de su moñana, en la Sala Audiencia de este Juzgodo, anuncióndole con ocho días de antelación, y en las condiciones prevenidas en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Se hace constar que los biénes objeto de la presente subasta, están depositados en poder de, y que son los siguientes:

. Una cosechadora marca John Deere modelo 970 chasis número 972.389, motrícula CO-1450.

Los citados bienes han sido valorados en la suma de 1.200.000 pesetas.

Dodo en Madrid, a veinte de noviembre de mil novecientos ochento y siete.- El Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPOR-TES

RESOLUCION de 7 de diciembre de 1987, de la Dirección Generol de Arquitectura y Vivienda, por lo que se onuncia lo cantratación de los obras que se indican, por el sistema de subasta can odmisión previo (**PD. 1210/87**).

Lo Consejerío de Obras Públicas y Tronsportes de la Comunidad Autónoma de Andalucío, ha resuelto anuncior a Subasta con Admisión Previa, la obro que o continuación se especifica:

Edificación de 50 viviendas en Sanlúcar de Borramedo (Cádiz), Expte.: CA-86/100.

Presupuesto. 108.170.624 ptas. Plazo de ejecución: 24 meses. Fionzo provisional: 2.163.412 ptos. Clasificación: Grupo C, subgrupo 4, categoría E.

Exposición del expediente: Los Proyectos, Pliegos de Cláusulos Administrativas Particulares y Técnicas, Cuadros Resúmenes y de Carocterísticos y demás documentación, estarón expuestos para su examen en la Delegación Provincial de Cádiz, durante el plazo de presentación de proposiciones de diez a trece horas.

Plazo de presentoción de proposicianes: Camenzará el día de la publicoción del presente anuncio y terminará el día 7 de enero de 1988, a las 13 horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registra General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación, 3 de Sevilla. No se admitirán proposiciones por correa.

Documentación a presentar par los licitadores: Por cada obra se deberá presentar los siguientes documentos:

Sobre n° 1: «Documentación Administrativa», los señalados y en la forma que determina la cláusula 6.1.1 del Pliego de las Administrativas Particulares, específico de cada obra.

Sobre n° 2: «Criterios objetivos para la admisión previa», los documentos señalados y en la forma que se determina en la cláusula n° 6.1.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, específico de cada obra.

Sobre n° 3: «Proposiciones económicas», con arreglo al modelo que se adjunta como Anejo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, específica de cada abra.

Los adjudicatarios de las obras, deberán presentar además, cuando se les requiera para ello, los documentos señalados en la clóusula 6.4 del pliego de las Administrativas Particulares, específico de cada obra.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 15 de enero de 1988, a las 11 horas, en lo Sala del Edificio de la Plaza de la Contratación, 3 de Sevilla.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales y Prensa, serón por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prarrateo.

Sevillo, 7 de diciembre de 1987.- El Director General, Jasé Ramón Moreno. CORRECCION de errores de la Resolución de 29 de octubre de 1987, de la Dirección General de Carreteros, par la que se anunciaba la cantrotación de abras, par el sistema de subasto con odmisión previo y tramitación anticipada (BOJA núm. 95, de 13.11.87) (PD. 1215/87).

Advertidos errores en la dispasición de referencio, de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se procede a su rectificación:

Así, donde dice: ... Presupuesto de Contrata: 246.264.884 ptas. Fionza Provisianal: 4.925.298 ptas.

Debe decir: Presupuesto de Contrata: 252.437.826 ptos. Fianza Provisionol: 5.048.757 ptos.

El error afecto únicamente a la obra clave JA-1-CO-126. En consecuencio, el plazo de presentación de proposiciones queda ampliodo y comenzará el día de la publicación de la presente corrección de errores y terminará el día 8 de enero de 1988.

Así mismo, la apertura de proposiciones se realizará el día 18 de enero de 1988, a las 11 horos, en la Sala del Edificio de la Plaza de la Cantratación, n° 3 de Sevilla.

Sevilla, 4 de diciembre de 1987

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1987, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hoce pública adjudicación definitiva de cantrato de obra (3/87/314).

Esta Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordada hacer pública la adjudicación definitivo del contrato de obra que a cantinuación se indica, realizada mediante el sistema de Subasta, de acuerda con lo establecido en la Legislación vigente de Contratos del Estado.

- 1. Denominación: «Segunda repablación del monte propiedad del Estada Los Puntales T.M. de Obejo en la provincio de Córdoba.
 - 2. Fecha de adjudicación definitiva: 19 de octubre de 1987.
 - 3. Importe de adjudiración: 15.175.000 ptas.
 - 4. Empresa adjudicatariu Ibersilva, S.A.

Sevilla, 30 de noviembre de 1987.- El Presidente, Francisco Vázquez Sell.

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1987, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrata de obra (3/87/705). Esta Presidencia, de conformidod con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estodo y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer pública la adjudicación definitivo del contrato de obra que a continuación se indica, realizada mediante el sistema de contratación directa, de acuerdo con lo establecido en la Legislación vigente de Contratos del Estado.

- Denominación: «Construcción de obras de mamposterías govionada para la corrección hidrológica-forestal de los arroyos Guerrero, Almagra, y otros en el perímetro V, perteneciente a la cuenca del río Guadalhorce, aguas arriba de su confluencia con los ríos Guadateba y Turón de Málaga».
 - 2. Fecha de adjudicación definitiva: 2.10.87.
 - 3. Importe de adjudicación: 22.999.191 ptas.
- 4. Empresa adjudicataria: Francisco Lucas Ramírez/Antonio Garcío Vázquez.

Sevilla, 30 de noviembre de 1987.- El Presidente, Francisco Vázquez Sell.

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1987, del Instituto Andaluz de Reforma Agrario, por la que se hoce pública adjudicación definitiva de contrato de obra (3/87/495).

Esta Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer pública la adjudicación definitivo del contrato de obra que a continuación se indica, realizada medionte el sistema de contratación directa, de acuerdo con lo establecido en la Legislación vigente de Contratos del Estado.

- Denominación: «Proyecto para la reparoción de cominas en las UU.TT. norte centro, poniente, sur de Granada».
 - 2. Fecha de adjudicación definitivo: 28 de octubre de 1987.
 - 3. Importe de adjudicación: 18.625.000 ptas.
 - 4. Empresa adjudicatorio: López Porras, S.A.

Sevilla, 30 de noviembre de 1987.- El Presidente, Francisco Vázquez Sell.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 2 de diciembre de 1987, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública adjudicación definitiva de controtos de abras.

Esta Delegación Pravincial, de conformidad con la dispuesto en el artícula 38 de la Ley de Cantrotos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acardado hocer pública la adjudicación definitiva del cantrato de obras que o continuación se indica, realizado mediante el sistema de Contratación Directa, de acuerdo con lo establecido en el artícula 117 del Reglamento General de Contratación del Estado:

1. 1987, Cons. 2 UU., aulo múltiples y urbanización en el C.P. «San Rafoel» de Villoharta, odjudicada definitivamente el 25.11.87, a la empreso Contecsa, por importe de 20.338.708 ptos.

Córdobo, 2 de diciembre de 1987.- El Delegado, José Valdivia Poyato.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 26 de noviembre de 1987, por la que se hoce pública la odjudicoción definitivo del concurso de adquisición de dos lotes de materiol deportivo pora Centros públicas de enseñanzas de la Comunidad Autónama, por el procedimiento obierto.

Esta Consejería de Culturo, de conformidad con lo dispuesto en los ortículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglomenta, ho acordado hocer público la odjudicoción definitivo de 26 de noviembre de 1987, del Concurso de suministro que a continuación se indico, convocado par Resolución de 15 de septiembre de 1987 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n° 82 de 2 de actubre de 1987):

«Adquisición de dos lotes de moterial departivo para Centros Públicos de Enseñanza de la Comunidad Autónoma, por el procedimiento abierto», o las siguientes empresos:

- A) Lote N° 1, a lo empresa «Hispon-Sport, S.A.», con un presupuesto ascendente a la cantidad de quince millones cuatrocientos setenta mil pesetas (15.470,000 Pts). Correspondiente o la variante 1°.
- B). Lote N° 2, a la empresa «Hispan-Sport, S.A.», con un presupuesto ascendente a la cantidad de cuatro millones quinientas treinta mil pesetas (4.530.000 Pts). Correspondiente a la variante 2° .

Sevilla, 26 de noviembre de 1987.— El Consejero. PD. El Vice-consejero, Luis Gorcía Garrido.

RESOLUCION de 26 de noviembre de 1987, por la que se hace pública la adjudicación definitivo del concurso de adquisición de material deportivo, de atletismo, gimnosia deportiva y rítmica y equipamiento de piscinas poro instalaciones deportivos de la Camunidad Autónoma Andoluza, por procedimiento obierto.

Esta Consejería de Cultura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer pública lo adjudicación definitivo de 26 de noviembre de 1937, del Concurso de Suministro que a continuación se indica, convocado por Resolución de 16 de septiembre de 1987 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucío n° 82 de fecha 2 de octubre de 1987):

«Adquisición de Material Deportivo, de Atletismo, Gimnasia Deportiva y Rítmica y Equipomiento de Piscinas para Instalaciones Deportivas de lo Comunidad Autónoma Andaluza», por el procedimiento abierto, a los siguientes empresas:

- A). Lote N° 1, a la empresa «Emilio Villanuevo Sanz» (Deportes Decathlan), con un presupuesto oscendente a lo cantidad de cuatro millones trescientas doce mil quinientas pesetas (4.312.500 Pts).
- B). Lote N° 2, a la empresa «Hispan-Sport, S.A.», con un presupuesto oscendente a la cantidad de dos millones ciento sesenta mil pesetas (2.160.000 Pts).
- C). Late N° 3, a la empreso «Hispan-Sport, S.A.», por un importe de seis millones ochocientas naventa y siete mil quinientos pesetas (6.897.500 Pts).
- D). Lote N° 4, a la empresa «Deportes Futbol'82, S.l.», opción 1, con un presupuesto oscendente a la contidad de tres millones doscientas cincuento y cinco mil pesetos (3.255.000 Pts).

Sevillo, 26 de noviembre de 1987.— El Consejero, PD. El Viceconsejero, Luis García Garrido.

RESOLUCION de 26 de noviembre de 1987, por la que se hace pública la odjudicación definitiva del concurso de adquisición de material departivo para Centras públicas de enseñanzos de la Comunidad Autónama, por el procedimiento abierto.

Esta Consejería de Cultura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hocer pública la adjudicación definitivo de 23 de actubre de 1987, del Concurso de suministro que o continuación se indico, convocado por Resolución de 15 de junio de 1987 (Boletín Oficial de la Junto de Andalucía n° 54 de 23 de junio):

«Adquisición de Material Deportivo para Centros Públicas de Enseñanzo de la Comunidod Autónoma», o las siguientes empresas:

A). Lote N° 1, a lo Empresa «El Corte Inglés, S.A.», par un importe de quince millones cuatrocientas sesenta y nueve mil novecientas treinta pesetas (15.469.930 Pts).

B) Lote N° 2, a la Empresa «Hispon-Sport, S.A.» por una cuantía de cuatro millones quinientos treinto mil pesetos (4.530.000 Pts).

Sevilla, 26 de noviembre de 1987.— El Consejera, PD. El Viceconsjero, Luis García Garrido.

> RESOLUCION de 2 de diciembre de 1987, por la que se hace pública la odjudicación definitiva del concursa de adquisición de material departiva con destino a instalaciones departi

vas dependientes de la Consejería, por el procedimiento de urgencia.

Esta Consejería de Cultura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer pública la odjudicación definitiva de 30 de noviembre de 1987, del Concurso de Suministro que a continuación se indica, convocado por Resolución de 5 de noviembre de 1987 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 95 de 13 de noviembre):

«Adquisición de Material Deportivo con destino a Instalaciones Deportivas dependientes de la Consejería de Culturo», por el procedimiento de urgencia, adjudicado a la empresa «Futbol'82, S.L.», por un importe de seis millones seiscientas mil pesetas (6.600.000 Pts).

Sevilla, 2 de diciembre de 1987.—El Consejero, PD. El Viceconsejero, Luis García Garrido.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SEVILLA

ANUNCIO de concurso (PP. 1187/87).

Objeto. La contratación del Servicio de Limpieza del Centro Educativo Provincial «Pino Montano», en las condiciones que señalan en el Pliego que figura unido al expediente.

Tipo de licitación. Importe máximo: 12.000.000 Pts. que se abonarán con cargo ol Presupuesto de 1988, Partida 223/330,03-0.

Duración, Un aña,

Pagos. Por mensualidades vencidas, previa presentación de la factura conformada por el Administrador del Centro.

Garantías. Provisional: 205.000 Ptas.

Definitiva: 6% del primer millón, 4% de los cuatro millones siguientes, 3% de los cinco millones siguientes, y 2% del resto en el importe de la adjudicación.

Presentación de proposiciones. En el Registro General de Entroda de la Carporación, en horas de 9 a 13, durante los diez días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncia en el Boletín Oficial del Estado.

Apertura. A las dace horas del dío siguiente hábil al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones, salvo que éste sea sóbado, en cuyo casa la apertura de plicas tendrá lugor el día siguiente hábil.

Contenida de las propuestas. Los documentos y datos previstos en el Pliego de Condiciones Económico Administrativas-tipo.

Reclamaciones. Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, podrán interponerse reclamociones contra el Pliego de Condiciones Técnicas, conforme a lo prevenido en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corparaciones Locales, produciéndose en ese caso el aplazamiento de la licitación cuando resulte necesario.

MODELO DE PROPOSICION

Don vecino de	
con domicilio en calle	
con D.N.I. núm , en su propio nambro	
to en represetación de),
enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado	
n°, y declaranda conoce	er
las bases y condiciones que hon de regir en el Concurso para «Contratación del Servicio de Limpieza del Centro Educativo Pravin	
cial «Pino Montano», las que acepta en todos sus partes, se compro mete a efectuar el servicio objeto de esta licitación, durante el plaz	a
de un año en el importe de	
(en letras, sin céntimos) Ptas.	

Este escrito irá dirigido al Iltmo. Sr. Presidente de lo Excma. Diputación Provincial de Sevilla.

En cumplimienta de la que dispane el artículo 25,31 del vigente Reglamento de Contratación, se hace constar que para anunciar la presente licitación, esta Diputación no necesita autorización superior alguna.

Clasificación requerida: Grupo C, Subgrupo 6, Categorio A.

Sevilla, 26 de noviembre de 1987. – El Presidente, Miguel Angel Pina Menchén.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

ANUNCIO de cancursa (PP. 1199/87).

Esta Excma. Diputación Provincial ha acordado convocar a concurso la adquisición de Dos equipos lavacontenedores, con destino al Servicio de Tratamiento de R.S.U. comprensivo de los siguientes lotes y tipos máximos de licitoción:

Lote núm. 1: Dos autobastidores con capacidad de carga lcarrocería más carga útil) de 10.000 Kgs., con destino a equipos lavacontenedores. Se admite tolerancia de hasta el 10 por 100 para las capacidades de cargo. Tipo de licitación 11.200.000 pesetas. Gorantía provisional: 166.500 pesetas.

Lote núm. 2: Dos equipos de lavado exterior-interior de contenedores. Tipo de licitación: 17.600.000 pesetas. Garantía provisional: 214.500 pesetas.

Si se aferta a la tatalidad del material, el importe de la garantía provisional es de 298.500 pesetos.

Pueden solicitarse los pliegos de candiciones técnicas y económico-odministrotivas en el Negociada de Cantratación y Ejecución de dicha Corporación, hasta el día 4 de enero de 1988.

Los afertas y documentación se presentarán en el Registro General de Entrada de la Diputación, hasta el día 14 de enero de 1988. Tanto la oferta como los documentos que se acompañen a la misma, deberán presentarse en idiamas castellano, por traducción oficial en su caso.

La apertura de plicas con las proposiciones presentadas tendrá lugar, en acto público, el día 15 de enero de 1988 en a Sala de Comisiones de esta Corporación, a las doce horas.

El adjudicatario o adjudicatarios, constituirán obligatoriomente en la Depositaría de esta Diputación una fianza definitiva, consistente en la aplicación al importe de la adjudicación de los porcentajes medios que determina el art. 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Los pagos se efectuarón a la presentación de la correspondiente factura a la que se acompañaró el acto de recepción del material adjudicado, con cargo a la Aplicación 674.8.6546 y 721.8.9400. Cantraídos núms. FF24 y 128, del presupuesto del ejercicio en curso.

Se admite la agrupación de contratistas conforme a lo determinado en los artículos 10 y 101 de la Ley de Contratos del Estado y disposiciones reglamentarias.

El adjudicatario o adjudicatarios, abonarán el importe de los anuncios relativos al concurso en la proporción correspondiente a lo que se adjudique, así coma los Timbres Provinciales en la cuantía determinada en las Ordenanzas oprobadas por la Corporación.

El contrato se perfeccionará por la adjudicación definitiva (art. 32 de la Ley de Contratos del Estado y art. 45 del Reglamento de Contratación de las Corparaciones Locales).

La Diputación hará la adjudicación a aquél o aquéllos de los licitadores cuya proposición estime más conveniente, previo los informes técnicos necesarios, sin atender exclusivamente al contenido económico de la proposición, sino apreciando discrecionalmente e inapelablemente sus características, pudiendo incluso declarar desierto el concurso o porte del mismo.

Las proposiciones se adjustorán al siguiente modelo:

MODELO DE PROPOSICION

Don
mayor de edad, vecino de,
con domicilio en
con D.N.I. númen su propio nambre
lo en representación de
Cédula de Identificación Fiscal, núm
len su caso); enterado del anuncio publicado por la Excma. Diputa-
ción de Córdoba en el Boletín Oficial del Estado de fecha , asi como
de los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas
y demás documentos obrantes en el expediente para
la adquisición de(indícase el suministro que ofrece)
con destino al servicio de la Carparación, mediante concurso, la
ofrece para venderlo por la cantidad total
depesetas (en letra) pesetas
y se compromete o cumplir cuantas condiciones se expresan en los
pliegos de condiciones indicados y demás disposiciones aplicables,
acompañando a esta proposición las documentos exigidas en las
mencianadas pliegos. En el importe afertado considera incluida el
Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

(Fecha y firma del proponente)

Lo que se publico pora general conocimiento.

Córdoba, 25 de noviembre de 1987. - El Presidente.

AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA

ANUNCIO de subosta de porcela en el polígono industrial de Lo Corolina (*PP. 1146/87*).

Aprobado por el Ayuntamiento el Pliego de Condiciones que ha de regir la subasta para la enajenoción de uno porcela a segregar de otros terrenos de la propiedad patrimonial de la Corporación ubicada en el Polígono Industrial Cruz de Tarazaga de esta localidad, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la aparición de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincio, para que los interesados puedan presentar los reclomaciones oportunas en lo Secretoría Municipal.

Simultáneamente, se convoca la correspondiente subasta (cuya licitación se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de que fuesen formuladas reclamaciones contro el Pliego de Condicioes) en los siguientes términos.

Finalidad. La adjudicación se realizará con destino exclusivo a usos industriales, con las condiciones que se expresan en el Pliego.

Objeto. Venta de parcela situado en el Polígono Industrial Cruz de Tarazoga de La Carolina, de cuya finca motriz se segregará paro configurar una independiente. Tiene forma rectangular de 21,53 metros de fachada a la carretera de la Aquisgrana por 71 metros de fondo, con extensión superficial de 1.600 metros cuadrados. Linda al Norte, Sur y Oeste, con terreno que pertenece a la finco matriz y por el Este, con la carretera de la Aguisgrana.

Tipo de licitación. Es el de doscientas cuorenta mil pesetas, al al-

za.

Pagos. El importe del remate deberá ingresarse en la Caja Municipal con anterioridad a lo fecha en que se otorgue la escritura pública de adjudicación.

Publicidad. El Pliego de Condiciones, junto con el expediente de su razón, estarán de manifiesto en la Secretoría Municipal durante el horario de oficina y por el plazo establecido para lo presentación de plicas. Garontío provisional. 2% del tipo de licitación, que equivale a 4.800 pts.

Garantía definitiva. La presentará el adjudicatario en cantidad igual al 4% del importe de la adjudicación, a los fines expresados en el Pliego.

MODELO DE PROPOSICION

Lugar, fecha y firma

Presentación de proposiciones. Bajo sobre cerrado en la Secretaría Municipal, desde las 9,000 o las 13,00 horas, durante el plazo de veinte díos hábiles, contados a partir del siguiente ol de la fecha de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, si es posterior.

Documentos. Se presentarán con la proposición todos los exigidos en la cláusula $6^{\rm a}$ del Pliego de Condiciones, entre las que se citan la declaración de no estar incurso en motivo de incapacidad o incompatibilidad y la Memoria de actividad de la industria y su copacidad de puestos de trabajo.

Apertura de pliegos. A los 13,00 horas del día siguiente hábil a aquél en que termina el plazo de presentación de proposiciones, en el salón de actos de lo Casa-Ayuntamiento.

La Carolina, 17 de noviembre de 1987. - El Alcolde.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad público de la instalación eléctrica que se cita. (AT/1410) (PP. 1207/87).

A los efectos prevenidos en el artículo 9° del Decreto 2617/ 1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de una instolación eléctrica cuyas principoles características se señalan a continuación:

Propietario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A. Domicilio: Avda. de la Borbollo, nº 5. 41004 Sevilla.

luga: donde se va a establecer la instaloción; Sub. «Puerto Real».

Finalidad de la instalación: Atender la demanda de 66 KV. en la zona de distribución.

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazomiento: Subestación «Puerto Reol», en Puerto Real (Códiz).

Carocterísticas principales:
Tipo: Intemperie.
Potencia: 120 MVA.
Relación de transformacián: 220/66 KV.
2 salidas de líneas 220 KV (Dos Hermanos-C.T.B. Algeciras).
Procedencia de los materiales: Nacional.
Presupuesto Ptas.: 321.274.000.
Referencia: A.T. 1410.

Lo que se hace público para que pueda ser examinoda la documentacián presentoda en esta Delegación Provincial de Cádiz, sita en Plaza de la Constitución, y formulorse, ol mismo tiempo, en pliego por duplicado, las reclomaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contodos a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cádiz, 20 de noviembre de 1987. - El Delegado.

ANUNCIO de lo Delegoción Provincial de Granada, sabre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (3366/AT) (**PP. 1051/87**).

A los efectos prevenidos en el artículo 9° del Decreto 2617/66 y 10 del Decreto 2619/66, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de una instalación cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Compañío Sevillana de Electricidad, S.A. Domicilio: Granada — Escudo del Carmen 31.

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: Gorach – Maraceno. Tipo: Interior. Potencia: 630 KVA. Relación de transformación: 20 KV. ± 5%/380-220 Voltios. Procedencia de los moterioles: nacionales. Presupuesto: 2.434.275 pesetas.

Finalidad: Ampliación actual C.T. para atender nuevas peticiones de suministro.

Referencia: 3366/A.T.

La que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Fomento Junta de Andalucía, sita en Granada, calle Dr. Guirao Gea s/n. y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de

Granada, 22 de octubre de 1987. – El Delegado, Jasé Prados Osuna.

> ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativo, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (4030/AT) (PP. 1052/87).

A las efectos prevenidos en el artículo 9° del Decreto 2617/66 y 10 del Decreto 2619/66, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobacián del proyecta de ejecución y declaracián, en concreta, de utilidad pública de una instalación cuyas características principales se señalon a continuación:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A. Domicilio: Granada - Escudo del Carmen 31.

LINEA ELECTRICA

Origen: C.T. Las Avenas.

Final: Arqueta junto terrenos Consejerío de Obras Públicas y Transportes.

Término municipal afectado: Illora.

Tipo: subterránea.

Longitud en km.: 0,236.

Tensión de Servicio: 20 KV.

Conductores: Al. 1 x 150 mm² aislamiento 12/20 KV.

Potencio a transportar: 630 KVA.

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: Las Avenas.

Tipo: Interior.

Potencia: 630 KVA.

Relación de transformación: 20 KV. ± 5%/380-220 Voltios.

Procedencia de los materiales: nacionales.

Presupuesto: 4.602.410 pesetas.

Finalidad: Reformo centro de tronsformación y atender nuevas

peticiones de suministro.

Referencia: 4030/A.T.

Lo que se hace público paro que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Famenta Junta de Andalucía, sita en Granado, calle Dr. Guirao Geo s/n. y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen aportunas, en el plaza de treinta días contadas a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 22 de octubre de 1987. – El Delegada, Jasé Prados Osuna.

> ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorizoción administrativo, aprobación del proyecta de ejecución y declaración, en concreto, de utilidod pública de la instalación eléctrica que se cito (4033/AT) (PP. 1053/87)

A los efectos prevenidos en el artículo 9° del Decreta 2617/66 y 10 del Decreto 2619/66, ombos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreta, de utilidad pública de una instalación cuyas característicos principales se señalan o cantinuación:

Peticionaria: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A. Domicilia: Granado - Escudo del Cormen 31.

LINEA ELECTRICA

Origen: Líneas subterráneas de CC.TT. Avda. Dílar-Madrigales

Final: Centro de transformación. Término municipal afectado: Granada. Tipo: subterránea. Longitud en km.: 0,305. Tensión de Servicio: 20 KV. Conductores: Al. 1 x 150 mm² Patencia a transportar: 630 KVA.

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: Madrigales II. Tipo: Interior. Potencia: 630 KVA. Relación de transformación: 20 KV. ± 5%/380-220 Valtios. Procedencia de los materiales: nacionoles. Presupuesto: 6.987.512 pesetas. Finalidad: Atender nuevas peticiones de suministra. Referencia: 4033/A.T.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Fomento Junta de Andalucía, sita en Granada, calle Dr. Guirao Gea s/n. y formularse al mismo tiempo los reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta díos cantados o partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 22 de octubre de 1987. - El Delegado, José Prados Osuna.

> ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (4032/AT) (PP. 1054/87).

A los efectos prevenidos en el artículo 9° del Decreto 2617/66 y 10 del Decreto 2619/66, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de una instalación cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A. Domicilio: Granada - Escudo del Carmen 31.

LINEA ELECTRICA

Origen: Cable entre CC.TT. Autopista y Moysa. Final: Centra de transformación. Término municipol afectodo: Granodo. Tipo: subterránea. Longitud en km.: 2 x 0,123. Tensión de Servicio: 20 KV. Conductores: Al. 1 × 150 mm². aislamiento 12/20 KV. Patencia a transportor: 630 KVA.

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: Urbanización Las Acacias. Tipa: Interior. Potencia: 630 KVA. Relación de transformación: 20 KV. ± 5%/380-220 Voltias. Procedencia de los materiales: nacionales. Presupuesto: 5.673.027 pesetas. Finalidad: Atender nuevas peticiones de suministra. Referencia: 4032/A.T.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado la documentación presentada en esta Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Fomento Junta de Andalucía, sita en Granado, calle Dr. Guirao Geo s/n. y formulorse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen aportunos, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este onuncio.

Granado, 22 de octubre de 1987. – El Delegado, Jasé Prados Osuna.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (4031/AT) (**PP. 1055/87**).

A los efectos prevenidos en el artículo 9° del Decreto 2617/66 y 10 del Decreto 2619/66, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de una instalación cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A. Domicilio: Granada – Escudo del Carmen 31.

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo en línea Motril-Salobreña (Derivación a C.T. La Pontanilla).

Final: Centro de transformación. Término municipal afectado: Salobreña. Tipo: subterránea. Longitud en km.: 0,220.

Tensión de Servicio: 20 KV.

Conductores: Al. $1 \times 150 \text{ mm}^2$. aislamiento 12/20 KV.

Apoyos: metálico.

Potencia a transportar: 630 KVA.

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: «Izquierdo Valle».

Tipo: Interior. Potencia: 630 KVA.

Relación de transformación: 20 KV. ± 5%/380-220 Voltios.

Procedencia de los materiales: nacionales.

Presupuesto: 5.653.461 pesetas.

Finalidad: Atender nuevas peticiones de suministro.

Referencia: 4031/A.T.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Fomento Junto de Andalucía, sita en Granada, calle Dr. Guiroo Gea s/n. y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 22 de actubre de 1987. – El Delegado, José Prados Osuna.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre otorgamiento de permiso de investigación (**PP. 1083/87**).

La Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Fomento de Granada, hace saber, que ha sido atorgado el siguiente Permiso de Investigación, con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas y término municipal: 30.124, «Eduarda», sección c), 28, Güéjar-Sierra y Monachil.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Granada, 27 de octubre de 1987. – El Delegado, José Prados Osuna.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de concesión de explotación minera (PP. 1137/87).

La Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Fomento de Granada, hace saber, que ha sido solicitada la siguiente Concesión de Explotación, con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas y términos municipales: 30.126, «Felisa», mármol, 60, Cúllar-Baza y Orce, de Granada y Chirivel de Almería.

Lo que se hace público a fin de que todos aquéllos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de quince días, contados a partir de su publicación en el BOE de conformidad con lo establecido en el Artículo 85 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Granada, 11 de noviembre de 1987.– El Delegado, José Prados Osuna.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre otorgamiento de permiso de investigación (PP. 1172/87).

La Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Fomento de Granada, hace saber, que ha sido otorgado el siguiente Permiso de Investigación, con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas y término municipal: 30.120, Lanteiro, sección C, 49, Lanteira, Alquife, Aldeire y Jerez del Marquesado.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de Agosto de 1978.

Granada, 17 de noviembre de 1987.— El Delegado, José Prados Osuna.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPOR-TES

RESOLUCION de 23 de noviembre de 1987, de la Delegación Provincial de Córdoba, par la que se señala fecha para el levontamiento de actas previas a la ocupación en expediente de expropiación forzosa (JA-1-CO-121).

Con fecha 27.10.87, la Dirección General de Carreteras ha resuelto la iniciación del Expediente de Expropiación forzosa para la ejecución de la obra: JA-1-CO-121. «Acandicionamienta de la C-329 de Montoro a Puente Genil. Tramo: Montaro-Bujalance», considerándose de aplicación el art. 52 de la Ley de Expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954, al haberse declarado de urgencia por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en su sesión del día 28.10.87.

En consecuencia esta Delegación ha resuelto convacar a los titulares de derechos que figuran en la relación que se une como anexo a esta Resolución, para que comparezcan en el Ayuntamiento respectivo en el día y hora que se indica, al objeta de proceder al levantamiento de los Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas y trasladarse posteriormente al terreno si fuese necesario.

A dicho acto deberán acudir los afectados personalmente a a través de su representante legal y aportando los escrituros de Propiedad y el último recibo de la Contribución, pudiendo hacerse acompañar, si lo estima aportuno y a su costa, de su Perito o de un Notario.

Según el art. 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados así como las personas que con derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Delegación hasta el día señalado para el levontamiento del Acta Delegaciones a los efectos sólo de subsanar posibles errores u omisiones, pudiendo examinar el plano parcelario y demás documentación en la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andolucía. Delegación Provincial.

Córdoba, 23 de noviembre de 1987. – El Delegodo, Luis Moreno Castro.

TERMINO	MUNICIAPL	DE:	MONTORO

FINCA	A PROPIE	TARIOS		GONO	CU	LTIVO	M ²	DIA	HORA
1	Dª Ana Maria C/ Braulio La ba.	Benitez Ca portilla,	ñuelo: 5. Córdo-	6-26	Tierra	calma.	195.		
2	n 11	ч	e de la	7-69	: ta	**	240.		•**
3			. 20	7-30	tı	in ,	4.050.	11-Enero-88	9130
4	Patrimonio	Junta Ar	dalucía	7-71		u .			
5	D. Benito, D. D. José Palma C/ Garaje Cer	Valle.		7-72	u		500.		
6	D* Ana Maria C/ Braulio La ba.	Benitez Ca portilla,	ñuelo. 5. Córdo-	5 - 3	1)	n	1.510.		
7		•		5 - 5			530.	11 - Enero-88	10'30
8		•	·tt·	5 9	Tierra	calma y Olivar	1		.5 50
9	Dª Carmen Ben	itez Beniţ	ez.	5 -74	Tierra	calma.	450.		
10	D. Cristobal C/ Corredera,		nāndez.	5-75		· .	455.		

POLI-

FINCA	PROPIETARIOS	GONO .	CULTI	VO	M2	DIA	HORA
11	D. Juan Benitez Canales. Av. Carlos III, 34. Córdoba.	5 -76	Tierra	calma	1.070.		
12	D. Federico Porras Benitez. Sta. Rª Mª S. Corazón, 3. Córdo- ba.	5 15	11	.II	1.470.	11-Enero-88	11'30
13	atrimonio Junta Andalucía	5-16	u	'n ;			
14	Dº Ana Maria Benitez Cañuelo. C/ Braulio Laportilla 5 Córdoba.	7-88	. 19	11	580.		٠,
15	D. Bartolomé Moreno Carpio.	7-89	11	11	572.		
16	D. Manuel Unzurrunzaga Vega. Av. Gran Capitan, 5. Condoba	7-102		11	1.550.		,
17	D. Rafael Prieto Muñoz. P. Cte. Porras, 1. Pedro-Abad.	7=137	"	u,	520.		***
18	D. Manuel Unzurrunzaga Vega. Av. Gran Capitan, 5. Cordoba	7-136	11	11	240.	11-Enero-88	12'30
19	D. Antonio Prieto Muñoz. P. Cte. Porras, 1. Pedro-Abad.	7—151		n	4.100.		
20	D. Bernardo Prieto Muñoz. P. Cte. Porras, 1. Pedro-Abad.	7 152	п		60.		

TERMINO MUNICIAPL DE MONTORO

FINCA	PROPIETARIOS	GONO	CULTIVO	м2	DIA	HORA
21	D [±] Manuela Torres Pardo Caballe ro. C/ El Santo, 27.	7-176	Tierra calma	460.		
22	a n u u u .	7-177		1.120.		
23	D. Francisco Jiménez Soriano. P. Santa Ana, 5. Bujalance.	7-182	Olivar.	4.145.	12-Enero-88	9!30
24	D. Diego y D. Juan Medina de la Coba. C/ Alvaro Pérez, 3.	7-183	u	1.750.		
25	u u u u	7-184	н	3.506.	en Alle	
26	Dª Isabel Criado Criado. Eduardo Dato, 12. Córdoba.	7-186	n	1.162.	·	
27		7-187		572.	12-Emero-88	10'30
28	D. Federico Porras Benitez. Sta. R* M* S. Corazón, 3. Córdo ba.	8 - 1	Tierra calma.	1.180.		
29	Dª Soledad y D. Fco. Porras Be- nitez. Sta. Rª Mª S. Corazón, 3 Córdoba.	8 - 9	Olivar.	1.950.		
. 30	D. Moises Romero Benitez.	8 - 2	Tierra calma.	15.		

POLI-

FINCA	PROPIETARIOS C	ONO	CULTIVO	M ₅	· DIA	HORA
31	D. Federico Porras Benîtez. Sta. Rª Mª S. Corazon 3.Cordoba.	8 - 3	Olivar.	2.455.		
32	D* Pilar Marin Medina. C/ El Santo, 11.	8 - 7		3.200.	: .	
33	De Ana Morales Serrano.	8 - 8	. "	580.	12-Enero-8	11'30
34 ,	Dª Pilar Navarro Glez de Canales P. Chorco, 17.	8-12	u	77.	,	
35	Municipio.	8-16	Huerto.	504.		
36	Hnos. Garino Porras C/ Santo, 44.	8 -17	Olivar.	675.		V 11
37	D ^e Manuela Marin Medina. C/ El Santo, 11.	8-72	11	840.		
38	D ^e M ^e Josefa Medina Serrano. C/ Antonio E. Gómez, 18.	8-71	"	10.	12-Enero-8	12'30
3 9	D [±] Rosario Medina Serrano. ' C/ El Santo, l.	8-70	11	140.		· · · · ·
.40	D ² Concepción Medina Serrano. C/ El Santo, l.	8-69	n	498.		

TERMINO MUNICIAPL DE MONTORO

FINCA		GONO	CULTIVO	M2	DIA	HORA
41	D* Ana Morales Serrano.	8-67	OLIVAR	692.		
42	Municipio.	8-31	Huerto.	220.		
43	Dº Mº Josefa Medina Serrano. C/ Antonio E. Gômez, 18.	8 - 29	Olivar.	4.980.	14-Enero-88	9130
44	Hnos. Garijo Porras. C/ El Santo, 44.	8 –28	11	1.220.		. i .
45	n u	8-26		360.	. ' '	
46		8-17	u	680.		
47	D. Joaquin Cerezo Ramos.	8-18	 	7.440.		
48	Hnos. Garijo Porras. C/ El Santo, 44.	8-25	4	5.800.	14-Engro-88	10'30
49	Patrimonio Junta Andalucí	8-105	Camino.			:
50	D. Antonio Glez. de Canales Nav	8-23	011var	5.094		

TERMINO MUNICIAPL DE BUJALANCE POLI-M2 FINCA PROPIETARIOS GONO CULTIVO DIA HORA 5 -161 D. Pablo Recio Guijarro. 31/ Olivar. 147. D. Rafael Castro Montero. C/ Leones, 3. 52 5 -244 532. Hdos. José Jiménez Soriano. 18-Enero-88 53 9130 5 - 163Pza: Sta. Ana. 136. O. J. y Am. Jiménez Soriano. Pza. Sta. Ana. 54 5 -170 36. 55 Dª Carmen Cantarero Molina. 5 -171 70. D. Blas Ortiz Navarro. C/ Toboso, 25. 56 5 -174 96. D. Pedro Camacho Caravaca. 57 5 -175 Pza. Barba, 5. 700. D. Pedro Baeza Cantarero. C/ San Marco, 2. 58. 18-Enero-88 10136 5 - 1801.505. Municipio. Pza. Mayor, 1. 5 - 18159 340. D. Mateo Castro García. 60 C/ Toboso, 9. 5-182 456

		POLI-	RMINO MUNICIAPI	DE BUJALANC	E	
FINCA	PROPIETARIOS	GONO	CULTIVO	M ²	DIA	HORA
61	D. José María Vacas Relaño.	5 - 185	Olivar.	315.		
62	D. Mateo Castro García. C/ Toboso, 9.	5 → 186		266.		
63	D ^a Carmen Glez. Canales Castro. C/ Ancha de Palomino, 3.	5 - 188		770.	18-Enero-88	11130
64	D. Francisco Robles Abril. Trascastillo, 5.	5 –201		250.		
65 ·	n u u u	5 -202	u ·	88.		
66	D. Manuel Cabello Robles. C/ D. Febrero, 1.	5 - 203	H.	765.		
67	Hdos. D. Rafael Cid Alba. C/ Turiel, 14.	5 - 204		384.		
68.	D. Miguel Ortega Palacios.	5 - 205		240.	18-Enero-88	12130
69	D. Juan Valera Muñoz. C/ Cuesta, 2.	5 - 113		9.600.		
70	Hdos. Eulogio Galiano Diaz. C/ Monja, l.	27 - 475	N N	650.		

		TE POT T	RMINO MUNICIAL	PL DE BUJALAN	<u>CE</u>	
FINCA	PROPIETARIOS	GONO	CULTIVO	M ²	DIA	HORA
71	D. Luis Fernando de Canales Na- varro. C/ San Juan, 7.	5 –118	Olivar	1.050.		
72	Dª Concepción Bdo. Quiros Castro Vda. de Marin. C/ Poeta García - Lorca, 14. Córdoba.	5 –122	i u	3.830.		
73	De María Castro Lara.	5 -126	u	1.550.	19-Emero-88	9130
74	D. Domingo Serrano Chufino. C/ S. Antonio, 9, Bajo C.	5 -127				* *
75	D. José Jiměnez Castro. Pza. de Sta. Ana, 5.	5'-128	a	270.		
76	D. Cristino Prieto Castro.	5 -132	15	45.		
77	Dº Clara Prieto Castro. C/ Alférez León Moreno, 21.	5 -142		1.170.		
78	D* Teresa López Cobos. Av. Doctor Fleming, 43.	5 -143		182.	19-Enero-88	10:30
79	D. Pedro López García.	5 - 144	"	315.		
80 ·	Hdos. de D. Bartolomé Ruiz Rojas C/ Monja, 6.	5 - 148	· ·	70.		

TERMINO MUNICIAPL DE BUJALANCE

FINC		CONO	CULTIVO	_M 2	NIC	HORA
81	Hdos. José Cano Cano (Fco. Cano Ureña 1.340 m2).	5-149	Olivar.	20.		
82	D. Ricardo Espinosa Montero Coca Benito Lara, 10.	5-125		108.		
83	Hdos. de D.Bartolomé Ruiz Rojas. C/ Monja, 6.	5-153	*	152.	19-Enero-88	111.30
84 '	Hdos. D. José Cano Cano.	5-156		126.		
85	D [®] Maria Porras Lara. C/ Pintor, 1.	5 - 157	6	232.		ı
86	D. Manuel Rojas Diaz. Pza. Sta. Ana, 8.	5 ,- 160	u	275.		
87	D. Juan Nieto García.	5 -206	 "	190.	• .	
88	Dª Francisca Alcalà Rojas. C/ Carmen, 12. Córdoba.	5-208		250.	19-Enero-88	12'30
89	D. Blas Ortiz Navarro. C/ Toboso, 25.	5 - 18	a .	20.		
90	Dª Concepción Bdo. Quiros Castro C/ Poeta García Lorca, 14	4-220	F - 10	554.		

POLI-

FINCA	PROPIETARIOS	GONO	CULTIVO	M ₂	DIA	HORA
91	D. Conespoión Quiros Castr / Poeta García Lorca, 4		011var	4.725.		
92	D ^e Dolores Castro Navarro.	27 -495	4	2.755.		
93	D. José Cerezo García. C/ Morales, 3.	27 -494	•	480.	21-Enero-88	9:30
	D. Antonio y D. Luis Coca Lara. Alférez Luis Zafra, 9.	27-493	u .	122.		
	Dª Clara Aragón Pineda. Alférez León Moreno, 21.	27 –492	u .	1.880.		
96	D ^e Teresa López Cobos. Av. Doctor Fleming, 43.	27 –315	u	432,		
97	D. Pedro López García.	27 - 504	u	472.		
98 ·	D. Juan y Margarita Ruiz Aranda. C/ Monja, 6.	27 -317	•	270.	21-Enero-88	10:30
99	D. José Cano Cano.	27 - 318	•	266.	,	
	D* Isabel Gómez Melero. C/ Muñices, 8. Córdoba.	27 - 319	u	295.		

TERMINO MUNICIAPL DE BUJALANCE

FINC	A PROPIETARIOS		ОИО	CULTIVO	M ²	DIA	HORA
	D. Juan y Margarita Ruiz Aranda. C/ Monja, 6.	27	320	Olivar.	290.		•
102	D. José Cano Cano.	27	321	n .	88.		
	D. José Jiměnez Soriano. Pza. Sta. Ana, 5.	27	323		124.	21-Enero-88	11 30
104	D. Manuel Rojas Diaz. Pza. Sta. Ana, 8.	27	324	u	234.		. 3
1'05	D. Pablo Recio Guijarro. Dº Mencia.	27	330		198.		
106	D. Rafael Castro Montero. C/ Leones, 3.	27		ti .	407.		
107	Dº Librada Gómez Melero. C/ Terrero, 8.	1	- 331	n	138.		
108	D. Blas Ortiz Navarro. C/ Toboso, 25.	27	332	u	414.	21-Enero-88	12'30.
109	D. Angel Espinosa Montero Lara.	27	333		200.		
110	D. Pedro Camacho. Pza. Barba.	27.	341	ıı.	1.332.	· :	

TERMINO MUNICIAPL DE <u>BUJALANCE</u>

FINCA	PROPIETARIOS	GONO	CULTIVO	: 13	M ₂	DIA	HORA
	D. Pedro Baeza Cantarero. C/ S. Marco, 2.	27-342	Olivar		90.		
112	D. Mateo Castro Garcia. C/ Toboso, 9.	27-489			325.		
:113	Hnos. de D. J. Mª Vacas Relaño.	27-488	n	\ \frac{1}{2}	243:	25-Enero-88	9130
114	D. Concepción Glez. de Canales Castro. J.A. Primo de Rivera, 3.	27-487	99 19		138.		1 1
	D. Juan Ruiz Aranda. C/ Monja, 6.	27—486			636.		
	D [‡] Francisca Rojas Soriano. C/ Turiel, 4.	.27 -485			152.		,
	Hdos. D. Lorenzo Castro Cantare- ro. C/ Chillón, 4.	27 - 484			240.		
118	Desconocido.	27 -540			266.	25-Enero-88	10′30
	D ^e M ^e Josefa Robles Abril. C/ Trascastillo, 5.	27 - 482	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	1 0.	255.		
	D. Francisco Robles Abril. C/ Trascastillo, 5.	27 ~ 481	•		188.		

FINC	A PROPIETARIOS	POLI- GONO	CULT	IVO	 M ²	DIA	HORA
121	D. Rafael Cid Alba. C/ Turiel, 14.	27-474	Olivar.		235.		
122	D. Cristobal García Corredor. C/ Plaza, 24. Aldea Morente.	27-473	. :- 40		170.	25-Enero-88	11" 30
123	D. Juan Nieto García.	27-468	. ti	4 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	 168.		. ,
124	D. Aurelio Castro Navarro. Av. Gran Capitán, 11, Córdoba.	27-467	a /, • • • • • • • • • • • • • • • • • • •		375.		

RESOLUCION de 26 de noviembre de 1987, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia el levantamiento de actas previas a la ocupación del expediente de abro que se cita.

Captillation of

Obra: Variante de trazado entre la estación del Sorbito y la de Arohal en la línea Utrera-La Roda.

Habiendo sido ordenado por la superioridad con fecha 28 de octubre de 1987, la iniciación del expediente de expropiación farzosa de los terrénos necesarios-para la ejecución del correspondiente proyecto, que fue declarado de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación, a los efectos que se establecen en el Art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Delegación Pravincial ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados, que figuran en la relación adjunta, para que comparezcan en los Ayuntamientos de:

Ayuntamiento de Alcolá de Guadaira día 15 de diciembre a las 10 horas.

Ayuntamiento de Paradas día 15 de diciembre a las 12 horas. Ayuntamiento de Arahal día 16 de diciembre a las 10 horas.

Para proceder al l'evantamiento de Actas Previas a la ocupasición de las fincas afectadas.

A estas diligencias, deberón asistir los interesados personalmente o por medio de apoderomiento notariol para actuar en su nambre, apartondo los documentos registrales acreditativos de su titularidad y les recibas de los dos últimos años de la Contribución, pudiéndose hacer acompañar, si lo estimo aportuno y a su coste de perita y/o notario.

Los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses directos sobre los bienes afectados, se hayan padido amitir en la relación, podrán formular alegaciones por escrito en el plazo de ocho días, ante la Delegación Provincial de Obrás Públicas y Transpartes de Sevilla, domiciliada en calle O'Donnell, 21 – Sección Expropiaciones –, paro subsanar errores y complementar datos aclarativos o justificantes en su calidad de afectados por lo expropiación.

RELACION QUE SE CITA

TERMINO MUNICIPAL DE ALCALA DE GUADAIRA						
9,10,11,12,y3	D. Carlos Aguilar Aramallo					

TERMINO MUNICIPAL DE PARADAS

D. José Manuel Sanal

TERMINIO MUNICIPAL DE ARAHAL

TERMINO MUNICIPAL DE ARAHAL			
2 y 1	Da Ma Teresa Aguilar Lafont		
4	D. Rafael Ternero Suárez		
6	D. Rofael Lora Narváez		
8	D. Manuel Cortes Nieto		
126	D. Manuel Brenes Montes		
124 y 123	Da Cormen Balbuena Brenes		
122	D. Rafael Balbuena Brenes		
119 y 112	D. Antonio Balbuena Brenes		
111	D. Francisca Balbuena Brenes		

	the state of the s
84	· Vda do D. I. Manual Parisman Wénnan
	Vda. de D. J. Manuel Benjumea Vázquez
76	D. Santos Sánchez Hernández
71	D. Rafael Cabello González
70	Do Angeles Sánchez Hernández
125	
	D. Manuel Brenes Montes
159	D. Pedro Pérez Illanes
69	Da Ma Pérez Illanes
67	D. Rafael Fernández Ojeda
	Do Manuela Lorca Núñez
	De Manuela Lorca Nunez
65	Da Rosario Pérez Illanes
64	Sánchez Brenes
63	D. Manuel Fernández Gamboa
53	
54	D. José González García
55	D° Angela Sánchez Hernández
84	Da Encarnación Jiménez Balbuena
254	D. Juan M ^o Portilla Vega
	D. Judii W. Foriilla vega
255	D° M° Josefa Jiménez-Sánchez Monte
258	Do Rosario Jiménez-Sánchez Monte
259	Da Carmen Rodríguez Partillo
260	
	Da Concepción Almagro Aguilar
278	Da Ma Josefa Crespa Rojas
279	Hijos de: D. Francisca Brenes Cordán
335	Da Victoria Fernández Abalde
384	
	D. Enrique Humanes Fernández
413	Da Ma Josefa, Inmaculàda y D. Antonio
170	Humanes Manaute
295	D. Miguel Ramos Jiménez
294	D. Francisca Alvarez Machado
297	Vda, de D. Manuel García Costillo
.299	D. Francisco Cabrera García
300	Da Carmen Jiménez Caballero
310	D. Sebastián García González
309	
	D. José Cabrera Fuentes
308	D. José Fernández Catalán
312	Da Carmen Peña Balbuena
314	D. Santos Sánchez Hernández
316	
	D. Jaime Jiménez Humanes
399 y 397	D. Manuel Gorcía Roldán
396	D. Antonio García Guisado
320	Da Ignacia Balbuena Arias de Reina
321	D° Rasario Olivo Brenes
322	D. Francisco García Sánchez
323	D. Juan Domínguez Sánchez
395	_
319	D. Jané Léanne Baréan
	D. José López Jiménez
324	D. Juan Domínguez Sánchez
256 y 261	D ^a M ^a García Šánchez
255	D. Francisco García Sánchez
251	D. Francisco limános Sánstes Casell
	D. Francisco Jiménez Sánchez-Castillo
249	D ^a Elena Almagro Aguilar
250	D. José García Sánchez
119	D. José Manuel Pérez Sánchez
117	
	D. Francisco Brenes Cordón
111	Da Rosario Brenes Castro
107	Do Teresa Brenes Castra

Sevilla, 26 de noviembre de 1987. – El Delegada.

RESOLUCION de 27 de noviembre de 1987, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia el levantamiento de actas previas a la ocupación del expediente de obras que se cita (JA-SV-SE-130).

Obra: JA-SV-SE-130. «Dos mejoras de intersección con ramal de giro a la izquierda, en la C-432, de Guadaira-Utrera».

Habiendo sido ordenado por la superioridad con fecha 30 de octubre de 1987, lo inicioción del expediente de expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la ejecución del correspondiente proyecto, que fue declarado de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación, por el Consejo de Gobierno, a los efectos que se establecen en el Art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Delegación Provincial ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados, que figuran en la relación adjunta, para que comporezcan en el Ayuntamiento de Utrera el día 18 de diciembre de 1987 a las 10 horas. Para proceder el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A estas diligencias, deberán asistir los interesados personalmente o por medio de apoderamiento notarial para actuar en su nombre, aportando los documentos registrales acreditativos de su titularidad y los recibos de los dos últimos años de la Contribución, pudiéndose hacer acompañar, si lo estima aportuno y a su coste de perito y/o notario.

Los interesodos, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses directos sobre los bienes ofectados, se hayan podido omitir en la relación, podrán formular alegaciones por escrito en el plazo de ocho días, ante la Delegación Provincial de Obros Públicas y Transportes de Sevilla, domicilioda en calle O'Donnell, 21 -Sección Expropiaciones-, para subsanar errores y complementar datos aclarativos o justificativos de su calidad de afectados por la expropiación.

RELACION QUE SE CITA

TERMINO MUNICIPAL DE UTRERA

Finca N°

2

Propietarios

ITASA

José Castillo Bejines

Sevillo, 27 de noviembre de 1987.- El Delegado.

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1987, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia el levantamiento de actas previas a la ocupación de la obras que se cita (JA-RF-SE-119).

Obra: JA-RF-SE-119. «Refuerzo del firme con base granular y tratamientos superficiales asfálticos en la SE-520 de la N-630 a Gerena, P.K. 7 al 10'5».

Habiendo sido ordenado por lo superioridad con fecha 30 de octubre de 1987, la iniciación del expediente de expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la ejecución del correspondiente proyecto, que fue declarado de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación, por el Consejo de Gobierno, a los efectos que se establecen en el Art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Delegación Provincial ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados, que figuran en la relación odjunta, para que comparezcan en el Ayuntamiento de Gereno el día 21 de diciembre de 1987 a las 10 horas. Para proceder ol levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afecta-

A estas diligencias, deberán asistir los interesados personalmente o por medio de apoderamiento notarial para actuar en su nombre, aportando los documentos registrales acreditativos de su titularidad y los recibos de los dos últimos años de lo Contribución, pudiéndose hacer acompañar, si lo estima oportuno y a su coste de perito y/o notario.

Los interesodos, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses directos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la relación, podrán formular alegaciones por escrito en el plazo de ocho días, ante la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Sevilla, domiciliada en calle O'Donnell, 21 Sección Expropiaciones—, para subsanar errores y complementar datos aclarativos o justificativos de su calidad de afectados por la expropiación.

RELACION QUE SE CITA

TERMINO MUNICIPAL DE GERENA

Finca N°

Propietarios

3

Hnos, Romero Romero D. José Valdera Remi

D. Felipe Marín Pérez D. Alfredo Alonso de la Oliva

Sevilla, 30 de noviembre de 1987. - El Delegado.

COOPERATIVA DE VIVIENDAS FERNANDO GARRIDO. S. COOP, LTDA.

CONVOCATORIA de Asamblea General (PP. 1201/

Por la presente, se convoca Asamblea General de Liquidación a celebrar en nuestras oficinas, sitas en Calle Descalzas s/n., de esta Ciudod, el viernes día 18 de diciembre, a las 19:00 y 19:30 horas de la tarde, en primera y segundo convocatoria respectivamente y con el siguiente Orden del Día:

- 1°. Informe de los Liquidadores sobre el Balance Final.
- 2°. lectura y aprobación, si procede, del Balance Final.
- 3°. Acuerdo de Extinción de la Cooperativa.
- 4°. Ruegos y preguntos.

En Sanlúcar de Barrameda a veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y siete. - Los Liquidadores. Esteban Saez Soez, 6.501.228. - José Luis Otero Hernández, 31.463.234. - Francisco Ebrero Suórez, 25.919.559.

PUBLICACIONES.

Colección: TEXTOS LEGALES



PVP: 200 pts.

PVP: 300 pts.

PVP: 550 pts.

Formato: UNE A5L.

PVP: En los precios señalados se incluye el IVA.

Forma de pago: Talón nominativo conformado o giro postal, en cualquier caso a nombre de BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA.

Junta de Andalucía.

Apartado de Correos nº 100.000. SEVILLA 41071.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** PARA EL AÑO 1988

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, tanto voluntarias como obligatorias, serán de pago. (Artº 16, punto 1 del Reglamento del BOJA).
- Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Servicio de Publicaciones y BOJA. Apartado de Correos núm. 100.000. SEVILLA. 41071

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten. (Artº. 16, punto 2 del Reglamen-
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará necesariamente dentro del mes anterior al inicio del período de suscripción. (Arto 16, punto 3 del Reglamento).

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1988, es de 9.000 Pts.
- 3.2. Si la suscripción se efectúa dentro del mes de marzo, su importe para los tres trimestres restantes es de 6.750 Pts. Si se produce en el mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2° semestre) será de 4.500 Pts., y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4° trimestre) será de 2.250 Pts.
- 3.3. El precio del ejemplar suelto es de 60 Pts.
- 3.4. Los precios señalados incluyen el I.V.A.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción, será siempre por ADELANTADO.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por GIRO POSTAL o mediante TALON NOMINATIVO, DEBI-DAMENTE CONFORMADO, a favor del BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA. (Resolución de 19.4.85, BOJA. núm. 39 del 26).
 - NO SE ACEPTARAN transferencias bancarias ni pagos contrarreembolso.
- 4.3. NO SE CONCEDE descuento alguno sobre los precios señalados.

5. ENVIO

- 5.1. El envío por parte del Servicio de Publicaciones y BOJA, de los ejemplares del BOLETIN OFI-CIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines será a partir de dicha fecha de entrada.

6. RENOVACION DE LAS SUSCRIPCIONES

6.1. En evitación de que se acumulen las renovaciones de las suscripciones para 1988 en los últimos momentos y con el fin de agilizar los trámites de organización, se sugiere la conveniencia de que estas renovaciones para el año 1988, se empiecen a comunicar al Servicio de Publicaciones y BOJA a la mayor brevedad y se indique en el escrito correspondiente el número de la suscripción, así como que se adjunte al mismo el talón nominativo conformado o la fotocopia del resguardo del giro postal en el que se consigne número de la suscripción, en cualquier caso a nombre de **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.

Apartado de Correos núm. 100.000.- 41071 SEVILLA